



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE HUMANIDADES
PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS
(PUDH-UNAM)**

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS
PARA EL INFORME DE MÉXICO AL
PROTOCOLO DE SAN SALVADOR**

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

Marzo, 2015.

ÍNDICE	2
I. PRESENTACIÓN	8
II. MATRICES DE INDICADORES	
Indicadores propuestos por la Organización de Estados Americanos.	10
Indicadores contextualizados y sistematizados para México con síntesis de hallazgos*.	15
III. FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES**	
RECEPCIÓN DEL DERECHO	
<i>Estructurales</i>	
MaE01. Ratificación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.	31
MaE02. Ratificación del Protocolo de Cartagena, sobre Seguridad en la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.	32
MaE03. Ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.	33
MaE04. Ratificación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).	34
MaE05. Ratificación del Convenio sobre Especies Migratorias.	35
MaE06. Ratificación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.	36
MaE07. Ratificación del Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.	37
MaE08. Ratificación del Protocolo de Montreal sobre las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.	38
MaE09. Ratificación de la Convención (de Ramsar) sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.	49
MaE10. Ratificación del Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.	40
MaE11. Ratificación del Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs).	41
MaE12. Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.	42
MaE13. Ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.	43

* De acuerdo con los lineamientos metodológicos solicitados por la OEA, los indicadores se presentan con información del año 2010 en adelante (OEA/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.9/13, 5 noviembre 2013, párrafos 57 y 62).

** Por su carácter cualitativo, no se incluye información en los rubros de “señales de progreso”, para dejar abierta la posibilidad de incorporar comentarios o situaciones paradigmáticas en una segunda etapa. La matriz de hallazgos conserva los enunciados propuestos por la OEA sólo como referencia.

MaE14. Ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.	44
MaE15. Ratificación de la Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.	45
MaE16. Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos básicos	46
MaE17. Existencia de una institucionalidad medio ambiental en todos los niveles de gobierno.	47
Procesos	
MaP01. Política Pública o programas para la promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable.	48
MaP02. Política Pública o programas para el saneamiento de recursos hídricos.	49
MaP03. Política Pública o programas para la sustitución energética.	50
MaP04. Política Pública o programas para el manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos.	51
MaP05. Política Pública o programas para la educación ambiental.	52
MaP06. Existencia de una política o programa ambiental aprobado.	53
MaP07. Sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma decisiones de política pública.	54
Resultados	
MaR01. Porcentaje de población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua. (ODM)	55
MaR02 Porcentaje de población con acceso a servicios de saneamiento mejorados (ODM).	56
MaR03. Porcentaje de la superficie cubierta por bosques y selvas. (ODM)	57
MaR04. Porcentaje de áreas afectadas por la degradación ambiental	58
MaR05. Vegetación natural remanente de ecosistemas.	59
MaR06 Proporción de zonas protegidas para mantener la diversidad biológica. (ODM)	60
MaR07. Uso de energía (equivalente en Kgs de petróleo por cada 1,000 dólares del producto interno bruto (PPA). (ODM).	61
MaR08a. Emisiones de dióxido de carbono per cápita. (ODM)	62
MaR08b. Consumo de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono. (ODM)	63
MaR09. Porcentaje de población que utiliza combustibles sólidos. (ODM).	64
MaR10. Proporción de la población con acceso a cada uno de los servicios públicos básicos	65
MaR11. Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI)	66
MaR12. Niveles de Mortalidad infantil a causa de enfermedad respiratoria aguda.	67
MaR13. Concentración promedio de partículas PM10 en ciudades	68
MaR14. Número de vehículos automotores en uso por cada 1000 habitantes.	69
MaR15. Prevalencia de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años	70
MaR16. Prevalencia de intoxicación por ingesta alimentaria.	71

CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

Estructurales

MfE01. Porcentaje del presupuesto nacional asignado a SEMARNAT y otros organismos para la protección del medio ambiente.	73
MfE02. Recursos de cooperación internacional destinados al impulso de temas ambientales.	74
MfE03. Efectividad del gasto público medio ambiental.	75
MfE04. Subsidios o incentivos tributarios para las empresas que asuman actitudes responsables con el medio ambiente	76
MfE05. Mecanismo de estimación del riesgo ecológico en cada sector de actividad económica, para asignar presupuesto a programas sectoriales de protección del medio ambiente.	77
MfE06. Fondos financieros (públicos/privados) de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas.	78

Procesos

MfP01. Porcentaje asignado a programas seleccionados para la protección al medio ambiente, respecto del presupuesto del ramo medioambiental (Ramo 16)	79
MfP02. Tasa de cobertura de servicios públicos básicos por entidad federativa, respecto a transferencias per-cápita.	80
MfP03. Avance en el cumplimiento de las metas de los subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental.	81

Resultados

MfR01. Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente como porcentaje del PIB.	82
MfR02. Producción de energía primaria de fuentes renovables.	83
MfR03. Consumo de energías renovables.	84

CAPACIDADES ESTATALES

Estructurales

McE01. Encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas.	86
McE02. Entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales.	87
McE03. Entidad encargada, política pública o programa de evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado.	88
McE04. Entidad encargada, política pública o programa de evaluación de la calidad del aire.	89
McE05. Entidad encargada, política pública o programa de contribución del Estado para evitar el daño de la capa de ozono.	90
McE06. Entidad encargada, política pública o programa sobre reemplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente.	91
McE07. Entidad encargada, política pública o programa sobre elaboración de mapas de riesgo ambiental, por zonas y actividades económicas.	92
McE08. Entidad encargada, política pública o programa sobre evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies.	93

McE09. Entidad encargada, política pública o programa sobre medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes.	94
McE10. Entidad encargada, política pública o programa sobre conservación de áreas naturales protegidas.	95
McE11. Sistema de información que registre las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones.	96

Procesos

McP01a y b. Política pública o programas para la conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas y de recursos energéticos.	97
McP02. Política pública o programas para la protección de la calidad del aire.	99
McP03. Política pública o programas para la conservación de la capa de ozono.	100
McP04. Política pública o programas para la reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos.	101
McP05. Política pública o programas para la atención al cambio climático.	102
McP06. Política pública o programas para la gestión y protección de la calidad del suelo.	103
McP07. Política pública o programas para la conservación de los recursos forestales.	104
McP08. Política pública o programas para la conservación de la biodiversidad.	105
McP09. Existencia de Instrumentos de Política Pública en materia ambiental.	106
McP10. Plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos.	108
McP11. Porcentaje de intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente que han sido oportunas en el último año.	109
McP12. Porcentaje del territorio nacional sobre el que existen mapas actualizados al último año de riesgo de daño ambiental.	110
McP13. Plan o programa de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas del medio ambiente	111
McP14. Estrategias de conservación de las especies amenazadas.	112
McP15. Plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes.	113

Resultados

McR01. Porcentaje de población que cuenta con servicio de agua entubada en su hogar.	114
McR02. Porcentaje de población que cuenta con el servicio de energía eléctrica en su hogar.	115
McR03. Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de recolección de basura.	116
McR04a. Generación de residuos sólidos per cápita.	117
McR04b. Generación de residuos peligrosos por empresas.	118
McR05. Tasa de reciclaje.	119
McR06. Porcentaje de la población con acceso a servicio de saneamiento mejorado.	120
McR07. Porcentaje de la población que cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas.	121

McR08. Porcentaje de la población que vive en zonas de desastres naturales. 122

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Estructurales

MdE01. Incorporación en la legislación de enfoques diferenciales por sexo, pueblo indígena, grupo etario en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano. 124

MdE02. Existencia de mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas. 125

MdE03. Existencia de un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el convenio 169 de la OIT sobre consulta previa. 126

MdE04. Políticas destinadas a la población rural adolescente y joven con perspectiva de género. 128

Procesos

MdP01. Proyectos productivos nuevos en zonas de asentamiento indígena bajo consulta previa. 129

MdP02a y b. Porcentaje de zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental/total de zonas potenciales para ser intervenidas. 131

Resultados

MdR01. Proporción de población con acceso a servicios públicos básicos de distintos grupos poblacionales, respecto al total de población con acceso. 133

MdR02. Proporción de población de grupos vulnerables con servicios de saneamiento mejorados vs. la proporción del total de población con servicios de saneamiento mejorados. 134

MdR03. Proporción de hogares de grupos poblacionales que viven en zonas de alto riesgo ambiental vs. la proporción del total de hogares que viven en esas zonas. 135

ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN

Estructurales

MiE01. Garantía en la legislación del derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa. 137

MiE02. Portal virtual público donde se presentan los indicadores clave sobre protección del medio ambiente. 138

Procesos

MiP01. Periodicidad con la que se actualizan los principales indicadores de protección del medio ambiente. 139

MiP02. Programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos. 140

Resultados

MiR01. Calificación de los usuarios sobre la oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas. 141

ACCESO A LA JUSTICIA

Estructurales

MjE01. Tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental.	143
MjE02. Jueces de la jurisdicción medioambiental por cada 100 mil habitantes.	144
MjE03. Número de fiscales especializados en delitos ambientales por cada 100 mil habitantes.	145
MjE04. Recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente.	146
MjE05. Mecanismos que garanticen la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos.	147
MjE06. Recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, para suspender proyectos que amenacen al medio ambiente.	148

Procesos

MjP01. Porcentaje de casos resueltos respecto de las quejas recibidas en instancias administrativas relativos a vulneración de derechos medioambientales.	149
MjP02. Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental (nivel de resolución).	150
MjP03. Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los servicios públicos básicos (Nivel de resolución).	151
MjP04. Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente.	152
MjP05. Jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano.	153
MjPn01. Tiempo promedio de duración de los distintos tipos de procesos en la jurisdicción encargada de los temas medioambientales (SE PROPONE GENERAR).	154
MjPn02. Cobertura de la formación a funcionarios judiciales sobre la protección al medio ambiente (SE PROPONE GENERAR).	155

Resultados

MjR01. Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano.	156
MjR02a. Incidencia delictiva contra el medio ambiente y la seguridad ambiental	157
MjR02b Ataques o amenazas a defensores y defensoras de los derechos medio ambientales.	158
MjR03. Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas.	159
MjR04. Número de lugares protegidos por intervención judicial.	160
MjR05. Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental	161
MjR06. Número de defensores ambientales bajo protección estatal.	162
MjR07. Número de recursos presentados y resueltos.	163

I. PRESENTACIÓN

I. PRESENTACIÓN

El Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM), en el contexto del proyecto “Investigación y Desarrollo de Indicadores para Evaluación de la Situación de los Derechos Humanos”, ha desarrollado las bases técnico metodológicas para los informes al Protocolo de San Salvador, de acuerdo con los lineamientos para la elaboración de informes nacionales basados en indicadores para la medición de derechos, de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El presente volumen presenta los indicadores para el derecho al medio ambiente sano. Estos indicadores y sus correspondientes fichas técnicas fueron sometidos a un proceso de validación en el que participaron entidades académicas y organizaciones de sociedad civil¹, incorporadas a la “Plataforma mexicana de organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento al Protocolo de San Salvador” con el apoyo técnico de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la oficina regional de la CEPAL. Los indicadores se entregan al Estado Mexicano como una contribución técnico-metodológica de los actores sociales, con objeto de que pueda utilizarlos en la elaboración del informe de México al Protocolo de San Salvador, relativo al “segundo agrupamiento de derechos”, que debe ser presentado ante la OEA en junio de 2016.

El documento incluye en primera instancia dos matrices con indicadores; la primera se presenta como referencia y contiene los indicadores originalmente planteados por la OEA en su metodología²; la segunda incluye los indicadores contextualizados para México (que se construyen a partir de la propuesta base con el tamiz de la situación nacional) y los principales hallazgos identificados. Esta última matriz permite revisar de forma sintética la situación y retos que guarda el derecho al medio ambiente sano en México y su política pública asociada, en términos de las categorías conceptuales y principios transversales propuestos por la OEA, a través de información objetiva.

La segunda parte del documento contiene 120 fichas técnicas de cada uno de los indicadores (46 estructurales, 34 de proceso y 38 de resultado; 2 propuestos para generar), las cuales incluyen: definición, método de cálculo, referencias justificativas, observaciones sobre la situación nacional del indicador, fuentes de información, series de datos y gráfica.

Con esta labor, el Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM y las entidades participantes en el proceso, pretenden contribuir a la construcción de bases para la generación de evidencia empírica que apoye la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos fundamentales.

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Coordinación del Doctorado en Ciencias en Salud Colectiva, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social, A.C.; Observatorio de Política Social y Derechos Humanos; DECA Equipo Pueblo, A.C.; Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC) - Capítulo Mexicano; Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer en México (CLADEM- México); Centro Mexicano de Derecho Ambiental; Grupo de Información en Reproducción Elegida; Sección Mexicana de Food First Information and Action Network (FIAN); Frente Auténtico del Trabajo; Fundar. Centro de Investigación y Análisis; Centro de Orientación Alimentaria, S.C. (COA); Proyecto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, A.C. (PRODESC); Balance, Promoción para el Desarrollo y Juventud, A.C.

² OEA, Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Segundo Agrupamiento de Derechos*, OEA/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.9/13, 5 noviembre 2013.

II. MATRICES DE INDICADORES

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS CONTEMPLADOS
EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<ul style="list-style-type: none"> - Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente como los siguientes (no es exhaustivo): a) Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. b) Protocolo de Cartagena sobre seguridad en la biotecnología del convenio sobre la diversidad biológica. c) Convenio sobre la Diversidad Biológica. d) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. e) Convenio sobre Especies Migratorias. f) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. g) Protocolo de Kyoto sobre cambio climático. h) Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono. i) Convención de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. j) Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. i) Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs). k) Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. l) Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. m) Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. n) Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. - Consagración en la Constitución del derecho al 	<ul style="list-style-type: none"> - Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> a) Promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable; b) Saneamiento de recursos hídricos; c) Sustitución energética; d) Manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos; e) Educación ambiental; - Existencia de una política ambiental aprobada. - Existe un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma decisiones de política pública. 	<ul style="list-style-type: none"> - Proporción de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, en zonas urbanas y rurales. (ODM) - Proporción de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados, en zonas urbanas y rurales. (ODM). - Proporción de la superficie cubierta por bosques. (ODM) - % de áreas afectadas por la degradación ambiental. - % de áreas afectadas por la desertificación y por erosión del suelo. - Relación entre las zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total. (ODM) - Uso de energía (equivalente en kilogramos de petróleo) por 1 dólar del producto interno bruto (PPA). (ODM). - Emisiones de dióxido de carbono (per cápita) y consumo de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono (toneladas de PAO). (ODM) - Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos. (ODM). - Proporción de la población con acceso a cada uno de los SSPPBB. - Emisiones de GEI. - Niveles de Mortalidad infantil a causa de enfermedad respiratoria aguda. - % de Concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población. OECD - Número de vehículos automotores en uso por cada 1000 habitantes (UN Statistic División). - % de internaciones hospitalarias por infecciones respiratorias agudas de niños(as) menores de 5 años. - % población afectada por enfermedades relacionadas con la falta de acceso a agua potable.

<p>medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos básicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de una institucionalidad medio ambiental en todos los niveles de gobierno. 		
<p>Señales de progreso</p>		
<p>No hay indicadores propuestos por la OEA</p>		
<p style="text-align: center;">CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - % del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Medio Ambiente y a organismos técnicos encargados del control de las actividades de impacto ambiental. - % de los recursos de cooperación internacional destinados al impulso de temas ambientales. - Efectividad del Gasto Público medio ambiental. - Existencia y alcance de subsidios o incentivos tributarios para las empresas que asuman actitudes responsables con el medio ambiente, p. Ej. incentivos para empresas que implementen los mecanismos de eficiencia energética y en el uso de los recursos, o para las que implementen medidas para reducir los riesgos que plantean los productos químicos para la salud y el medio ambiente. - Existencia de algún mecanismo de estimación del riesgo ecológico en cada sector de actividad económica, para asignar el presupuesto para los programas sectoriales de protección al medio ambiente. - Existen Fondos financieros públicos/privados como mecanismos de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas (UNEP) 	<ul style="list-style-type: none"> - % de ejecución de los recursos en los programas en materia de conservación de fuentes hídricas, conservación de recursos energéticos, Protección de la calidad del aire, Conservación de la capa de ozono, Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos, Atención al cambio climático, Conservación de los recursos forestales, Promoción del desarrollo sostenible y Conservación de la biodiversidad. (% de recursos vs % del tiempo transcurrido de duración del programa). - Tasa de cobertura de los SSPPBB por divisiones político-administrativas vs transferencias per cápita por divisiones político-administrativas para el último año disponible. - Avance en el cumplimiento de las metas de los subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> - % de ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB (cuentas nacionales) y que son distribuidos en diferentes niveles de gobierno. - Recursos invertidos en generación de energías limpias / total de recursos invertidos en generación de energías. - Valor del consumo en energías limpias / valor total del consumo en energías.
<p>Señales de progreso</p>		
<p>No hay indicadores propuestos por la OEA</p>		
<p style="text-align: center;">CAPACIDADES ESTATALES</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas. ¿Cuál es su periodicidad? - Existen entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales. - Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: a) Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado, 	<ul style="list-style-type: none"> - Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> a. Conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas. Y de recursos energéticos. b. Protección de la calidad del aire. c. Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono. d. Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos. e. Atención al cambio climático. f. Gestión y protección de la calidad del suelo. g. Conservación de los recursos forestales. 	<ul style="list-style-type: none"> - % de la población que cuenta con el servicio de acueducto en su hogar y lugar de trabajo. - % de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica/red de gas en su hogar y trabajo. - % de la población que cuenta con el servicio de aseo (recolección de residuos sólidos) en su hogar y trabajo. - Generación de residuos sólidos y peligrosos per cápita. - Minimización de desechos (tasa de reciclaje).

<p>b) Evaluación de la calidad del aire, c) Contribución del Estado al daño a la capa de ozono, d) Posibilidades de remplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente, e) elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económicas, f) Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies, g) Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes, h) conservación de áreas naturales protegidas. En qué nivel de gobierno (nacional, regional, municipal) tienen presencia las entidades que abordan estos temas.</p> <p>- Existe un sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones.</p>	<p>h. Conservación de la biodiversidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorías. - Existencia de plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos (% de cumplimiento estimado). - % de intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente que han sido oportunas en el último año. - % del territorio nacional sobre el que existen mapas actualizados al último año de riesgo de daño ambiental. - Existencia de un plan, planes o programa de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas (respectivamente) del medio ambiente. - Existencia de estrategias de conservación de las especies amenazadas. - Existencia de un plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - % de la población con acceso a servicio mejorado. - % de la población que cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas (como inodoros o letrinas). - % de la población que vive en zonas de desastres naturales.
<p>Señales de progreso</p>		
<p>No hay indicadores propuestos por la OEA</p>		
<p>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Incorporan la constitución o legislación nacionales enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano - ¿Existen mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas, en relación con la protección del mismo? - ¿Existe un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa? - Existencia de políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género. 	<ul style="list-style-type: none"> - % de proyectos productivos adelantados en zonas de asentamiento indígena en los que ha realizado la consulta previa. - % de las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en las que dicha acción ha beneficiado a poblaciones tradicionalmente vulnerables (en especial, indígenas, campesinos, personas de escasos recursos, etc.) frente al total de zonas intervenidas para adoptar acciones de mitigación del riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Proporción de hogares con acceso a cada uno de los SSPPBB de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) frente al total de hogares con acceso a esos mismo servicios. - Proporción de la población perteneciente a grupos tradicionalmente vulnerables con acceso a servicios de saneamiento mejorados vs. proporción del total de la población con acceso a servicios de saneamiento mejorados. - % de hogares de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) que viven en zonas de alto riesgo ambiental frente al % del total de hogares que viven en esas mismas zonas.
<p>Señales de progreso</p>		
<p>No hay indicadores propuestos por la OEA</p>		

ACCESO A LA JUSTICIA

<p>. Existencia de tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jueces pertenecientes a la jurisdicción medioambiental por cada 10.000 habitantes (desagregado por unidades político administrativas). - Número de fiscales especializados en delitos ambientales por número de habitantes. - Existencia de recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente (como por ej. el principio de precaución) y exigir el acceso a los SSPPBB. - Existen mecanismos que garanticen la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos. - Existen recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, tales como la imposición de medidas cautelares, que sirvan para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Casos resueltos como porcentaje de quejas recibidas en instancias administrativas o judiciales de atención a vulneración a los derechos al medio ambiente sano y/o al acceso a los SSPPBB. - Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental (nivel de resolución). - Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los SSPPBB (nivel de resolución). - Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente. - Tiempo promedio de duración de los distintos tipos de procesos en la jurisdicción en cargada de los temas medioambientales. - Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales sobre la relevancia de la protección al medio ambiente y de los defensores y defensoras del medio ambiente. - ¿Existe jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas? 	<ul style="list-style-type: none"> -Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano. - Número de denuncias penales por delitos contra el medio ambiente, la seguridad ambiental y en relación a ataques o amenazas a los defensores y defensoras de los de los derechos ambientales. - Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas. - Número de lugares protegidos por intervención judicial. - Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental. - Número de defensores ambientales bajo protección estatal. - Número de recursos presentados y resueltos.
--	---	--

Señales de progreso

No hay indicadores propuestos por la OEA

ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> - Se encuentra garantizado en la Constitución y en la legislación el derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa. - ¿Existe un portal virtual público de la entidad que administra las estadísticas a nivel nacional donde se presentan de forma periódica los indicadores claves sobre protección del medio ambiente? 	<ul style="list-style-type: none"> - Periodicidad con la cual se publican los principales indicadores de protección del medio ambiente: mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual. - Existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Calificación por parte de los usuarios sobre la oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas.
--	---	---

Señales de progreso

No hay indicadores propuestos por la OEA

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
SEGUNDO AGRUPAMIENTO DE DERECHOS
MATRIZ DE HALLAZGOS¹. DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																																					
RECEPCIÓN DEL DERECHO																																																							
<p>- Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (MaE01-15):</p> <p>a. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. (Sí/1991)</p> <p>b. Protocolo de Cartagena sobre seguridad en la biotecnología del convenio sobre la diversidad biológica. (Sí/2003)</p> <p>c. Convenio sobre la Diversidad Biológica. (Sí/1993)</p> <p>d. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. (Sí/1992)</p> <p>e. Convenio sobre Especies Migratorias. (Sí/1980)</p> <p>f. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. (Sí/1972)</p> <p>g. Protocolo de Kyoto sobre cambio climático. (Sí/1993)</p> <p>h. Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono. (Sí/1989)</p> <p>i. Convención de Ramsar sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. (Sí/1996)</p> <p>j. Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. (Sí/2005)</p> <p>k. Convenio de Estocolmo sobre los</p>	<p>- Políticas públicas o programas en las siguientes áreas:</p> <p>a) Promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable (MaP01): No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos para la promoción del acceso al agua potable, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT), en el objetivo 3: Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas.</p> <p>b) Saneamiento de recursos hídricos (MaP02): No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos en el PROMARNAT, en el objetivo 3, estrategia 3.2: Fortalecer el abastecimiento de agua y acceso a servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para la agricultura.</p> <p>c) Sustitución energética (MaP03): Se identificaron algunos elementos de política pública para la promoción de la sustitución energética en: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, objetivo 4.6, relativo a abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva; Programa Sectorial de Energía 2013-2018, objetivo 5, Ampliar la utilización de fuentes de energía limpia y renovable, promoviendo la eficiencia energética y la responsabilidad social y ambiental; así como en el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, objetivo 1, Aumentar la capacidad instalada y la generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía.</p> <p>d) Manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos (MaP04): No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos para el manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos, en el PROMARNAT, en la estrategia 5.3,</p>	<p>- Porcentaje de población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua. (ODM) (MaR01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">Nac</th> <th colspan="2">Rural</th> <th colspan="2">Urb</th> </tr> <tr> <th>2005</th> <th>2010</th> <th>2005</th> <th>2010</th> <th>2005</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob disp agua entubada dentro de la viv y terreno</td> <td>87.1</td> <td>87.5</td> <td>66.6</td> <td>69.4</td> <td>93.5</td> <td>93.1</td> </tr> <tr> <td>% Pob disp agua entub llave pública o de otra vivienda</td> <td>2.1</td> <td>3.4</td> <td>4.0</td> <td>6.3</td> <td>1.5</td> <td>2.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sitio ODM, México.</p> <p>El acceso al agua entubada es un requisito para reducir la mortalidad y desnutrición infantil. Las directrices de la Organización Mundial de la Salud consideran que cada persona debe recibir, como mínimo, entre 50 y 100 litros de agua al día; por ello, un indicador apropiado debiera medir también periodicidad, tandeo y calidad.</p> <p>- Porcentaje de población con acceso a servicios de saneamiento mejorados (ODM) (MaR02):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th rowspan="2"></th> <th>2005</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob acceso a la red pública</td> <td>Nac</td> <td>67.4</td> <td>70.5</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Rural</td> <td>19.3</td> <td>23.2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>No rural</td> <td>82.5</td> <td>85.0</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">% Pob conectado a fosa séptica</td> <td>Nac</td> <td>15.9</td> <td>17.1</td> </tr> <tr> <td>Rural</td> <td>33.9</td> <td>40.4</td> </tr> <tr> <td>No rural</td> <td>10.2</td> <td>10.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sitio ODM, México.</p> <p>Se destaca que a nivel nacional no se alcanzaría la meta del milenio si NO se considera dentro de la definición de “servicios de saneamiento mejorados” a las viviendas conectadas a fosa séptica.</p>		Nac		Rural		Urb		2005	2010	2005	2010	2005	2010	% Pob disp agua entubada dentro de la viv y terreno	87.1	87.5	66.6	69.4	93.5	93.1	% Pob disp agua entub llave pública o de otra vivienda	2.1	3.4	4.0	6.3	1.5	2.5			2005	2010	% Pob acceso a la red pública	Nac	67.4	70.5		Rural	19.3	23.2		No rural	82.5	85.0	% Pob conectado a fosa séptica	Nac	15.9	17.1	Rural	33.9	40.4	No rural	10.2	10.0
	Nac			Rural		Urb																																																	
	2005	2010	2005	2010	2005	2010																																																	
% Pob disp agua entubada dentro de la viv y terreno	87.1	87.5	66.6	69.4	93.5	93.1																																																	
% Pob disp agua entub llave pública o de otra vivienda	2.1	3.4	4.0	6.3	1.5	2.5																																																	
		2005	2010																																																				
		% Pob acceso a la red pública	Nac	67.4	70.5																																																		
	Rural	19.3	23.2																																																				
	No rural	82.5	85.0																																																				
% Pob conectado a fosa séptica	Nac	15.9	17.1																																																				
	Rural	33.9	40.4																																																				
	No rural	10.2	10.0																																																				

¹ Todos los indicadores deben desagregarse por lo menos por sexo, edad, nivel socioeconómico, zona rural-urbana y pueblos indígenas.

Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs). (Sí/2004)

l. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. (Sí/1995)

m. Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar. (Sí/1983)

n. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (Sí/1993)

o. Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. (Sí/1990)

- Consagración en la Constitución del derecho al medio ambiente sano y al acceso a servicios públicos básicos (MaE16):
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala en su artículo 4º. párrafo 4 que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar". Párrafo 5: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible".

- Existencia de una institucionalidad medio ambiental en todos los niveles de gobierno (MaE17):
En México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la dependencia de gobierno que tiene como propósito fundamental "fomentar la protección, la restauración, la conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable". Cuenta con 31 delegaciones en cada una de las entidades federativas. La coordinación entre los tres niveles de gobierno se especifica en diversos ordenamientos legales.

Fortalecer el marco normativo y la gestión integral para manejar ambientalmente materiales y residuos peligrosos y remediar sitios contaminados

e) Educación ambiental (MaP05):
No se identificó la existencia de una política pública, para la educación ambiental; no hay *currícula* formal en la SEP y sólo existen algunos diplomados y posgrados de reciente creación. Se identificaron algunos elementos para la promoción de la educación ambiental, en el PROMARNAT, objetivo 6, Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental. Estrategia 6.5. Contribuir a la formación de una sociedad corresponsable y participativa con educación y cultura de sustentabilidad ambiental.

- Política ambiental aprobada (MaP06):
En México no existe una política pública de Estado en materia ambiental, sólo programas sexenales. El PROMARNAT, considera en el Objetivo 6: Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.

- Sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma decisiones de política pública (MaP07):
A la fecha, no existe en México un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los DESCAs en general. El desarrollo de la metodología, que sustenta los informes para dar cumplimiento al Art. 19 del Protocolo de San Salvador, constituye la base sobre la que se puede establecer dicho sistema oficial que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma de decisiones de política pública.

- Porcentaje de la superficie cubierta por bosques y selvas (ODM) (MaR03):

	2007	2011
% Sup bosques y selvas	34.0	33.8
Sup total bosques y selvas	66.3	65.9

Fuente: SEMARNAT. Superficie en millones de has.
El diagnóstico del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, colocó al país en el lugar número 21 en el mundo, respecto de la pérdida relativa de 155 mil has anuales en el periodo 2005-2010, siendo el único país miembro de la OCDE que pierde sus bosques.

- Porcentaje de áreas afectadas por la degradación ambiental (MaR04):

2002	Sup. (M ha)	Contrib.
Total con degradación	85.20	44.9%
Total Nacional	189.84	100.0%

Fuente: SEMARNAT.
En México hay 85 millones de hectáreas (45% del total susceptible de degradación) afectadas por cuatro procesos de degradación causados por el hombre: erosión hídrica y eólica y degradación física y química. Sólo un 55% del territorio nacional podía considerarse sin degradación en 2002 (las estimaciones tienen más de una década sin actualización).

- Vegetación natural remanente de ecosistemas (MaR05):

Mill Ha	Potencial orig.	2002	2011
Suma Sup Rem	185.39	134.68	132.06
Pérdida acum.	-	50.72	53.33

Fuente: SEMARNAT.
Hasta 2011, se identifica una pérdida acumulada de 53 millones de hectáreas de ecosistemas de selva, bosques, matorral y pastizales, lo cual constituye el 29% de potencial original total de dichos ecosistemas.

- Proporción de zonas protegidas para mantener la diversidad biológica. (ODM) (MaR06)

	2005	2010	2012
%Sup Áreas Naturales Protegidas	11.8	13.0	13.0

Fuente: Sitio ODM, México.
La definición y declaración de zona protegida federal de acuerdo a la LGEEPA, no supone que se estén adoptando de hecho medidas de protección. En

particular, los artículos 5, 6, 20, 32, 37 de la Ley de Hidrocarburos, permitirían que se lleven a cabo actividades de explotación (incluyendo fracking) en áreas naturales protegidas.

- **Uso de energía (equivalente en kgs de petróleo por cada 1,000 dólares del producto interno bruto (PPA) (ODM) (MaR07):**

	2005	2010	2012
Intensidad energética (PPA 2005)	104	99	98

Fuente: ODM.

El indicador pretende medir intensidad energética (lo contrario de la eficiencia energética); sin embargo, se ha considerado inadecuado por ciertas entidades que recomiendan no utilizarlo de forma aislada.

- **Emisiones de dióxido de carbono per cápita.(ODM) (MaR08a)**

	2005	2010
ECO2p	4.3	4.3

Fuente: SEMARNAT.

El CO2 es considerado el GEI más importante debido a su elevada persistencia en la atmósfera (entre 5 y 200 años). En México, la información sobre las emisiones de dióxido de carbono depende de la actualización de los inventarios nacionales, los cuales no tienen periodicidad definida.

- **Consumo de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono (ODM) (MaR08b):**

	2005	2010	2012
Consumo de sustancias agotan la capa de ozono	0.036	0.014	0.012

Fuente: SEMARNAT. Cifras en kgs por hab.

El indicador refleja la contribución promedio por habitante al consumo de sustancias que agotan la capa de ozono. La Ficha McE05 señala las medidas regresivas más recientes en torno al tema.

- **Porcentaje de población que utiliza combustibles sólidos (ODM) (MaR09):**

	2010	2012
% Población utiliza combustibles sólidos	16.66	18.77

Fuente: Sitio ODM, México.

El indicador se ha incrementado debido a la política de igualar los precios internos del gas al nivel internacional; esto ha ocasionado que 28 millones de

personas utilicen leña como combustible y otros 20 millones de habitantes de bajo nivel socioeconómico estén en riesgo también de utilizar leña.

- Proporción de la población con acceso a cada uno de los servicios públicos básicos (MaR10):

	2000	2010
%Pob acceso a agua potable	83.3%	87.5%
%Pob acceso a drenaje	61.4%	70.5%
%Pob acceso energía eléctrica	94.8%	97.8%

Fuente: INEGI.

Los promedios nacionales de cobertura de servicio parecen, como siempre ocurre en México, satisfactorios; no obstante, es importante identificar las brechas que se presentan, sobre todo en población rural e indígena. Estos datos se incluyen en la sección de no discriminación.

- Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) (MaR11):

	2005	2010
Emisión de GEI	6.7	7.5

Fuente: Sistema Nacional de Indicadores Ambientales (SNIA). Millones de toneladas.

En 2010, México emitió aproximadamente 1.4 por ciento de las emisiones de GEI a nivel mundial, lo que lo coloca en el lugar 13 entre los países con mayores emisiones (OCDE, 2013).

- Niveles de Mortalidad infantil a causa de enfermedad respiratoria aguda (MaR12):

	2010	2012
Nacional	22.9	20.0
Chiapas	36.3	42.0
Edo. de México	49.1	40.4

Fuente: Sitio ODM, México.

La tasa nacional ascendió en 2012 a 20 fallecimientos por 100 mil menores de 5 años. Sin embargo, se observan diferencias de más de 20 puntos entre el promedio nacional y las entidades con mayor pobreza.

- Concentración promedio de partículas PM10 en ciudades (MaR13):

	2000	2005	2010
Nacional	43.5	37.9	29.8
ZMMM	52.2	55.2	50.5
ZMVT	43.3	87.5	ND
Mexicali	124.7	89.9	ND

Fuente: SEMARNAT. Microgramos/metro cúbico.

El límite anual establecido por la Organización Mundial

de la Salud es de 20 microgramos por metro cúbico, México supera en 10 puntos. Tomando en cuenta sólo a las poblaciones con más de cien mil habitantes, existen 35 localidades que no cuentan con monitoreo de la calidad del aire en el país.

- Número de vehículos automotores en uso por cada 1000 habitantes (MaR14):

	2005	2010
Nacional	213	292
Baja Calif. Sur	630	850
Distrito Federal	308	471

Fuente: INEGI.

Aunque el promedio nacional de vehículos fue menor a 300 por mil habitantes en 2010, hay entidades fronterizas o eminentemente urbanas donde la tasa es muy superior.

- Prevalencia de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años (MaR15):

		2006	2012
%Pob <5 años con IRA	Urbano	46.0	43.3
	Rural	47.4	45.4
IRA		47.0	44.8

Fuente: Encuesta Nacional de Salud del INSP.

En México las IRA constituyen la primera causa de morbilidad y egreso hospitalario en los menores de 5 años, con frecuencia de 13 episodios por cada 100 consultas médicas, las de origen viral representan entre 80-90% de la consulta y hospitalización, una proporción puede complicarse con neumonía grave.

- Prevalencia de intoxicación por ingesta alimentaria (MaR16):

	2010	2012
Prevalencia de intoxicación por ingesta alimentaria*	52.3	55.5
Egresos hospitalarios por enfermedades infecciosas intestinales	62,867	68,059

Fuente: Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). *Por cien mil habitantes

De acuerdo a la Unicef, las enfermedades derivadas de la falta de acceso al agua potable provocan cada año la muerte de dos millones de niños menores de cinco años, la carencia de este recurso y la ausencia de infraestructuras de saneamiento producen el 88% de las muertes por patologías diarreicas.

Señales de progreso

No hay indicadores propuestos por la OEA

CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

- Porcentaje del presupuesto nacional asignado a SEMARNAT y otros organismos para protección del medio ambiente. (MfE01):

	2010	2014
PEF*	2,242.1	2,822.5
%Ramo 16 (Medio Ambiente)/PEF	1.91	1.90
%CONAGUA/PEF	1.40	1.43
%Organismos protección/PEF	0.51	0.47

Fuente: Cuenta Pública Federal.

*Miles de millones a precios constantes de 2008

El presupuesto asignado al sector de medio ambiente y recursos naturales (Ramo 16) se encuentra muy por debajo de las necesidades nacionales. La mayor proporción de este presupuesto corresponde al organismo rector del agua, con lo que los rubros de protección ambiental reciben montos mínimos.

- Recursos de cooperación internacional destinados al impulso de temas ambientales. (MfE02):

Recursos de Cooperación Internacional a Medio Ambiente	2008	2009/2010
Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza/Banco de Desarrollo de América del Norte	262.0	295.0
Alemania	9.5	161.4
Protocolo de Kioto	79.0	93.0
Total	411.1	706.5

Fuente: Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID). Cifras en Millones de dólares.

De acuerdo con la OCDE, México recibe muy poca asistencia oficial para el desarrollo, la cual en la década 2002-2012 equivalió a aproximadamente 0.02% del PIB. La información específica del sector medioambiental sólo se ubicó en reportes aislados.

- Efectividad del gasto público medio ambiental (MfE03):

No se identificó normativa o estudios nacionales que permitan orientar o determinar la efectividad global del gasto público medio ambiental en México, salvo en lo que se refiere a las evaluaciones ex-post de cuenta pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación

- Porcentaje asignado a programas seleccionados para la protección al medio ambiente, respecto del presupuesto del ramo (MfP01):

	2010	2014
Gasto Program Ramo 16	46,236.2	66,227.6
Programas para agua y saneamiento	22.4	17.0
Programas de desarrollo y protección forestal	7.4	10.8
Manejo de residuos	1.5	1.0
Cambio climático	0.2	0.4

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Millones de pesos a precios corrientes.

El análisis se realiza a partir del Ramo 16, que constituye la asignación nacional del presupuesto programable para los temas medio ambientales, incluyendo el presupuesto para gasto administrativo corriente. Se observa que las asignaciones para programas específicos de protección y conservación del medio ambiente son relativamente pequeñas.

- Tasa de cobertura de servicios públicos básicos por entidad federativa vs. transferencias per cápita (MfP02):

El indicador podría constituir una medida de la eficiencia del gasto de las entidades federativas para cumplir con el otorgamiento de los servicios cuya expansión es su responsabilidad directa. La ficha presenta un indicador proxy; sin embargo, la información disponible no es consistente para interpretarla adecuadamente.

- Avance en el cumplimiento de las metas de los subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental (MfP03):

Aun cuando se cuenta con diversos programas que disponen de incentivos para la responsabilidad ambiental, los mismos no cuentan con metas específicas, en detrimento de la posibilidad de medición de avances y, en última instancia, de la eficiencia global en la mejora de la responsabilidad ambiental en el país. Se identificaron programas operativos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional Forestal y la Secretaría de Energía.

- Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente como porcentaje del PIB (MfR01):

	2005	2010	2012
Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente/PIB	8.0	6.7	6.4

Fuente: INEGI.

En el periodo 2005-2010, los Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente (CTADA), sin considerar los costos por disminución de hidrocarburos como pérdida de capital natural, se redujo en 3.5%. Sin embargo, el Banco Mundial sostiene que los indicadores basados en cuentas del ingreso nacional como el producto interno bruto (PIB) no describen la sostenibilidad económica, social o ambiental a largo plazo de los modelos actuales de crecimiento.

- Producción de energía primaria de fuentes renovables. (MfR02)

	2011	2013
Producción de energía primaria (Total)	9,292.5	9,020.2
% energía prim de Hidrocarburos	64.9	65.4
% energía prim de Gas natural	22.8	22.7
% energía prim de fuentes renovables	7.0	7.0
% energía prim de Carbón	4.2	3.5
% energía prim de Nucleoenergía	1.1	1.4

Fuente: Secretaría de Energía (SENER). En Petajoules.

Se destaca que el país depende excesivamente del gas natural para la generación eléctrica, la reforma energética favorece la tendencia hacia los combustibles fósiles para la generación eléctrica, dejando a las energías renovables sin los apoyos necesarios para su desarrollo.

- Consumo de energías renovables (MfR03):

	2005	2010	2011
Porcentaje Consumo energías renovables	9.2	9.5	9.4

Fuente: Secretaría de Energía (SENER).

El Consumo de energías renovables, forma parte de los indicadores de seguimiento de la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible (ILAC). En México el indicador no ha mostrado avances desde el primer año de medición en 2001.

<p>anualmente. También se cuenta con algunos elementos en la Evaluación del Desempeño Ambiental que publicó la OCDE en 2013.</p> <p>- Subsidios o incentivos tributarios para las empresas que asuman actitudes responsables con el medio ambiente (MfE04): La Ley General de Cambio Climático (LGCC) en su capítulo IX y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su capítulo IV, sección III, establecen instrumentos económicos como herramientas de la política ambiental.</p> <p>- Mecanismo de estimación del riesgo ecológico en cada sector de actividad económica, para asignar presupuesto a programas sectoriales de protección del medio ambiente (MfE05): No existe un mecanismo de estimación del riesgo ecológico para asignar presupuesto a programas sectoriales de protección del medio ambiente, salvo acciones generales en el PROMARNAT y en el Programa Especial de Cambio Climático.</p> <p>- Fondos financieros (públicos/privados) de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas (MfE06): La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas es responsable de instrumentar los programas de desarrollo regional sustentable en <i>Áreas Naturales Protegidas</i> y en <i>Regiones Prioritarias para la Conservación</i> que no cuenten con un decreto de protección. No se cuenta con información para medir la eficiencia de los recursos asignados a la CONANP.</p>		
--	--	--

Señales de progreso
No hay indicadores propuestos por la OEA

CAPACIDADES ESTATALES

<p>- Encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas (McE01): No existe una encuesta nacional para este propósito.</p> <p>- Entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales (McE02):</p>	<p>- Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a. Conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas y de recursos energéticos (McP01ayb): No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 y en el Programa Sectorial de Energía 2013-2018. Es importante mencionar que con la reforma energética se abre la posibilidad de utilizar técnicas como el fracking que generan un enorme impacto hídrico disminuyendo</p>	<p>- Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de agua entubada en su hogar (McR01):</p> <table border="1" data-bbox="1417 1291 1900 1412"> <thead> <tr> <th></th> <th>2000</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>%Pob Nal acceso agua entub.</td> <td>83.3%</td> <td>87.5%</td> </tr> <tr> <td>%Pob Guerrero acceso agua entub.</td> <td>58.1%</td> <td>60.2%</td> </tr> <tr> <td>%Pob Oaxaca acceso agua entub.</td> <td>64.3%</td> <td>68.4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: INEGI.</p> <p>Aunque la cobertura promedio de agua entubada (en el domicilio o en el terreno) alcanzó al 87% de la población en promedio en 2010, hay diferencias de</p>		2000	2010	%Pob Nal acceso agua entub.	83.3%	87.5%	%Pob Guerrero acceso agua entub.	58.1%	60.2%	%Pob Oaxaca acceso agua entub.	64.3%	68.4%
	2000	2010												
%Pob Nal acceso agua entub.	83.3%	87.5%												
%Pob Guerrero acceso agua entub.	58.1%	60.2%												
%Pob Oaxaca acceso agua entub.	64.3%	68.4%												

Las entidades en cargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales son la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Adicionalmente, la Comisión Nacional del Agua cuenta con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

- Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos:

a) Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado (McE03):

La entidad encargada de la evaluación de las condiciones de los recursos hídricos es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). De acuerdo con el Artículo 9 de la ley de Aguas Nacionales, tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

b) Evaluación de la calidad del aire (McE04):

La entidad encargada es la SEMARNAT, con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), a través de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire, que tienen como primer objetivo especificar las condiciones mínimas que deben ser observadas para el establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

c) Contribución del Estado al daño a la capa de ozono (McE05):

La entidad encargada es la SEMARNAT, con base en la LGEEPA, a través del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Línea de Acción 5.2.6. Aplicar los lineamientos establecidos en el Protocolo de Montreal para Reducir las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

d) Posibilidades de reemplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente (McE06):

considerablemente la calidad y suficiencia de fuentes hídricas.

b. Protección de la calidad del aire (McP02):

No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos para la protección de la calidad del aire se ubican en el PROMARNAT: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo. Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas. Programa del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018: Estrategia 3.2 Generar sistemas de consulta de información de la calidad del aire e inventarios de emisiones de contaminantes.

c. Conservación de la capa de ozono (McP03):

No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos para la conservación de la capa de ozono en el PROMARNAT: Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas. Líneas de Acción 5.2.6 Aplicar los lineamientos establecidos en el Protocolo de Montreal para Reducir las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

d. Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos (McP04)

No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos en el PROMARNAT: Estrategia 5.4 Fomentar la valorización y el máximo aprovechamiento de los residuos, y en el Programa Operativo para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2015: Objetivo General. Fomentar la gestión integral de los RSU en el país, a través del financiamiento de estudios o programas para la prevención y gestión integral de los residuos.

e. Atención al cambio climático (McP05):

La política pública para la atención al cambio climático se sintetiza en el Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018: Tiene como objetivo el fortalecimiento de la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

f. Gestión y protección de la calidad del suelo (McP06):

No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos para la gestión y protección de la calidad del suelo se ubican en el PROMARNAT: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo. Línea de Acción 5.6.4 Promover la restauración de áreas impactadas por tala

casi 20 puntos porcentuales en las entidades federativas más pobres.

- Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica en su hogar (McR02):

	2000	2010
%Pob Nal c/e. elec.	94.8%	97.8%
%Pob Oaxaca c/e. elec.	87.1%	94.7%
%Pob Guerrero c/e. elec.	88.2%	95.1%

Fuente: INEGI.

La cobertura del servicio de energía eléctrica supera el 90% a nivel nacional y por entidad federativa.

- Porcentaje de la población que cuenta con servicio de recolección de basura (McR03):

	2010
Recolección dom.	77.7%
Quema	15.7%
Contenedor o depósito	3.7%
Basurero público	1.3%

Fuente: INEGI.

Aunque casi el 78% de los hogares tiene servicio de recolección domiciliar de basura, la opción de quema, con las consecuencias negativas en la contaminación del aire que conlleva, era utilizada por casi el 16% de la población en 2010.

- Generación de residuos sólidos per cápita (McR04a):

	2010	2012
Nacional	356.6	359.7
Distrito Federal	546.4	555.4
Nuevo León	439.6	442.3
Baja California	425.7	428.2

Fuente: SEMARNAT.

La generación de residuos sólidos promedio nacional, que constituyen un importante problema de contaminación, ascendió a 357 Kg-año/persona en 2010. Se observa que las entidades con mayor nivel de urbanización tienen una generación mucho mayor.

- Generación de residuos peligrosos por empresas (McR04b):

	2004-2012	2004-2013
Número de empresas registradas	75,562.0	84,279.0
Generación total estim (m ton)	1,958.2	2,035.1

Fuente: SEMARNAT.

La generación total de residuos peligrosos ha aumentado, aunque en promedio anual el monto ha

La entidad encargada es la Secretaría de Energía (SENER), con base en la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE), a través del Programa Sectorial de Energía (PSE): Objetivo 5. Ampliar la utilización de fuentes de energía limpia y renovable, promoviendo la eficiencia energética y la responsabilidad social y ambiental. y el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

e) Elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económicas (McE07):

La entidad encargada es el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), con base en la Ley de Protección Civil, a través de su Dirección de Análisis y Gestión de Riesgos tiene como primer objetivo "coordinar, evaluar y diseñar políticas públicas para prevenir desastres, evaluar su impacto socioeconómico, proporcionar elementos técnicos a los órganos colegiados del Fondo de Prevención de Desastres e integrar y actualizar el Atlas Nacional de Riesgos". No se localizó información sistematizada sobre mapas de riesgo ambiental por actividades económicas.

f) Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies (McE08):

La entidad encargada es la SEMARNAT con base en la LGEEPA a través de Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Estrategia 4.4 Proteger la biodiversidad del país, con énfasis en la conservación de las especies en riesgo. Cabe mencionar el indicador 7.7 (Meta 7B) del séptimo objetivo del Desarrollo del Milenio, relativo a la proporción de especies en peligro de extinción, señala cifras alarmantes para México en 2010: 55% de los reptiles, 54% de los mamíferos, 54% de los anfibios y el 35% de las aves, se encontraban en peligro de extinción en dicho año.

g) Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes (McE09):

La entidad encargada es la SEMARNAT con

clandestina, cambio de uso de suelo y contingencias y en el Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva 2014. Objetivo Especifico 4.2. Establecer y evaluar medidas de aprovechamiento sustentable, conservación de tierras y de restauración de tierras degradadas, tanto de uso agropecuario como forestales para su reincorporación a la producción y a la prestación de servicios ambientales.

g. Conservación de los recursos forestales (McP07):

La política Pública para la conservación de los recursos forestales se sintetiza en el Programa Nacional Forestal 2014-2018.

h. Conservación de la biodiversidad (McP08):

No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos para la conservación de la biodiversidad en el PROMARNAR: Objetivo 4. Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural y en el Programa de Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas (PROMOBI): Objetivo General. Contribuir a la generación de información sobre el estado de conservación de las especies o grupos taxonómicos y ecosistemas seleccionados, mediante la participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, en la ejecución de actividades de monitoreo biológico.

- Existencia de instrumentos de políticas públicas en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditorías (McP09):

En México existe una amplia variedad de instrumentos normativos de política pública en materia ambiental; sin embargo, dichos instrumentos no son necesariamente efectivos. En la LGEEPA, Artículo 17.- En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia. También se identificó el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT): Tiene como objetivo general la regionalización ecológica y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a esta regionalización y el Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA): Tiene como objetivo general mejorar el desempeño ambiental de los sectores económicos, a través

disminuido; sin embargo, no basta con identificar que el volumen promedio disminuye, sino conocer también si el manejo de los residuos ha sido adecuado.

- Tasa de reciclaje (McR05):

Sólo el 4.8% de los municipios del país realizaban tratamiento de sus residuos sólidos urbanos inorgánicos en 2012. Es indispensable establecer los mecanismos de recolección y una cultura de reciclaje en todo el país.

- Porcentaje de la población con acceso a servicio de saneamiento mejorado (McR06):

	2000	2010
%Pob Nal c/drenaje a red	83.3%	87.5%
%Pob Guerrero c/drenaje a red	30.4%	42.3%
%Pob Oaxaca c/drenaje a red	23.9%	33.7%

Fuente: INEGI.

La población que, en 2010, contaba con servicio de drenaje conectado a la red pública era de 87% en el promedio nacional; sin embargo, una vez más, las diferencias entre las entidades más pobres alcanzan hasta 50 puntos porcentuales.

- Porcentaje de la población con sistemas adecuados de eliminación de excretas (McR07):

	2000	2010
%Pob Nal c/inodoro	89.1%	95.4%
%Pob Guerrero c/inodoro	62.7%	78.6%
%Pob Yucatán c/inodoro	75.5%	86.4%

Fuente: INEGI.

La disponibilidad de inodoros supera el 90% a nivel nacional, el menor valor de cobertura, por entidad federativa, corresponde a Guerrero con 79%.

- Porcentaje de la población que vive en zonas de desastres naturales (McR08):

No se dispone de esta estimación. Se cuenta con un Atlas Nacional de Riesgos que presenta una zonificación general de áreas de riesgo en mapas de la república mexicana. Complementariamente, se requeriría conocer los conjuntos de población con acceso a cuerpos de agua contaminados; así como, la población que puede sufrir daños por su exposición a organismos genéticamente modificados.

<p>base en la LGEEPA, a través del PROMARNAT. Estrategia 5.3 Fortalecer el marco normativo y la gestión integral para manejar ambientalmente materiales y residuos peligrosos y remediar sitios contaminados.</p> <p>h) Conservación de áreas naturales protegidas (McE10): La entidad encargada es la SEMARNAT con base en la LGEEPA, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) que tiene como primer Objetivo Estratégico: "Mantener la representatividad de los ecosistemas de México y su biodiversidad, asegurando la provisión de sus servicios ambientales mediante su conservación y manejo sustentable(...)."</p> <p>- Sistema de información que registre las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones (McE11): La PROFEPA y el INEGI anunciaron desde 2013 la incorporación del Registro de Denuncias Ambientales al Sistema Nacional de Registros Administrativos sobre Estadísticas del Medio Ambiente, el cual aún no se encuentra disponible. Adicionalmente, la SEMARNAT desarrolló el Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO) para conocer y registrar a nivel nacional los sitios contaminados considerados como pasivos ambientales, cuya información tampoco es pública.</p>	<p>de la auditoría ambiental. El ingreso al programa es de carácter voluntario.</p> <p>- Plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos (McP10): No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos en el Consejo Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad y en el Programa de Subsidios a Proyectos de Educación Ambiental: Línea de Acción Prioritaria 6.1.1.- Asesoría y acompañamiento de procesos de gestión ambiental escolar, intervención educativa comunitaria, diseño y desarrollo de materiales educativos.</p> <p>- Intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente que han sido oportunas en el último año (McP11): En México no se cuenta con un registro de las intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente; se identificaron algunos elementos en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, encargada de aplicar la política general sobre materiales y residuos peligrosos, sitios contaminados y la realización de actividades altamente riesgosas (...). Es necesario contar con un registro como el señalado para poder evaluar la efectividad de las entidades, en la intervención oportuna para regular actividades potencialmente dañinas.</p> <p>- Porcentaje del territorio nacional sobre el que existen mapas actualizados al último año de riesgo de daño ambiental (McP12): México cuenta con un Atlas Nacional de Riesgo que supervisa el Centro Nacional de Prevención de Desastres. No obstante, Los mapas existentes son exclusivamente una guía inicial para la atención de la problemática a nivel nacional, es indispensable elaborar una revisión detallada por parte de las autoridades correspondientes de cada localidad, en busca de la identificación precisa de este tipo de peligro.</p> <p>- Plan o programa de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas del medio ambiente (McP13): En México no existe un plan como el señalado, se identificaron algunas acciones en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Objetivo 5. Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres</p>	
--	---	--

	<p>naturales; y en el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos: Objetivo específico. Contribuir a la reducción de los riesgos derivados de fenómenos naturales y factores químicos tecnológicos, mediante la elaboración de Atlas de Riesgos, estudios específicos, reglamentos de construcción, obras de mitigación y talleres de capacitación.</p> <p>-Estrategias de conservación de las especies amenazadas (McP14): Se identificaron algunas estrategias en: PROMARNAT, Acción 1.1.5. Fortalecer las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre como sistemas económicamente sustentables para la conservación de especies en regiones con habitantes en marginación y pobreza (...); Programa de Fomento para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Objetivo Específico 1 Fortalecer la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, a través del establecimiento o fortalecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación, primordialmente de vida libre (...); Programa de Conservación de Especies en Riesgo, Objetivo general, Contribuir a la conservación de las especies en riesgo y su hábitat, promoviendo la colaboración y participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, los ejidos y las comunidades (...); Estrategia Nacional sobre Especies Invasoras en México, Objetivo General, contar con sistemas eficientes de prevención, alerta y de respuesta temprana e instrumentos dentro de un marco legal congruente y conforme a las necesidades de prevención, mitigación, control y erradicación de estas especies.</p> <p>- Plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos (McP15): No existe un plan de reducción de residuos; sin embargo, se identificaron algunos elementos en el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018: Objetivo 4. Reducir las emisiones de contaminantes climáticos de vida corta, propiciando cobeneficios de salud y bienestar y en el Programa para Proyectos de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial: Objetivos Específicos a) Apoyar a las Autoridades del Distrito Federal, Estatales y Municipales en la elaboración o actualización de sus Programas para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, como instrumentos de planeación. b) Reducir el pasivo ambiental del país generado por el manejo inadecuado de los Residuos Sólidos Urbanos (...).</p>	
<p>Señales de progreso</p>		
<p>No hay indicadores propuestos por la OEA</p>		

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

- Incorporación en la constitución o legislación nacional de enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano (MdE01):

CPEUM: Artículo 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, (...) Art. 2º. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras (...).

-Mecanismos de reconocimiento de saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas, en relación con la protección del mismo (MdE02):

CPEUM: Artículo 2º Cuarto párrafo. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

- Mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa (MdE03):

No existe un mecanismo integrado que permita hacer operativo el convenio 169 de la OIT sobre consulta previa. Existen elementos en la CPEUM (artículo 2.A); en la Ley General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Artículo 2, Fracción. XVI); así como en sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género (MdE04):

No se identificó la existencia de una política pública, sólo algunos elementos en el Programa

- Proyectos productivos nuevos en zonas de asentamiento indígena bajo consulta previa (MdP01):

Se cuenta únicamente con la información derivada del "Procedimiento Administrativo de la Evaluación del Impacto Ambiental" (PEIA) que tiene dos etapas: Consulta Pública y Reuniones Públicas; sin embargo, no se encuentra sistematizada la información referente a los grupos de población a quienes se hacen las consultas. La consolidación del proceso de consulta previa requeriría incluir la participación en el diseño, consulta y, fundamentalmente, consentimiento.

- Porcentaje de zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental/total de zonas potenciales para ser intervenidas (MdP02 a y b):

La información que se presenta no se encuentra desglosada por grupo de población vulnerable y, en consecuencia, no es posible conocer en qué medida se está apoyando a estos grupos. El indicador presenta información de dos fuentes:

(a) La cobertura del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH), que apoya la reubicación de la población que habita en zonas de riesgo; hasta 2012 sólo había atendido el 2.4% de población potencial.

(b) Los registros de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA, que señalan que del total de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, sólo del orden de 45% no presenta irregularidades y se clausura un aproximado de 20% cada año.

	2010	2012
Total proy con evaluac MIA	3,113	2,249
% Sin irregularidades	15.5	46.2
% Con irreg. (sin clausura)	74.4	42.2
% Clausuras	10.1	11.6

Fuente: SEMARNAT.

- Proporción de población con acceso a cada uno de los SSPPBB de distintos grupos poblacionales, respecto al total de población con acceso (MdR01):

	2000	2010
Razón cob agua potable pob rural	0.73	0.79
Razón cob agua pot pob indígena	0.71	0.79
Razón cob energía elec pob rural	0.89	0.96
Razón cob energía elec pob indígena	0.84	0.93

Fuente: INEGI.

El indicador señala las brechas de discriminación existentes en el cumplimiento del derecho para cada grupo poblacional. Se observa que tanto la población rural como la indígena tienen una brecha amplia, sobre todo en el caso de la cobertura de agua potable. No se identifican diferencias de cobertura en cuanto a género.

- Proporción de la población perteneciente a grupos vulnerables con acceso a servicios de saneamiento mejorados vs. proporción del total de la población con servicios de saneamiento mejorados (MdR02):

	2000	2010
Razón acceso saneam mejorado pob rural	0.20	0.33
Razón acceso saneam mejorado pob indígena	0.27	0.36
Razón acceso saneam mejorado pob discap	0.97	0.95

Fuente: INEGI.

Se trata del mismo tipo de indicador que el caso previo; sin embargo, en relación con la cobertura de drenaje conectado a la red pública, la brecha de discriminación es muy amplia sobre todo para la población rural e indígena.

- Proporción de hogares de distintos grupos poblacionales que viven en zonas de alto riesgo ambiental vs. la proporción del total de hogares que viven en esas mismas zonas (MdR03):

En 2014 se puso en operación el Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo, con el cual eventualmente se podrá cuantificar a la población que vive en zonas de riesgo. Se requeriría solicitar a las entidades federativas a las que se otorgue financiamiento, el desglose de población, de acuerdo a grupos objetivo o vulnerable.

de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales. No se identificaron disposiciones para favorecer la perspectiva de género en este programa.										
Señales de progreso										
No hay indicadores propuestos por la OEA										
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN										
<p>- Garantía en legislación del derecho al acceso a información pública medioambiental sin expresión de causa (MiE01): El derecho de acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa, se encuentra garantizado en la CPEUM: Artículo 6o. Fracción II. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna (...). Asimismo, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG): Artículo 1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.</p> <p>- Portal virtual público donde se presentan los indicadores clave sobre protección del medio ambiente (MiE02): Las estadísticas a nivel nacional donde se presentan los principales indicadores sobre medio ambiente están disponibles en el sitio web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y además en el portal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).</p>	<p>- Periodicidad con la que se actualizan los principales indicadores de protección del medio ambiente (MiP01): Los indicadores de medio ambiente publicados en el portal de la SEMARNAT se actualizan de forma continua con periodicidad anual, sin embargo, la información correspondiente al Espacio Digital Geográfico (ESDIG) depende de la actualización de la cartografía nacional.</p> <p>- Programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos (MiP02): No existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos; se identificaron algunos elementos en el en el PROMARNAT, Objetivo 6, Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.</p>	<p>- Calificación de usuarios sobre oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas (MiR01): En México no existen encuestas de opinión con representatividad nacional que permitan identificar la calificación sobre la oportunidad y calidad de la información pública medioambiental. Adicionalmente, sería muy relevante contar con un indicador que mida la calificación de los usuarios sobre la pertinencia de la participación pública en el procedimiento de evaluación de la manifestación de impacto ambiental.</p>								
Señales de progreso										
No hay indicadores propuestos por la OEA										
ACCESO A LA JUSTICIA										
<p>- Tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental (MjE01): En México no existen tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental, las controversias suscitadas se resuelven en Tribunales Federales Administrativos, y pueden</p>	<p>- Porcentaje de casos resueltos respecto de las quejas recibidas en instancias administrativas relativos a vulneración de derechos medioambientales (MjP01): Los datos sobre el número de quejas y su resolución sobre vulneración de derechos ambientales no están disponibles en el portal de SEMARNAT. Sólo existe un procedimiento para</p>	<p>-Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano (MjR01):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparos</th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número de Registros de Amparos</td> <td>9</td> <td>11</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Semanario Judicial de la Federación. El Juicio de Amparo es una figura clave en el sistema</p>	Amparos	2012	2013	2014	Número de Registros de Amparos	9	11	6
Amparos	2012	2013	2014							
Número de Registros de Amparos	9	11	6							

interponerse denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

- Jueces de la jurisdicción medioambiental por cada 100 mil habitantes (MjE02):

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa cuenta con una Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, creada para atender las demandas en materias específicas. Se señala que ante la falta de una legislación procesal civil ambiental y de un tribunal ambiental, no hay justicia ambiental.

- Número de fiscales especializados en delitos ambientales por cada 100 mil habitantes (MjE03):

La existencia de fiscales especializados en delitos ambientales es atribución de cada Entidad de la República Mexicana, así como sus tribunales y procuradurías locales. La Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente cuenta con 20 inspectores a nivel federal y un abogado especialista por cada delegación en cada Entidad, que fungen como fiscales especializados en delitos ambientales. Lo que conforma un total de 84 Delegados/Fiscales especializados en delitos ambientales a nivel nacional.

- Recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente y exigir el acceso a los SSPPBB (MjE04):

El recurso constitucional para impedir vulneraciones graves al medio ambiente y exigir el acceso a los servicios públicos básicos, es el amparo. Artículo 107. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

- Mecanismos que garanticen la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos (MjE05):

aplicar en contra de los servidores públicos de la dependencia.

- Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental (nivel de resolución). (MjP02):

La PROFEPA brinda atención integral a través del Sistema de Atención a las Denuncias Ambientales. De diciembre de 2012 a junio de 2013, se recibieron 4,377 denuncias ambientales de estas denuncias, se concluyeron 2,655. No se identificó más información.

- Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los SSPPBB (MjP03):

Registro de quejas	2010	2013
Número total de quejas PROFECO	114,043	126,553
Número de quejas para la CFE	11,157	16,032
% Quejas CFE/ Total PROFECO	9.8%	12.7%

Fuente: PROFECO

Una de las condiciones básicas para el cumplimiento de derechos sociales se refiere a su accesibilidad económica. En particular en el tema de servicios públicos básicos, las tarifas de energía, pueden constituir un obstáculo al cumplimiento de este derecho. Las quejas sobre este tema las recibe la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

- Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente (MjP04):

Desde 2012 se instala el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Se cuenta con una Ley y una instancia responsable; sin embargo, no se encuentran disponibles los datos al público. Reiteradamente se ha considerado que una debida investigación y una sanción adecuada son una efectiva forma de protección para quienes defienden los derechos humanos.

- Jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas (MjP05):

La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la siguiente Tesis (2001686): “Medio ambiente. Al ser un derecho fundamental está protegido en el ámbito internacional, nacional y estatal, por lo que las autoridades deben sancionar cualquier infracción, conducta u omisión en su contra: De los artículos 1 y 4 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, así como el artículo 4º., quinto párrafo, de la

jurídico mexicano, tiene como finalidad cuidar, respetar y hacer valer las normas y leyes en beneficio de la población, incluyendo la tutela del derecho humano a un medio ambiente sano. La información no está procesada por derecho pero se realizó una revisión de la base de datos para identificar lo señalado en el cuadro.

- Incidencia delictiva contra el medio ambiente y la seguridad ambiental (MjR02a):

	2012	2014
Tasa de incidencia delictiva contra el medio ambiente*	1.35	1.30
Incidencia delictiva Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental	1,579	1,559

Fuente: PGR.

* Tasa de incidencia delictiva por cada 100,000 habitantes.

En términos generales la ocurrencia de delitos ha mantenido una tendencia similar en el periodo.

- Ataques o amenazas a defensores y defensoras de los derechos medio ambientales (MjR02b):

	2010	2011	2012	2013
Número de agresiones registradas por la Oficina del ACNUDH	30	42	36	n.d.
Número de defensores y defensoras ambientales que han sido atacados, registrados por CEMDA	n.d.	49	49	53

Fuente: OACNUDH y CEMDA.

La Oficina del ACNUDH señala que "Aun cuando no existe una cifra consolidada a nivel nacional, los datos publicados por las comisiones de derechos humanos reflejan este clima de hostilidad contra los defensores de derechos humanos".

- Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas (MjR03):

La información disponible para este indicador corresponde únicamente a los datos de la PROFEPA y se encuentra en la ficha: MjP02.

- Número de lugares protegidos por intervención judicial (MjR04):

No se identificó información sobre el número de lugares protegidos por intervención judicial, se requiere contar con la sistematización oficial de esta información, ya que sólo existe evidencia de lugares protegidos, gracias a la denuncia ciudadana, por

<p>CPEUM, Artículo 27 Fracción tercera: La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.</p> <p>- Recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos (MjE06): Existen recursos normativos para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente, se encuentran en la LGEEPA: Artículo 170.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad: I.- La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes (...), II.-El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre (...), III.- La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la protección al medio ambiente es de tal importancia al interés social que implica y justifica, en cuanto resulten disponibles, restricciones para preservar y mantener ese interés en las leyes que establecen el orden público”.</p> <p>- Tiempo promedio de duración de los distintos tipos de procesos en la jurisdicción encargada de los temas medioambientales (SE PROPONE GENERAR - MjPn01).</p> <p>- Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales sobre la relevancia de la protección al medio ambiente y de los defensores y defensoras del medio ambiente (SE PROPONE GENERAR - MjPn02).</p>	<p>ejemplo el caso del arrecife de “Cabo Pulmo”.</p> <p>- Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental (MjR05): No existe un Tribunal específico en materia ambiental, los conflictos se resuelven en tribunales administrativos. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) cuenta con la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, en su memoria anual 2014 (periodo 20 de nov 2013 a 19 de nov 2014) se emitieron 3,072 sentencias.</p> <p>- Número de defensores ambientales bajo protección estatal (MjR06): El número de defensores bajo protección estatal no está disponible en los portales que publican la información del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.</p> <p>- Número de recursos presentados y resueltos (MjR07): No se encuentra disponible ni sistematizada la información al respecto del número de recursos presentados y resueltos. En la ficha MjR05 se presenta el número de sentencias registradas únicamente en la memoria anual 2014 del TFJFA, atendidas por la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, de las cuales se impugnaron 987 (689 juicios de amparo y 298 recursos de revisión).</p>
<p>Señales de progreso</p>		
<p>No hay indicadores propuestos por la OEA</p>		

III. FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES ***Recepción del Derecho***

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (i)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (i)	Clave del Indicador	MaE01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	Art. 4.- 2. Cada Parte tomará las medidas apropiadas para: d) Velar por que el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos y otros desechos se reduzcan al mínimo compatible con un manejo ambiental racional y eficiente de esos desechos, y que se lleve a cabo de forma que se proteja la salud humana y el medio ambiente de los efectos nocivos que puedan derivarse de ese movimiento. Art 11. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio impedirá que una Parte imponga exigencias adicionales que sean conformes a las disposiciones del presente Convenio y estén de acuerdo con las normas del derecho internacional, a fin de proteger mejor la salud humana y el medio ambiente. (Ver Anexo)		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CBCMTDPE: 9/8/1991		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta:20/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convenio	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Sí/1991
---	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (ii)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (ii)	Clave del Indicador	MaE02
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Protocolo de Cartagena, sobre Seguridad en la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	Artículo 4.- El presente Protocolo se aplicará al movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y la utilización de todos los organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. (Ver Anexo)		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	PCSBCDB: 28/10/2003		
Observaciones	<p>En México se cuenta con La Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. En: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/321/1/mx/organismos_geneticamente_modificados_ogm.html</p> <p>Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-164- SEMARNAT/SAGARPA-2013, contempla las características y contenido del reporte de resultados de las liberaciones realizadas de Organismos Genéticamente Modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola. En: http://www.fao.org/docrep/003/x9602s/x9602s02.htm</p>		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta: 20/Noviembre/2014		
Unidad de observación	Protocolo	Frecuencia de observación	Trienal

DATOS PARA EL INFORME:

Protocolo de Cartagena, sobre Seguridad en la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.	Sí/2003
---	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (iii)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (iii)	Clave del Indicador	MaE03
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	<p>Artículo 8. Conservación in situ, cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:</p> <p>a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; b) Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible; d) Promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; e) Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas; f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación; g) Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana; h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitat o especies; i) Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes; j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.</p>		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CDB 07/05/1993		
Fuentes de información	<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/</p> <p>Consulta 20/Octubre/2014</p>		
Unidad de observación	Convenio	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Convenio sobre la Diversidad Biológica.	Sí/1993
---	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (iv)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (iv)	Clave del Indicador	MaE04
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	<p>Art 1.- a) "Especie" significa toda especie, subespecie o población geográficamente aislada de una u otra.</p> <p>Art 2.-1. El Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio en especímenes de estas especies deberá estar sujeto a una reglamentación particularmente estricta a fin de no poner en peligro aún mayor su supervivencia y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales.2. El Apéndice II incluirá:a) todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia. (Ver Anexo)</p>		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CITES: 03/06/1992		
Fuentes de información	<p>Suprema Corte de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ SEMARNAT http://semarnat.gob.mx Consulta: 20/Octubre/2014</p>		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	Sí/1992
---	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (v)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (v)	Clave del Indicador	MaE05
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Convenio sobre Especies Migratorias		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	Art 2.1. Las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir para este fin por los Estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable; el mismo reconocimiento se extiende también a las medidas apropiadas y necesarias, por ellas adoptadas separada o conjuntamente, para la conservación de tales especies y de su hábitat. (Ver Anexo)		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CEM: 22/junio/1980		
Fuentes de información	http://www.cms.int/ Consulta: 21/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convenio	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Convenio Sobre Especies Migratorias CMS(Bonn)	Sí/1980
--	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (vi)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (vi)	Clave del Indicador	MaE06
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	Artículo 2.- A los efectos de la presente Convención se considerarán "patrimonio natural": - los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el habitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural. (Ver Anexo)		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CPPMCyN: 23/Noviembre/1972 Ratifica México 23 mayo 1984		
Fuentes de información	UNESCO http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf http://designacionesunesco.conanp.gob.mx/		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural	Sí/ 1972
--	----------

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES SOBRE MEDIO AMBIENTE (vii)

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (vii)	Clave del Indicador	MaE07
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático		
Cumplimiento	CMNUCC - Sí PK - Sí		
Síntesis	<p>Artículo 2.1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3: Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional; ii) protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación; iii) promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático; iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales; v) reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto invernadero y aplicación de instrumentos de mercado; vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal; vii) medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte; viii) limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía. <p>Los países en desarrollo no tienen compromisos cuantitativos de reducción de emisiones, no obstante comparten los compromisos aplicables a todas las partes de la convención, entre los que figuran actividades de planeación, implementación de acciones y educación y difusión del conocimiento.</p>		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna.		
Vigencia	CMNUCC:11/03/1993 PK: 24/11/2000		
Observaciones	<p>Organizaciones de la Sociedad Civil aseguran que aunque México es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y del Protocolo de Kyoto, es preocupante que con la reforma constitucional en materia energética, no se cumplan con los convenios adquiridos en virtud de este instrumento, por ejemplo, la obligación contenida en el art. 2.1 del PK, inciso viii) limitación y/o reducción de las emisiones de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía, entre otras cosas, con la reforma al artículo 27 constitucional y la nueva Ley de Hidrocarburos, habrá numerosas inversiones (públicas, privadas, nacionales y transnacionales) en los tan codiciados y promovidos proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales, como el gas de lutitas (shale gas) que además de emplear la nociva técnica de fracking, no es un gas "limpio", ya que al ser 90% metano, tiene un efecto invernadero 21 veces más poderoso que el dióxido de carbono, aunado a que en el momento de la fractura emite metano sin quemarse, esto contribuirá al cambio climático y no a su mitigación.</p>		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta: 20/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convención/Protocolo	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	Sí/1993
Protocolo de Kyoto a la CMNUCC	Sí/2000

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (viii)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (viii)	Clave del Indicador	MaE08
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Protocolo de Montreal sobre las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	<p>Las partes en el presente Protocolo, son Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, en virtud del Convenio, tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos nocivos que se derivan; o pueden derivarse de actividades humanas que modifican o pueden modificar la capa de ozono.</p> <p>Art 5.1.- A fin de hacer frente a sus necesidades básicas internas, toda Parte que sea un país en desarrollo y cuyo consumo anual de sustancias controladas sea inferior a 0,3 kilogramos per cápita a la fecha de entrada en vigor del Protocolo, respecto de dicho país, o en cualquier otro momento posterior dentro de un plazo de diez años desde la fecha de entrada en vigor del Protocolo, tendrá derecho a aplazar por diez años el cumplimiento de las medidas de control previstas en los párrafos 1 a 4 del artículo 2, a partir del año especificado en dichos párrafos. No obstante, tal Parte no podrá exceder un nivel calculado de consumo anual de 0,3 kilogramos per cápita. Como base para el cumplimiento de las medidas de control, tal país tendrá derecho a utilizar ya sea el promedio de su nivel calculado de consumo anual correspondiente al período 1995-1997 inclusive, o un nivel calculado de consumo de 0,3 kilogramos per cápita, si este último resulta menor.</p>		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	PMSACO 01/03/1989 México ratifica: 31 de marzo 1988		
Observaciones	<p>Actualmente, México ha reducido en 90% el uso de CFCs. Desde 1990, los productos en aerosol distribuidos en México utilizan propelentes alternativos. Todos los refrigeradores domésticos y el 95% de los equipos de refrigeración comercial producidos a nivel nacional se encuentran libres de CFCs. El sector de solventes y el de espumas de poliuretano han eliminado su uso de CFCs en un 80% y 75%, respectivamente. En: http://www.semarnat.gob.mx/temas/agenda-internacional/protocolo-de-montreal</p>		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta 21/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convención/Protocolo	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Protocolo de Montreal sobre las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono	Sí/1989
---	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (ix)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (ix)	Clave del Indicador	MaE09
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención (de Ramsar) sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	Las Partes contratantes aceptan la interdependencia del hombre y de su medio ambiente. Considerando las funciones ecológicas fundamentales de los humedales en su calidad de reguladores de los regímenes hidrológicos ... y en particular reconocen que las aves acuáticas, en sus migraciones estacionales, pueden atravesar las fronteras y, en consecuencia, deben ser consideradas como un recurso internacional, Art 4.2. Cuando una parte contratante, por motivos urgentes de interés nacional, retire o reduzca una zona húmeda inscrita en la Lista, deberá compensar, en la medida de lo posible cualquier pérdida de recursos en los humedales y, en especial, deberá crear nuevas reservas naturales para las aves acuáticas y para la protección, en la misma región o en otro sitio, de una parte adecuada de su hábitat anterior.		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CHIIEHAA 29/08/1996		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta 21/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención (de Ramsar) sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.	Sí/1996
---	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (x)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (x)	Clave del Indicador	MaE10
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	<p>Las Partes en el presente Convenio, Conscientes de los efectos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Reconociendo que las buenas prácticas de manejo de los productos químicos deben promoverse en todos los países, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los estándares voluntarios establecidos en el Código Internacional de Conducta sobre la distribución y utilización de plaguicidas y el Código Deontológico para el Comercio Internacional de productos químicos del PNUMA.</p> <p>Art 1.-El objetivo del presente Convenio es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, Art 3.-1. El presente Convenio se aplicará a: a) Los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos; y b) Las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas.</p>		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CRPCFPCP y PQPOCI 02/08/2005		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta 21/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convenio	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.	Sí/2005
--	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (xi)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (xi)	Clave del Indicador	MaE11
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs)		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	<p>Las Partes en el presente Convenio reconocen que los contaminantes orgánicos persistentes tienen propiedades tóxicas, son resistentes a la degradación, se bioacumulan y son transportados por el aire, el agua y las especies migratorias a través de las fronteras internacionales y depositados lejos del lugar de su liberación, acumulándose en ecosistemas terrestres y acuáticos. Conscientes de los problemas de salud, especialmente en los países en desarrollo, resultantes de la exposición local a los contaminantes orgánicos persistentes, en especial los efectos en las mujeres y, a través de ellas, en las futuras generaciones.</p> <p>Art 1.-Teniendo presente el principio de precaución consagrado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.</p> <p>Art 11.-1. Las Partes, dentro de sus capacidades, alentarán y/o efectuarán a los niveles nacional e internacional las actividades de investigación, desarrollo, vigilancia y cooperación adecuadas respecto de los contaminantes orgánicos persistentes y, cuando proceda, respecto de sus alternativas y de los contaminantes orgánicos persistentes potenciales, incluidos los siguientes aspectos: a) Fuentes y liberaciones en el medio ambiente; b) Presencia, niveles y tendencias en las personas y en el medio ambiente; c) Transporte, destino final y transformación en el medio ambiente; d) Efectos en la salud humana y en el medio ambiente; e) Efectos socioeconómicos y culturales; f) Reducción y/o eliminación de sus liberaciones; y g) Metodologías armonizadas para hacer inventarios de las fuentes generadoras y de las técnicas analíticas para la medición de las emisiones.</p>		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CE(COPs) 17/05/2004		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta 22/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convenio	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes.	Sí/2004
---	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (xii)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (xii)	Clave del Indicador	MaE12
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África		
Cumplimiento	CNULD PASGDPA Sí		
Síntesis	<p>Conscientes de que las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas representan una proporción considerable de la superficie de la Tierra y son el hábitat y la fuente de sustento de una gran parte de la población mundial. Tomando nota también de que la desertificación tiene su origen en complejas interacciones de factores físicos, biológicos, políticos, sociales, culturales y económicos. La lucha contra la desertificación puede contribuir al logro de los objetivos de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otras convenciones ambientales.</p> <p>Artículo 3.-Para alcanzar los objetivos de la presente Convención y aplicar sus disposiciones, las Partes se guiarán, entre otras cosas, por los siguientes principios:</p> <p>(a) las Partes deben garantizar que las decisiones relativas a la elaboración y ejecución de programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se adopten con la participación de la población y de las comunidades locales y que, a niveles superiores, se cree un entorno propicio que facilite la adopción de medidas a los niveles nacional y local (...)</p>		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CNULD PASGDPA: 26/12/1996		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosConvencion/PAG0285.pdf Consulta 22/Noviembre/2014		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.	Sí/1995
---	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (xiii)**

FICHA TECNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (xiii)	Clave del Indicador	MaE13
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	El Acuerdo de 1995 es un instrumento multilateral jurídicamente vinculante para la conservación y la ordenación de las actividades de pesca en alta mar, su objetivo es velar por la conservación y el aprovechamiento sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, mediante la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), establece los principios para la conservación y manejo de estas poblaciones y un manejo basado en el principio precautorio y la mejor información científica disponible; y como principio fundamental la cooperación de los Estados para asegurar la conservación y promover la optimización de los recursos pesqueros. La CONVEMAR contempla medidas ambientales en sus Artículos: 43, 64, 117, 119, 139. Así como en la Parte XII Protección y Preservación del Medio Marino en su Artículo 192 hasta el numeral 237.		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CONVEMAR: 18/03/1983		
Fuentes de información	SEMARNAT http://www.semarnat.gob.mx/temas/agenda-internacional/derecho-del-mar Consulta 22/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. CONVEMAR	Sí/1983
--	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (xiv)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (xiv)	Clave del Indicador	MaE14
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	<p>Art 1.2.- Por "cambio climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.</p> <p>Art 2.- El objetivo último de la presente Convención es la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.</p>		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CMNUCC 07/05/1993		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta 22/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.	Sí/1993
--	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: RATIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DE ACUERDOS MULTILATERALES
SOBRE MEDIO AMBIENTE (xv)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación y entrada en vigor de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (xv)	Clave del Indicador	MaE15
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes		
Cumplimiento	Sí		
Síntesis	<p>Art 4.1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.</p> <p>Art 7.3. Los gobiernos deberán velar por que, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Fracción 4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan. Art 15.1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. Fracción +2. Los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades. Art 16.5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento. Art 32 Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.</p>		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	Convención 169 de la OIT PlyTPI 05/09/1990		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta 22/Octubre/2014		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales	Sí/1990
---	---------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: CONSAGRACION EN LA CONSTITUCION DEL DERECHO AL MEDIO
AMBIENTE SANO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Consagración en la Constitución del Derecho al Medio Ambiente sano	Clave del Indicador	MaE16
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La Consagración en la Constitución del Derecho al Medio Ambiente Sano y al acceso a servicios públicos básicos, se encuentra en el artículo 4 constitucional.		
Síntesis	<p>Art 4. Párrafo 4.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p> <p>Párrafo 5.-Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.</p>		
Vigencia	CPEUM: 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta 23/Octubre/2014		
Unidad de observación	Constitución	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM	Art. 4
---	--------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: EXISTENCIA DE UNA INSTITUCIONALIDAD MEDIO AMBIENTAL EN TODOS
LOS NIVELES DE GOBIERNO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Existencia de una Institucionalidad Medio Ambiental en todos los niveles de Gobierno	Clave del Indicador	MaE17
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	En México La SEMARNAT, es la Institucion que se encarga de cordinar politicas y acciones medioambientales en todos los niveles de gobierno.		
Síntesis	<p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la dependencia de gobierno que tiene como propósito fundamental "fomentar la protección, la restauración, la conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable". (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 32 bis reformada en el DOF del 26 de diciembre de 2013). Cuenta con 31 delegaciones en cada una de las entidades federativas.</p> <p>Para cumplir con este mandato, la SEMARNAT, tiene tres subsecretarías y diversos Órganos Desconcentrados y Descentralizados, que forman parte del Sector Ambiental Federal: (A) Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, (B) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, (C) Comisión Nacional del Agua, (D) Comisión Nacional Forestal, (E) Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad, (F) Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (G) Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, (H) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>La coordinación entre los tres niveles de gobierno se especifica en: la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Cambio Climático, así como en la Ley Federal de Responsabilidad entre otras.</p>		
Vigencia	SEMARNAT: 30/11/2000 DOF		
Observaciones			
Fuentes de información	SEMARNAT http://www.semarnat.gob.mx Consulta 23/Octubre/2014		
Unidad de observación	Secretaria	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT: 30/11/2000
---	----------------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DERECHO
A UN CONSUMO MÍNIMO VITAL DE AGUA POTABLE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política Pública o programas para la promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable	Clave del Indicador	MaP01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial
Descripción	No se identificó la existencia de una política pública, solo algunos elementos para la promoción del derecho a un consumo mínimo vital de agua potable, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en el objetivo 3.		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 Objetivo 3. Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas. Estrategia 3.2. Fortalecer el abastecimiento de agua y acceso a servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para la agricultura. Aunque no se reconoce explícitamente el derecho a un consumo mínimo vital. Aunque no se reconoce el derecho a un consumo mínimo vital de agua.		
Vigencia	2013-2018		
Observaciones	Es importante destacar que "el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) condenó al Estado mexicano por la violación de tratados internacionales y nacionales que garantizan el derecho humano a este recurso y lo alertó sobre los niveles de descontento social en el país y la ausencia de instrumentos de participación ciudadana para canalizarla. Esto ocurrió al término de la sexta audiencia pública que se realizó en noviembre de 2012 en Buenos Aires, donde la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales (ANAA) presentó el caso <i>Posible colapso hídrico en México y violación del derecho humano al agua de sus presentes y futuras generaciones</i> en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente". En el Periódico La Jornada: http://www.jornada.unam.mx/2012/11/12/sociedad/041n1soc Cabe mencionar que el 26 de noviembre de 2014 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) consideró fundada la inconformidad 49/2014 interpuesta en contra de un acuerdo que tuvo por cumplida una ejecutoria de amparo en la que se concedió la protección constitucional para el efecto de que diversas autoridades municipales de Xochitepec, Morelos, garantizaran el derecho humano al agua de la quejosa en términos del artículo 4º de la CPEUM. Como dichas autoridades no habían acreditado que el vital líquido le estaba siendo proporcionado, la SCJN señaló que para tener por cumplido el fallo protector no bastaba una toma de agua, sin reparar en las características y volumen proporcionado que en la sentencia de amparo hace referencia a que el líquido debería entregarse, preferentemente, en las cantidades establecidas por la OMS para considerar satisfecho el referido derecho humano, es decir, entre cincuenta y cien litros de agua por persona y por día. Fuente: SCJN. Comunicado de prensa No. 215/2014: http://www2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=2988		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.abogadogeneral.udg.mx/sites/default/files/Programa%20Sectorial%20de%20Medio%20Ambiente%20y%20Recursos%20Naturales%202013-2018.pdf Consultado:16/12/2014		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Objetivo 3. Estrategia 3.2
---	----------------------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLITICA PUBLICA O PROGRAMAS PARA EL SANEAMIENTO DE RECURSOS
HÍDRICOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política Pública o programas para el saneamiento de recursos hídricos	Clave del Indicador	MaP02
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial
Descripción	No se identificó la existencia de una política pública, solo algunos elementos para la promoción del saneamiento de recursos hídricos, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en el objetivo 3.		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018: Objetivo 3. Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas. Estrategia 3.2 Fortalecer el abastecimiento de agua y acceso a servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para la agricultura.		
Vigencia	2013-2018		
Observaciones	Cabe mencionar que para la anterior Relatora Especial sobre el derecho al agua potable y al saneamiento, Catarina de Albuquerque, agua y saneamiento deberían tratarse como dos derechos humanos distintos, incluidos ambos en el derecho a un nivel de vida adecuado y con idéntico estatus, pues su separación agua supone reconocer que no todas las opciones de saneamiento se basan en sistemas basados en el agua y que distintos entornos requieren soluciones de saneamientos diferentes y flexibles. En un informe de 2009, siendo Experta Independiente, define al saneamiento en términos de DH como: "un sistema para la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación o reutilización de excrementos humanos y la correspondiente promoción de la higiene. Los Estados deben garantizar, sin discriminación, que toda persona tenga acceso, desde el punto de vista físico y económico, al saneamiento, en todas las esferas de la vida, que sea inocuo, higiénico, seguro, aceptable desde el punto de vista social y cultural, proporcione intimidad y garantice la dignidad". Fuente: Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (A/HRC/12/24) del 1º de julio de 2009.		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.abogadogeneral.udg.mx/sites/default/files/Programa%20Sectorial%20de%20Medio%20Ambiente%20y%20Recursos%20Naturales%202013-2018.pdf Consultado:16/12/2014		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Objetivo 3. Estrategia 3.2
---	----------------------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA SUSTITUCIÓN ENERGÉTICA

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política Pública o programas para la sustitución energética	Clave del Indicador	MaP03
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial
Descripción	Se identificaron algunos elementos de política pública, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Programa Sectorial de Energía 2013-2018 y en el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables; sin embargo, no garantizan la sustitución energética, porque en realidad los proyectos que se promueven no están transformando la matriz energética del país.		
Síntesis	<p>Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Eje IV México próspero. Objetivo 4.6 relativo a abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva. Estrategia 4.6.1 Asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país. Línea de Acción dirigida a promover la modificación del marco institucional para ampliar la capacidad del Estado Mexicano en la exploración y producción de hidrocarburos, incluidos los yacimientos no convencionales como los lutita</p> <p>Programa Sectorial de Energía: Objetivo 5. Ampliar la utilización de fuentes de energía limpias y renovables, promoviendo la eficiencia energética y la responsabilidad social y ambiental. Si bien, cabe destacar que el objetivo 1 de este Programa SOSTIENE la prevalencia de los hidrocarburos: Optimizar la capacidad productiva y de transformación de hidrocarburos asegurando procesos eficientes y competitivos.</p> <p>Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables. Objetivo 1. Aumentar la capacidad instalada y la generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía</p>		
Vigencia	PND: 2013-2018 PSE: 2013-2018 PEAER: 2014		
Observaciones	<p>Organizaciones de la Sociedad Civil aseguran que el Programa Sectorial de Energía (2013-2018), el Plan Nacional de Desarrollo en su Eje México Próspero, así como la reforma constitucional en materia energética y el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, no garantizan la sustitución energética porque en realidad no se está transformando la matriz energética del país con los proyectos que se promueven, ni en el sector de hidrocarburos, ni en el de la industria eléctrica. También es importante señalar que el gobierno federal tiende a asociar, o incluso a equiparar energías limpias con renovables, por ejemplo resulta engañoso el discurso oficial al promocionar los proyectos de “mini hidroeléctricas” en Veracruz, Chiapas, etc. como fuentes renovables de energía ligándolas en automático a energías limpias, cuando no son sinónimo. Las mini hidroeléctricas no escapan a los impactos ambientales y sociales de las grandes hidroeléctricas aunque sean menos agresivas, y no es verdad que sean limpias, como lo ha denunciado el Movimiento de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER) pues también se imponen los proyectos sin consulta, acaparan agua, aumentan salinidad de cauces fluviales, afectan biodiversidad, generan metano por material vegetal retenido, etc.</p> <p>Respecto al Plan Nacional de Desarrollo, cabe mencionar que la explotación de hidrocarburos no convencionales (como el gas de lutitas) se ha considerado como de transición, pero no es un paso adelante, ni siquiera intermedio, para dejar de depender de combustibles fósiles, aunado al grave impacto ambiental y social que va a generar su exploración y extracción. En: http://nofrackingmexico.org/documentos-y-publicaciones/libro/</p>		
Fuentes de información	Plan Nacional de Desarrollo http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013 Programa Sectorial de Energía http://sener.gob.mx/res/PROSENER.pdf Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342501&fecha=28/04/2014 Consultado: 17/12/2014		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Plan Nacional de Desarrollo	Objetivo 4.6
Programa Sectorial de Energía	Objetivo 1 y 5
Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables	Objetivo 1

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS DAÑINAS Y RESIDUOS PELIGROSOS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política Pública o programas para el manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos	Clave del Indicador	MaP04
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial
Descripción	No se identificó la existencia de una política pública, solo algunos elementos para el manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en la estrategia 5.3.		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Estrategia 5.3 Fortalecer el marco normativo y la gestión integral para manejar ambientalmente materiales y residuos peligrosos y remediar sitios contaminados. Línea de Acción 5.4.2. Fomentar la ampliación de la cobertura de infraestructura para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos		
Vigencia	2013-2018		
Observaciones	Es importante mencionar que: "El manejo inadecuado de los Residuos Peligrosos, así como las fugas ocasionadas por accidentes y delitos ambientales pueden afectar la salud de la población, la contaminación del suelo, agua, aire y daños a los ecosistemas. El Sistema de Sitios Contaminados (SISCO) tiene registrados 582 sitios contaminados en el país, siendo Guanajuato, Veracruz y Querétaro los que poseen mayor número. Del total de sitios, 55% se originó por disposición de residuos, 13% por actividades mineras, 11% industriales y 3.4% a extracción de petróleo y sus derivados. Hasta la fecha, solo el 1.5% de los sitios ha sido remediado, 3.4% está en proceso de remediación y 95% no se ha atendido". En: SEMARNAT, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. México. 2012. http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/materiales-y-actividades-riesgosas/residuos-peligrosos Ver ficha McP04 que contiene el programa operativo Programa Operativo para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2015		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.abogadogeneral.udg.mx/sites/default/files/Programa%20Sectorial%20de%20Medio%20Ambiente%20y%20Recursos%20Naturales%202013-2018.pdf Consultado:17/12/2014		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Estrategia 5.3 Línea de Acción 5.4.2
---	---

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política Pública o programas para la educación ambiental	Clave del Indicador	MaP05
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial
Descripción	No se identificó la existencia de una política pública, para la educación ambiental; no hay currícula formal en la SEP y solo existen algunos diplomados y posgrados de reciente creación. Se identificaron algunos elementos para la promoción de la educación ambiental, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en el objetivo 6.		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Objetivo 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental. Estrategia 6.5. Contribuir a la formación de una sociedad corresponsable y participativa con educación y cultura de sustentabilidad ambiental.		
Vigencia	2013-2018		
Observaciones	La revista científica Vinculando público el 4 de abril de 2012 el artículo titulado: La educación ambiental en México ante la crisis ambiental, donde se destacan los siguientes problemas: "La educación ambiental es muy pobre en todos los niveles, en las escuelas de cualquier grado, no está incluida de manera formal en la currícula, con excepción de algunos diplomados y posgrados de carreras recientes, a nivel familiar y en los medios de comunicación masiva, no hay ninguna orientación seria y permanente al respecto, nuestra propia apatía ante la educación ambiental, cierra la capacidad de conocimiento, concientización y acción (...)." En: http://vinculando.org/ecologia/la-educacion-ambiental-en-mexico-ante-la-crisis-ambiental.html		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.abogadogeneral.udg.mx/sites/default/files/Programa%20Sectorial%20de%20Medio%20Ambiente%20y%20Recursos%20Naturales%202013-2018.pdf Consultado:17/12/2014		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Objetivo 6. Estrategia 6.5
---	----------------------------

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: EXISTENCIA DE UNA POLÍTICA O PROGRAMA AMBIENTAL APROBADO

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Existencia de una política o programa ambiental aprobado	Clave del Indicador	MaP06
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial
Descripción	En México no existe una política pública de Estado en materia ambiental, sólo programas sexenales. Se identificaron algunos elementos en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Objetivo 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.		
Vigencia	2013-2018		
Observaciones	Es importante mencionar que de acuerdo con el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) "la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró una Audiencia sobre la Destrucción del Patrimonio Biocultural de México debido a la puesta en marcha de diversos megaproyectos, así como por la ausencia de legislación y política pública culturalmente adecuada para los pueblos indígenas y comunidades equiparables. En dicha Audiencia el Estado mexicano no se pronunció sobre cuestiones trascendentales como son: (i) la falta de consulta previa de toda medida legislativa que afecte a los pueblos indígenas y comunidades equiparables, (ii) las concesiones mineras y de agua otorgadas a particulares sin garantizar el derecho a la consulta previa, (iii) la ausencia de política pública que fomente la agricultura indígena y campesina y (iv) la falta de protección de los defensores ambientales y de derechos humanos". EN: http://www.cemda.org.mx/11/el-patrimonio-biocultural-de-mexico-en-riesgo-existe-un-patron-sistematico-de-violacion-de-derechos-humanos/		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.abogadogeneral.udg.mx/sites/default/files/Programa%20Sectorial%20de%20Medio%20Ambiente%20y%20Recursos%20Naturales%202013-2018.pdf Consultado: 16/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Objetivo 6
---	------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: SISTEMA OFICIAL DE INDICADORES DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE
SANO QUE SIRVA PARA TOMA DE DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Sistema oficial de indicadores del derecho al medio ambiente sano que sirva para toma de decisiones de política pública	Clave del Indicador		MaP07
		Tipo de Indicador		Proceso
		Unidad de medida	Sistema	
Descripción	Existencia de un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los derechos al medio ambiente sano y al acceso a los servicios públicos básicos, que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma de decisiones de política pública.			
Síntesis	A la fecha, no existe en México un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los DESCAs en general. El desarrollo de esta metodología, que sustenta los informes para dar cumplimiento al Art. 19 del Protocolo de San Salvador, constituye la base sobre la que se puede establecer dicho sistema oficial que sirva para el diseño, seguimiento, evaluación y toma de decisiones de política pública.			
Observaciones	<p>En el libro del IFAI, "10 años de transparencia en México, 2013, Acceso y transparencia en la información ambiental", Enrique Provencio y Julia Carabias señalan que: "se requiere conocer mejor el propio impacto de la información ambiental sobre las políticas, y desarrollar indicadores que permitan conocer qué tanto se está aplicando la legislación ambiental y qué tan efectivos están siendo los programas públicos. Todo ello enriquecería los contenidos de la información pública gubernamental, permitiría una mejor rendición de cuentas y, sobre todo, sentaría mejores bases para el cumplimiento de los derechos ambientales y el desarrollo de la ciudadanía ambiental".</p> <p>En: Para establecer un sistema oficial de indicadores de goce efectivo de los DESCAs, sería necesario concentrar la información en un sitio único que permitiera facilitar el seguimiento a los mismos. México tiene establecido un sistema para el reporte a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/), que puede servir como un primer ejemplo.</p>			
Fuentes de información	Las fuentes de información para un sistema como el requerido serían, cuando menos, todas la referidas en el presente documento de bases técnico-metodológicas.			
Desglose de cálculo	Todos los requeridos para dar cumplimiento al principio de igualdad y no discriminación.			
Periodicidad de la información	Mínima anual.	Años de cálculo disponibles	No aplica	

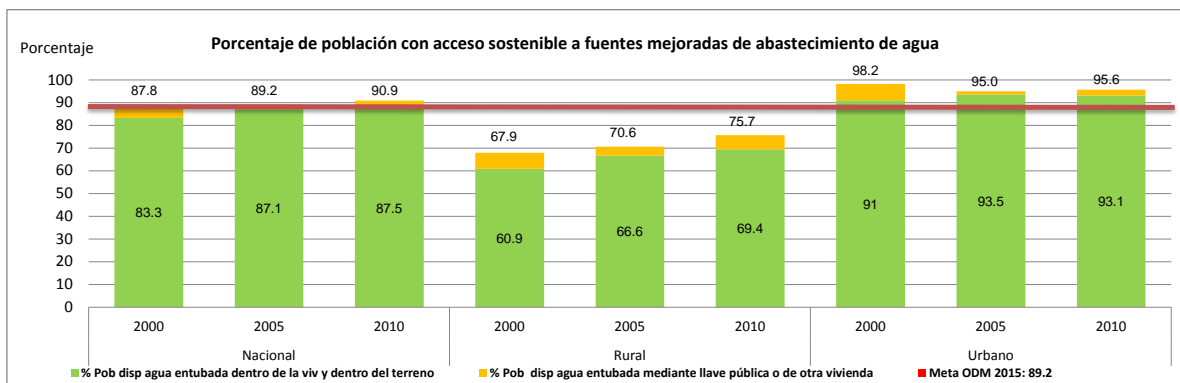
**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON ACCESO SOSTENIBLE A FUENTES MEJORADAS DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua	Clave del Indicador	MaR01
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Es el valor porcentual de los ocupantes en viviendas particulares habitadas con acceso a fuentes mejoradas de agua entubada: (k1) dentro de la vivienda y dentro del terreno, (k2) mediante llave pública o de otra vivienda; respecto al total de ocupantes en viviendas particulares habitadas, en las zonas rurales y no rurales (urbanas).		
Método de Cálculo	POVPA ^K : Proporción de ocupantes en viviendas particulares habitadas con acceso a fuentes mejoradas de agua entubada dentro de la vivienda y dentro del terreno; respecto del total en el año t. OVPA ^K : Ocupantes en viviendas particulares habitadas con acceso a fuentes mejoradas de agua entubada dentro de la vivienda y dentro del terreno en el año t. TOVP ^K : Total de ocupantes en viviendas particulares habitadas en el año t. K: Tipo de fuente mejorada: (K1) Dispone de agua entubada dentro de la vivienda y dentro del terreno y b) Dispone de agua mediante llave pública o de otra vivienda. Z: Nacional, Rural o Urbano.	Fórmula	
		$POVPA^K_t = OVPA^K_t / TOVP^K_t \times 100$	
Referencias	El indicador evalúa los resultados en materia de cobertura fuentes de agua mejoradas, elemento fundamental para el bienestar y la dignidad de la población. También, contribuye a dimensionar niveles de desarrollo social y calidad de vida de la población, al vincularse a temas como la salud, ya que el acceso al agua entubada ha contribuido a reducir la incidencia de enfermedades asociadas a problemas gastrointestinales. El acceso al agua entubada es un requisito para reducir la mortalidad y desnutrición infantil. De acuerdo a Naciones Unidas, las fuentes mejoradas y no mejoradas de agua potable se clasifican según la naturaleza de su construcción o a través de una intervención activa que permita la protección del agua de los agentes de contaminación externa, en particular la contaminación con materia fecal.		
Observaciones	El presente indicador considera como fuentes no mejoradas de agua las que señala Naciones Unidas en su Programa conjunto OMS/UNICEF para el Monitoreo del Abastecimiento de Agua: pozo excavado no protegido, manantial no protegido, carro con pequeño tanque, camiones cisterna (pipa), agua superficial (río, presa, lago, laguna, arroyo, canal) y agua embotellada. En http://www.who.int/water_sanitation_health/monitoring/es/ La clasificación del INEGI de las disponibilidad del agua, no se ocupa de manera directa ya que se incluyen situaciones que no son las ideales como abastecerse de una llave pública o hidrante o acarrear el agua de otra vivienda. Sorprende que la clasificación del año 2000 se modificó en 2010 donde la categoría de agua entubada incluye la disponibilidad de agua proveniente de la llave pública o hidrante y de otra vivienda. En Resolución 49/2014 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (26 de noviembre de 2014), se señala que el derecho internacional establece los alcances del derecho humano al agua de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como las directrices de la Organización Mundial de la Salud que consideran que cada persona debe recibir, como mínimo, entre 50 y 100 litros de agua al día, lo cual no se refleja en este indicador ya que no garantiza la periodicidad, tandeo y calidad.		
Fuentes de información	INEGI. Censo General de Población y Vivienda (varios años) y Censo de Población y Vivienda (varios años). Se publica en Objetivos de Desarrollo del Milenio de México. En http://www.objetivosdesarrollodemilenio.org.mx/cgi-wir/odm.exe/INDODM007000300020,55,2010,000,False,False,False,False,False,False,0,0,E Consulta 13 de enero de 2015.		
Desglose de cálculo	Nacional, Estatal, Rural y no Rural		
Periodicidad de la información	Quinquenal y decenal	Años de cálculo disponibles	1990 a 2010

DATOS PARA EL INFORME:

		2000	2005	2010	2015	TCMA 2005-2010
% Pob disp agua entubada dentro de la viv y dentro del terreno	Nacional	83.3	87.1	87.5		0.2%
	Rural	60.9	66.6	69.4		2.1%
	Urbano	91.0	93.5	93.1		-0.2%
% Pob disp agua entubada mediante llave pública o de otra vivienda	Nacional	4.5	2.1	3.4		27.2%
	Rural	7.0	4.0	6.3		25.5%
	Urbano	7.2	1.5	2.5		29.1%



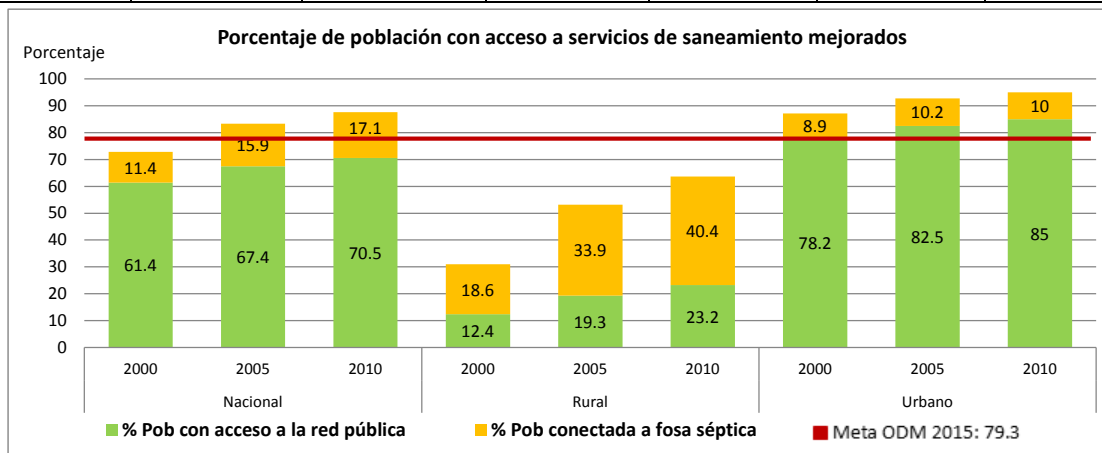
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: PORCENTAJE DE POBLACION CON ACCESO A SERVICIOS DE SANEAMIENTO MEJORADOS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población con acceso a servicios de saneamiento mejorados	Clave del Indicador		MaR02
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Es el valor porcentual de los ocupantes en viviendas particulares habitadas que cuentan con drenaje conectado a red pública o a una fosa séptica, respecto al total de ocupantes en viviendas particulares habitadas, en las zonas no rurales y rurales.			
Método de Cálculo	POVPSD ^k _t : Proporción de ocupantes en viviendas particulares habitadas con drenaje conectado a red pública o a una fosa séptica en el año t. OVPSD ^k _t : Ocupantes en viviendas particulares habitadas con drenaje conectado a red pública o a una fosa séptica en el año t TOVP ^k _t : Total de ocupantes en viviendas particulares habitadas en el año t,	Fórmula		
		$POVPSD^k_t = OVPSD^k_t / TOVP^k_t$		
Referencias	Este indicador es relevante para evaluar los resultados de la política pública en materia de saneamiento. El saneamiento o alejamiento de las aguas residuales generadas en todas las actividades humanas está relacionado con la salud, la reducción de la marginación, así como con la dignidad de la población y la protección de los ecosistemas. El indicador también es de utilidad para medir la brecha en la prestación de este servicio entre áreas zonas no rurales y rurales.			
Observaciones	Considerar dentro de la definición de "servicios de saneamiento mejorados", a aquéllas viviendas conectadas a fosas sépticas minimiza una problemática grave en el contexto de los determinantes sociales para diversos derechos como el agua, la salud y la alimentación adecuada. De hecho como la gráfica muestra que si este segmento de viviendas no se incluye en la definición, el cumplimiento de la meta del milenio no se logra en el promedio nacional, y mucho menos en el ámbito rural. En el Catálogo Nacional de Indicadores Clave de INEGI, se incluye el Indicador número 141 Población con acceso a servicios de alcantarillado y saneamiento básico. La Meta ODM para el año 2015 es de: 79.3%. Indicador incluido también en el Derecho a la Alimentación AaR04.			
Fuentes de información	INEGI. Censo General de Población y Vivienda (varios años) y Conteo de Población y Vivienda (varios años). Se publica en Objetivos de Desarrollo del Milenio de México. En http://www.objetivosdesdesarrollodemilenio.org.mx/cgi-win/odm.exe/INDODM007000300020,55,2010,000,False,False,False,False,False,False,0,0,E Consulta 22 de septiembre de 2014.			
Desglose de cálculo	Nacional, Estatal, Rural y no Rural			
Periodicidad de la información	Quinquenal y decenal	Años de cálculo disponibles		1990 a 2010

DATOS PARA EL INFORME:

		2000	2005	2010	2015	TCMA 2005-2010
% Pob con acceso a la red pública	Nacional	61.4	67.4	70.5		2.3%
	Rural	12.4	19.3	23.2		9.6%
	Urbano	78.2	82.5	85.0		1.5%
% Pob conectada a fosa séptica	Nacional	11.4	15.9	17.1		3.7%
	Rural	18.6	33.9	40.4		9.1%
	Urbano	8.9	10.2	10.0		-1.4%



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

INDICADOR: PORCENTAJE DE LA SUPERFICIE CUBIERTA POR BOSQUES Y SELVAS

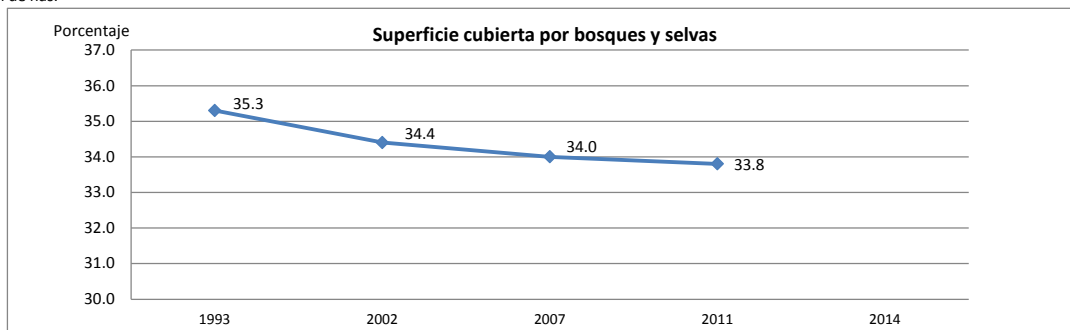
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de la superficie cubierta por bosques y selvas	Clave del Indicador	MaR03
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Es el valor porcentual de la superficie cubierta por bosques y selvas, respecto a la superficie terrestre nacional.		
Método de Cálculo	PSB _t : Porcentaje de la superficie cubierta por bosques y selvas respecto a la superficie terrestre nacional en el año t. SB _t : Superficie de bosques y selvas existente en el país en el año t, (incluye bosque templado, bosque mesófilo de montaña, bosque inducido, selva húmeda y selva subhúmeda), STN: Superficie terrestre nacional (no incluye los cuerpos de agua naturales y artificiales, ríos, lagos, lagunas, presas, bordos y canales).	Fórmula	
		PSB _t = (SB _t /STN) X100	
Referencias	Los bosques y selvas representan importantes reservorios de la biodiversidad. El desarrollo de las actividades productivas (principalmente de la agricultura y la ganadería), el crecimiento de la infraestructura (de comunicaciones y eléctrica, fundamentalmente) y el desarrollo urbano, han reducido la superficie de los bosques y selvas en México y el mundo. La pérdida de ésta superficie conlleva necesariamente a la degradación ambiental y a la pérdida de biodiversidad y de los servicios ambientales que brindan los ecosistemas naturales. En este sentido, el indicador es una medida del capital natural, en particular de los ecosistemas forestales, que tiene el país. México cuenta con 138 millones de hectáreas de vegetación forestal, de éstas, 64.8 corresponden a bosques y selvas. En http://gaceta.diputados.gob.mx/Black/Gaceta/Anteriores/62/2014/mar/20140320-VII/Efemeride-1.html		
Observaciones	El diagnóstico del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018 estimó que la tasa de pérdida de superficie de bosques y selvas, para el periodo 2005-2010 fue de 155 mil has anuales, lo que colocó al país en el lugar número 21 en el mundo respecto de la pérdida relativa, siendo el único país miembro de la OCDE que pierde sus bosques. La superficie considerada en el Indicador como "bosque" contempla no solo la presencia de árboles aun cuando exista ausencia de otras formas de aprovechamiento de la tierra. Se incluyen las tierras cuyos bosques se han eliminado pero que volverán a repoblarse en el futuro previsible. Se excluyen las masas de árboles cuya finalidad principal es la producción agrícola, como las plantaciones de árboles frutales. En Naciones Unidas (2006), "Indicadores de seguimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. Definiciones. Justificaciones. Conceptos. Fuentes". Naciones Unidas. pp. 54. De acuerdo a las definiciones de la ONU y de SEMARNAT, el indicador representa la superficie cubierta por bosques y selvas con respecto a la superficie terrestre nacional. La superficie terrestre nacional es de 1 950 484.12 Km ² (no incluye los cuerpos de agua naturales y artificiales: ríos, lagos, lagunas, presas, bordos y canales, con base en la Carta Topográfica del INEGI Escala 1:250,000, serie II). La actualización del indicador se realiza cuando el INEGI publica la siguiente Cartografía de uso del suelo y vegetación. No se estableció ninguna meta cuantitativa para el indicador.		
Fuentes de información	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dirección General de Estadística e Información Ambiental, con base en información del INEGI. Cartografía de uso del suelo y vegetación (varias series) y Cubierta de la Tierra. Se publica en Objetivos de Desarrollo del Milenio de México. En http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/cgi-win/odm.exe/OBJODM0070,E Consulta 06 de enero de 2015.		
Desglose de cálculo	Nacional.		
Periodicidad de la información	Variable.	Años de cálculo disponibles	1993 a 2011

DATOS PARA EL INFORME:

	1993	2002	2007	2011	2014	TCMA 2007-2011
% Sup bosques y selvas	35.3	34.4	34.0	33.8		-0.1%
Sup total bosques y selvas*	68.8	67.2	66.3	65.9		-0.1%

*Mill de has.



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: PORCENTAJE DE ÁREAS AFECTADAS POR DEGRADACIÓN AMBIENTAL

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de áreas afectadas por degradación ambiental	Clave del Indicador		MaR04
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Corresponde a la superficie afectada por degradación del suelo. Denota la proporción de la superficie nacional afectada por cuatro procesos de degradación causados por el hombre: erosión hídrica y eólica y degradación física y química.			
Método de Cálculo	%SD- Proporción de superficie afectada por degradación del suelo. SD- Superficie afectada por degradación del suelo. ST- Superficie nacional de referencia.	Fórmula		
		$\%SD = SD/ST$		
Referencias	La conservación del suelo es fundamental para la garantía del derecho al medio ambiente sano. En él se realizan múltiples servicios ambientales entre los que se encuentran los ciclos biogeoquímicos, la infiltración de agua, el sostenimiento de las plantas y el soporte físico de las obras de infraestructura que permiten el desarrollo de la humanidad. El uso inadecuado del suelo altera sus características físicas, químicas y biológicas, lo que promueve su degradación.			
Observaciones	Se incluyen a continuación las definiciones utilizadas por SEMARNAT para este indicador: (1) Degradación de suelo: procesos inducidos por las actividades humanas que provocan la disminución de su productividad biológica o de su biodiversidad, así como la capacidad actual y/o futura para sostener la vida humana (Oldeman, 1998). (2) Degradación química: alteración de las propiedades químicas del suelo por modificaciones en la concentración original de elementos, sustancias o iones, derivadas de procesos de acumulación, lixiviación y arrastre (Derici, 2006). (3) Degradación física: deterioro de las propiedades físicas como densidad aparente, textura, estructura, estabilidad de los agregados y porosidad (Zoebisch y Dexter, 2006). (4) Erosión eólica: remoción de la masa superficial del suelo originada por la acción del viento, la cual se acelera por la pérdida de la capa protectora de la vegetación (SSSA, 2008). (5) Erosión hídrica: proceso de desagregación, transporte y sedimentación de las partículas del suelo por las gotas de lluvia y el escurrimiento superficial (SSSA, 2008). El indicador toma como base los resultados del estudio más reciente de degradación del suelo causada por el hombre, en cuya metodología se incluyeron muestreos en campo y la elaboración de cartografía cuantitativa escala 1: 250 000 sobre los procesos, tipos, causas y niveles de degradación de suelos en México. Los datos mostrados son resultado del cruce de información generada en años diferentes: la referente a la degradación del suelo corresponde a 2002 y la de uso del suelo a 2011. La superficie nacional considerada en el presente análisis no incluye cuerpos de agua, asentamientos humanos, zonas urbanas, regiones desprovistas de vegetación y superficie insular.			
Fuentes de información	SEMARNAT, Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), Indicadores clave. En: http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores14/conjuntob/clave/clave13.html Consulta: 11/02/2015			
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa, tipo de degradación y tipo de suelo.			
Periodicidad de la información	No definida.	Años de cálculo disponibles	2002	

DATOS PARA EL INFORME:

	Superficie (m ha)	Contribución %
Erosión Hídrica	22,656.17	11.9%
Erosión Eólica	18,039.41	9.5%
Degradación Química	33,791.52	17.8%
Degradación Física	10,717.27	5.6%
Total con degradación	85,204.37	44.9%
Total Nacional	189,842.85	100.0%

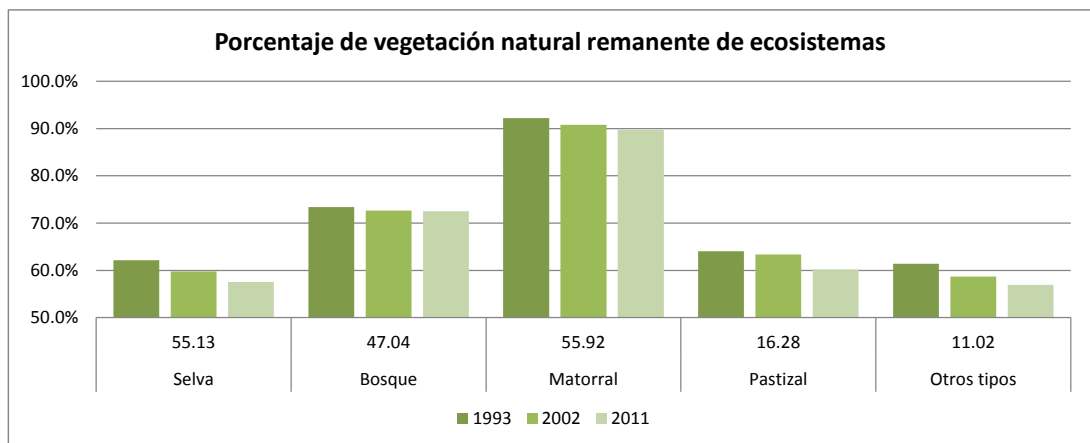
BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: % VEGETACIÓN NATURAL REMANENTE DE ECOSISTEMAS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Vegetación natural remanente de ecosistemas	Clave del Indicador		MaR05
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Es el porcentaje de la superficie cubierta por vegetación natural de ecosistemas, respecto de la superficie potencial de cada ecosistema.			
Método de Cálculo	%SE _t - Porcentaje de superficie de ecosistemas cubierta por vegetación natural en el año t. SE _t - Superficie de ecosistemas cubierta por vegetación natural en el año t. SPE- Superficie potencial de ecosistemas.	Fórmula		
		$%SE_t = SE_t/SPE$		
Referencias	Los ecosistemas naturales representan importantes reservorios de la biodiversidad. El desarrollo de las actividades productivas (principalmente de la agricultura y la ganadería), el crecimiento de la infraestructura y el desarrollo urbano, reducen la superficie de los ecosistemas. La pérdida de ésta superficie conlleva necesariamente a la degradación ambiental y a la pérdida de biodiversidad y de los servicios ambientales que brindan los ecosistemas naturales. En este sentido, el indicador es una medida del capital natural remanente del país.			
Observaciones	Con base en los datos de la cartografía de uso del suelo y vegetación, serie II, 1993; serie III, 2002; serie IV, 2007; serie V, 2011. INEGI, Dirección de Recursos Naturales. Dirección General Adjunta de Recursos Naturales y Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.			
Fuentes de información	SEMARNAT, Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), Indicadores clave. En: http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores14/conjuntob/clave/clave01.html Consulta: 11/02/2015			
Desglose de cálculo	Nacional y entidad federativa por tipo de vegetación.			
Periodicidad de la información	No definida.	Años de cálculo disponibles		1976, 1993, 2002, 2007, 2011

DATOS PARA EL INFORME:

	Potencial (M ha)	1993	2002	2011	2014	TCMA 2002-2011
Selva	55.13	62.2%	59.7%	57.5%		-0.42%
Bosque	47.04	73.4%	72.6%	72.5%		-0.01%
Matorral	55.92	92.2%	90.8%	89.7%		-0.14%
Pastizal	16.28	64.1%	63.4%	60.2%		-0.57%
Otros tipos	11.02	61.4%	58.7%	56.9%		-0.34%
SUMA (M ha)	185.39	137.57	134.68	132.06		-0.22%
Pérdida acum.	-	47.82	50.72	53.33		



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

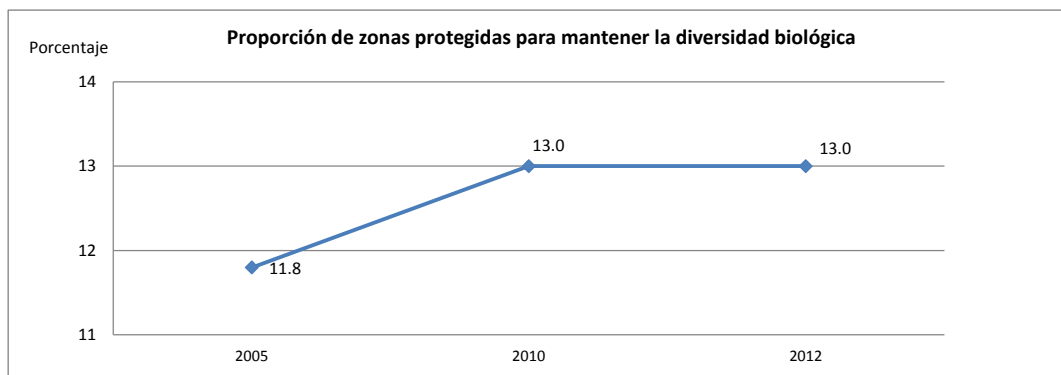
INDICADOR: PROPORCIÓN DE ZONAS PROTEGIDAS PARA MANTENER LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Proporción de zonas protegidas para mantener la diversidad biológica	Clave del Indicador		MaR06
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida		Porcentaje
Definición	Es el porcentaje de la superficie cubierta por Áreas Naturales Protegidas federales (ANP's), terrestres y marinas, respecto a la superficie nacional.			
Método de Cálculo	PANP _t : Porcentaje de la superficie cubierta por Áreas Naturales Protegidas federales, terrestres y marinas, respecto a la superficie terrestre nacional en el año t. Stmp _t : Superficie acumulada terrestre y marina al año t, decretada como Área Natural Protegida federal, y SN: Superficie nacional.	Fórmula		
		$PANP_t = (Stmp_t/SN) \times 100$		
Referencias	El porcentaje de la superficie cubierta por Áreas Naturales Protegidas Federales refleja el esfuerzo gubernamental encaminado a salvaguardar la biodiversidad y los servicios ambientales que brindan los ecosistemas naturales. El indicador permite identificar el incremento o la reducción de la superficie cubierta por ANP's, con el objetivo de verificar dicha protección y su tendencia. Los cambios ocurridos en la superficie cubierta por bosques reflejan la demanda de tierra para otros usos competitivos. De acuerdo a los señalamientos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (ST/ESA/STAT/SER.F/95) el indicador no mide la eficacia de los instrumentos normativos para reducir la pérdida de la biodiversidad, que depende de una gran variedad de factores de implementación y ejecución por parte del Estado, no considerados en el indicador. Así mismo, este indicador no facilita información sobre las zonas no designadas como protegidas pero que pueden ser importantes para conservar la biodiversidad.			
Observaciones	La superficie nacional utilizada para realizar el cálculo del indicador es de 1 964 375 km ² . La designación de una zona protegida en México se realiza con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Art. 46), considerando aquellas áreas que constituyen "porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional, representativas de los diferentes ecosistemas y de su biodiversidad, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado por el hombre y están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo". No obstante, la definición y declaración de zona protegida federal no significa que se estén adoptando de hecho medidas de protección. Todas las áreas protegidas consideradas corresponden a las categorías definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) según sus objetivos de manejo. En julio de 2014, se generó un amplio debate en materia legislativa "... en lo particular de los artículos 5, 6, 20, 32, 37 de la Ley de Hidrocarburos, referente al tema ambiental, permitirá que se lleven a cabo las actividades de explotación en áreas naturales protegidas y el fracking, actividad que causa severos daños al medio ambiente y a la salud humana...". En http://prd.senado.gob.mx/wp/?p=34178 La proporción de las áreas terrestres y marinas protegidas corresponde al indicador 7.6 de la meta 7.B del séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio. No se estableció ninguna meta cuantitativa para el indicador.			
Fuentes de información	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dirección General de Geografía y Medio Ambiente. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Decretos de Creación de las ANP. Se publica en Objetivos de Desarrollo del Milenio de México. En http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/cgi-win/odm.exe/OBJJODM0070,E Consulta 06 de enero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional.			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1990 a 2013	

DATOS PARA EL INFORME:

	2005	2010	2012	2014	TCMA 2007-2011
%Sup Áreas Naturales Protegidas	11.8	13.0	13.0		2.0%



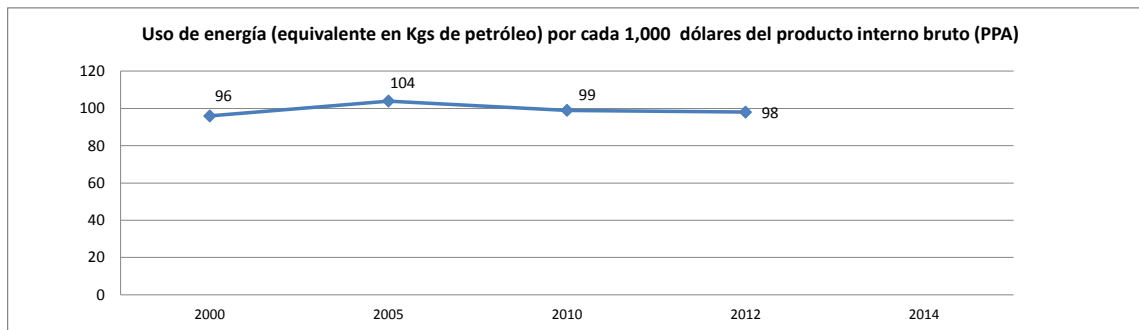
**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: USO DE ENERGÍA (EQUIVALENTE EN KGS DE PÉTROLEO) POR CADA 1000 DÓLARES DEL
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PPA)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Uso de energía (equivalente en Kgs de petróleo) por cada 1,000 dólares del producto interno bruto (PPA)	Clave del Indicador		MaR07
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	kgs de petróleo por cada 1,000 dólares	
Definición	Es el uso de energía comercial medido en kgs de petróleo por cada 1,000 dólares de producto interno bruto, convertido a partir de las monedas nacionales utilizando factores de conversión de Paridad del Poder Adquisitivo.			
Método de Cálculo	UE: Uso de energía (equivalente en kilogramos de petróleo) por cada 1,000 dólares del Producto Interno Bruto (PPA) CTE: Consumo total de energía comercial convertida a equivalente de kilogramos de petróleo medido en peta joules. PIB: Producto Interno Bruto Nacional (a precios constantes de 2005)	Fórmula		
		UE= CTE / PIB		
Referencias	Este indicador permite medir la intensidad energética (lo contrario de la eficiencia energética). Las diferencias de este coeficiente a lo largo del tiempo, reflejan cambios estructurales en la economía, divergencias en la eficiencia energética de sectores concretos y diferencias en la combinación de combustibles. En principio, cuanto más bajo sea este coeficiente, mayor es la eficiencia energética.			
Observaciones	<p>El consumo total de energía comercial se convierte a equivalente de kilogramos de petróleo utilizando cuadros estándar. Los datos del PIB deben convertirse utilizando cuadros de PPA de forma que se comparen los productos reales con el insumo energético real.</p> <p>El sitio de los Objetivos del Milenio publica de forma limitada el indicador, además de señalar que "Algunos de los datos sobre los ODM que se presentan en este sitio web han sido ajustados por los organismos especializados responsables de garantizar la comparabilidad internacional, en cumplimiento de su mandato compartido para evaluar el progreso hacia los ODM a nivel regional y mundial". Por otro lado, a pesar de que este indicador sirve para medir los progresos en materia de intensidad energética, en diversos documentos de Naciones Unidas se señala que dicho indicador forma parte del conjunto de indicadores más problemáticos por la reducida disponibilidad de los datos y la dificultad de su medición. En http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd61/cervera.pdf. Asimismo, la CEPAL lo eliminó de su listado de indicadores ODM a raíz del Nuevo Marco Oficial de Monitoreo para los Objetivos de Desarrollo del Milenio en la Asamblea General en su 62a Sesión en 2007 presentado por el Grupo Inter-Agencial y Expertos en Indicadores ODM (IAEG). En http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/mdg/noticias/paginas/6/35556/P35556.xml&xsl=/mdg/tpl/p18f-st.xsl&base=/mdg/tpl/top-bottom.xsl</p> <p>Otras observaciones relevantes en relación con este indicador destacan: la falta de conocimiento en la información sobre la proporción del PIB producida con fuentes verdes; la necesidad de desglosar por sector económico; la dependencia del resultado del indicador respecto a si se trata de un país netamente exportador o importador de petróleo; su característica cíclica, en tiempos de bonanza económica es usual un mayor consumo de petróleo para poder satisfacer la demanda de una mayor producción, lo contrario ocurre en tiempos de crisis.</p> <p>En el libro "La estadística ambiental en México" publicado en 2014 por el Colegio de México, Oscar Fernández, (pág. 215) destaca que si bien es "reconocida la importancia que tienen las empresas industriales en la economía de cualquier país... producen bienes que son fundamentales para el bienestar y el avance de la sociedad... también tienen generalmente asociada la generación de una importante parte del daño al ambiente, ocasionado por la emisión de contaminantes y sustancias tóxicas al aire, el suelo y el agua". Igualmente se señala que "puede ocurrir... que una rama industrial sea muy contaminante (tenga un alto índice de contaminación), pero que tenga un nivel de producción pequeño, y por el contrario puede tenerse una industria poco contaminante, pero con una escala de producción muy alta, el volumen de contaminantes puede entonces resultar proporcionalmente elevado... una industria relativamente <<limpia>> puede ocasionar daños ambientales considerables cuando su volumen de producción es elevado". Con base en datos del año 1990, el autor presenta al Sector de la industria Petroquímica básica como la más contaminante (26.8% participación), química básica (13.9%) y las industrias básicas de hierro y acero (6.1%) como las tres principales en el volumen total de la contaminación producida por la industria manufacturera en México.</p>			
Fuentes de información	Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Portada oficial de la ONU para los indicadores ODM en http://millenniumindicators.un.org/unsd/mdg/Data.aspx Consulta el 16 de enero de 2015			
Desglose de cálculo	Nacional			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1990 a 2012	

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2012	2014	TCMA 2005-2010
Intensidad energética (PPA 2005)	96	104	99	98		-2.4%



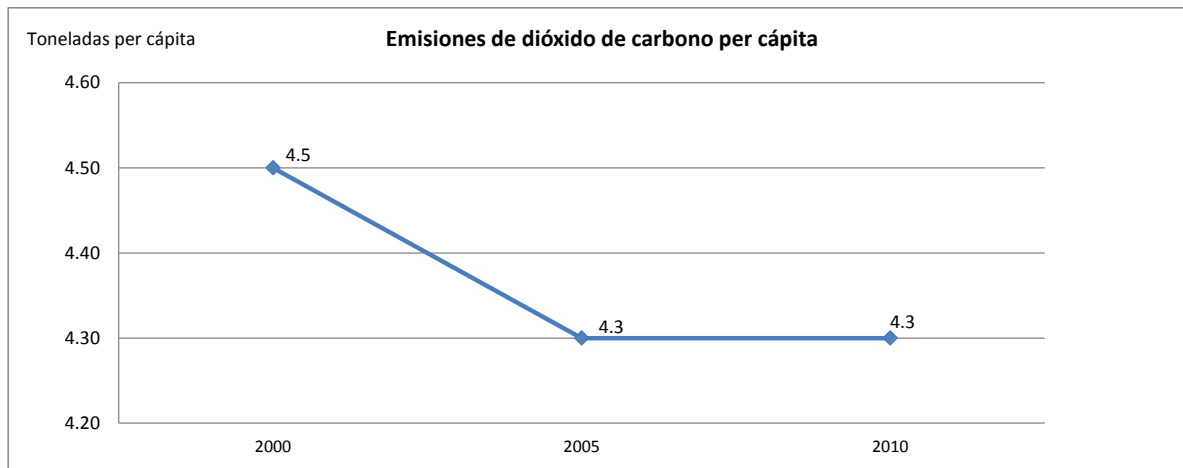
BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO PER CAPITA

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Emisiones de dióxido de carbono per cápita	Clave del Indicador		MaR08a
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Toneladas per cápita	
Definición	Se trata de la cantidad total de dióxido de carbono emitida anualmente (derivada del consumo de energía, industria, desechos y cambio de uso de suelo y silvicultura), por habitante.			
Método de Cálculo	ECO2p: Emisiones de dióxido de carbono per cápita en el año t. ECO2t: Emisiones de dióxido de carbono, derivadas del consumo de energía, industria, desechos y cambio de uso de suelo y silvicultura, en el año t. Pt: Población del país a la mitad del año t.	Fórmula		
		$ECO2p = ECO2t / Pt$		
Referencias	El cambio climático está relacionado con el incremento de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera. El CO2 es considerado el GEI más importante debido a su elevada persistencia en la atmósfera (entre 5 y 200 años); a su importancia como mecanismo potencial de cambio climático y al significativo incremento de su concentración en la atmósfera (40 por ciento respecto a la época preindustrial). En este sentido el indicador es una medida de la intensidad (per cápita) de presión sobre la atmósfera debido a las emisiones del principal gas de efecto invernadero.			
Observaciones	Aunque el indicador de emisiones de dióxido de carbono se presenta con información anual, no hay una periodicidad definida para la publicación de los inventarios de emisiones. La elaboración de los inventarios nacionales requiere de un largo proceso que involucra la participación de un grupo numeroso de expertos de instituciones académicas y gubernamentales del país, por lo que no pueden realizarse tan rápidamente como sería deseable. México forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) como país No-Anexo I, lo que le da responsabilidades diferenciadas de las que tienen los países Anexo I. Como parte de la CMNUCC, México cumplió en 1997 el compromiso de entregar una Comunicación Nacional con su inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero; en 2012 presentó su quinta comunicación nacional. En el último Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INEGEI) se calcularon nuevamente las emisiones para todos los años y estos datos sustituyen la información previamente existente. No se estableció ninguna meta cuantitativa para el indicador.			
Fuentes de información	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dirección General de Estadística e Información Ambiental. Se publica en Objetivos de Desarrollo del Milenio de México. En http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/cgi-win/odm.exe/OBJODM0070,EConsulta06 de enero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional.			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1990 a 2013	

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2014	TCMA 2005-2010
ECO2p	4.5	4.3	4.3		0.0%



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: CONSUMO DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

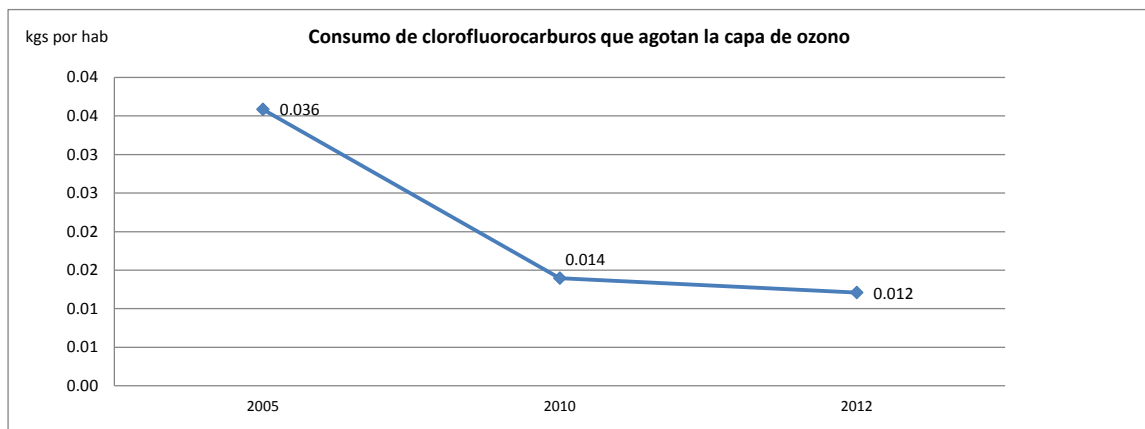
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Consumo de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono	Clave del Indicador	MaR08b
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Kgs por habitante
Definición	Consumo anual ponderado de clorofluorocarburos que agotan la capa de ozono (SAO) por habitante.		
Método de Cálculo	<p>SAO_{ph_t}: Consumo ponderado de SAO por habitante en el año t. SAO_{CFC}: Consumo de clorofluorocarbonos, ponderado por el potencial de agotamiento del ozono. SAO_{hal}: Consumo de halones, ponderado por el potencial de agotamiento del ozono, en el año t. SAO_{TET}: Consumo de tetracloruro de carbono, ponderado por el potencial de agotamiento del ozono en el año t. SAO_{MCF}: Consumo de metilcloroformo, ponderado por el potencial de agotamiento del ozono en el año t. SAO_{CFC-13}: Consumo de clorofluorocarbonos, ponderado por el potencial de agotamiento del ozono en el año t. SAO_{MBR}: Consumo de bromuro de metilo, ponderado por el potencial de agotamiento del ozono en el año t. Pobl_t: Población del país a la mitad del año, en el año t.</p>	Fórmula	
		$SAO_{ph_t} = \frac{(SAO_{CFC} + SAO_{hal} + SAO_{TET} + SAO_{MCF} + SAO_{CFC-13} + SAO_{HCFC} + SAO_{MBR})}{Pobl_t}$	
Referencias	La causa principal de la reducción del ozono estratosférico es la emisión de SAO generada como consecuencia del consumo de estas sustancias. El impacto que producen las SAO depende tanto de su cantidad como de su capacidad de destrucción del ozono, lo que se conoce como potencial de agotamiento de la capa de ozono. Por esta razón, el consumo de SAO se pondera de acuerdo a este potencial considerando los lineamientos del Protocolo de Montreal. El indicador refleja la contribución promedio por habitante al consumo de sustancias que agotan la capa de ozono.		
Observaciones	<p>En el último Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INEGI) se calcularon nuevamente las emisiones para todos los años y estos datos sustituyen la información previamente existente. No se estableció ninguna meta cuantitativa para el indicador.</p> <p>De acuerdo a la adopción del Protocolo de Montreal y en consecuencia el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono en marzo de 1985, México fue el primer país (IV Reunión del Protocolo de Montreal en 1995) en presentar un calendario de reducción acelerada del uso de estas sustancias hasta dejarlo en 10% para el año 2000. En http://www.semarnat.gob.mx/temas/agenda-internacional/protocolo-de-montreal</p> <p>La Ficha McE05 señala las medidas regresivas más recientes en torno al tema. En http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/02/15/semarnat-da-paso-atras-gases-refrigerantes</p>		
Fuentes de información	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dirección General de Estadística e Información Ambiental. Se publica en Objetivos de Desarrollo del Milenio de México. En http://www.objetivosdesdesarrollodemilenio.org.mx/cgi-win/odm.exe/OBJODM0070,E Consulta 06 de enero de 2015.		
Desglose de cálculo	Nacional.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1990 a 2013

DATOS PARA EL INFORME:

	2005	2010	2012	2014	TCMA 2005-2010
Consumo de sustancias agotan la capa de ozono*	0.036	0.014	0.012		-17.2%

*Kgs por hab



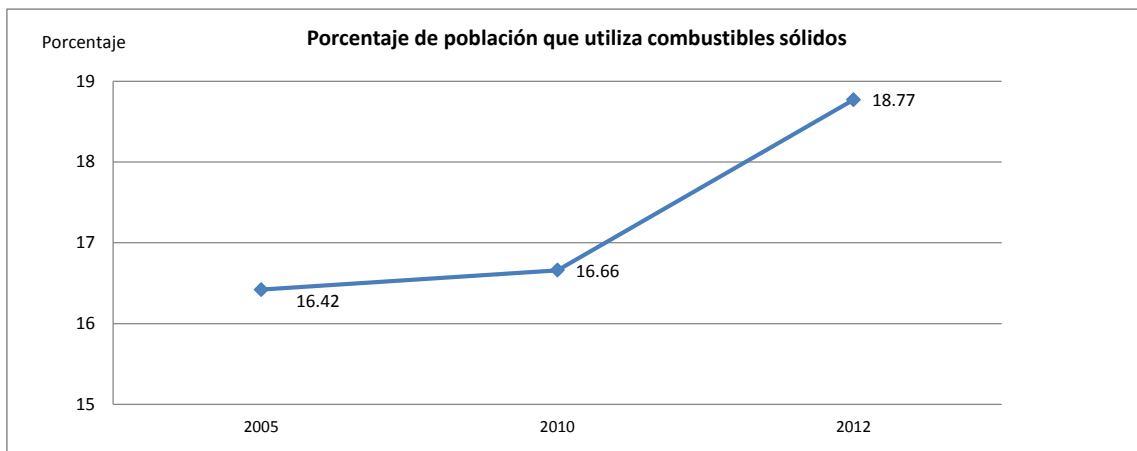
**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE UTILIZA COMBUSTIBLES SÓLIDOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población que utiliza combustibles sólidos	Clave del Indicador		MaR09
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Es el porcentaje de ocupantes en viviendas particulares que usa carbón o leña para cocinar, con respecto al total de ocupantes en viviendas particulares.			
Método de Cálculo	POVPLC _i : Proporción de ocupantes de viviendas particulares que usa carbón o leña para cocinar en el año t. OVPLC _i : Ocupantes de viviendas particulares que usan carbón o leña para cocinar en el año t. TOVP _i : Total de ocupantes en viviendas particulares en el año t.	Fórmula		
		$POVPLC_i = (OVPLC_i / TOVP_i) \times 100$		
Referencias	Este indicador describe el porcentaje de personas que habitan en viviendas donde cocinan con combustibles que pueden ocasionar daños severos a su salud, lo que afecta sus condiciones generales de vida. Permite identificar a la población que presenta mayor vulnerabilidad a enfermedades respiratorias y por tanto facilitar acciones específicas para su atención. El uso de carbón o leña como combustible para cocinar afecta tanto al medio ambiente como a la población en su conjunto y la situación de salud de las personas directamente expuestas. La combustión ineficiente e incompleta de combustibles sólidos origina emisiones de compuestos contaminantes nocivos para la salud, así como de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático global.			
Observaciones	Sobre el incremento del uso de combustibles sólidos, la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas LP señala que dicho aumento responde a que "... la política aplicada desde hace una década, de igualar los precios internos del gas con los que rigen internacionalmente, ha orillado a 28 millones de mexicanos a utilizar leña como combustible y hay otros 20 millones de habitantes que están en problemas económicos para continuar pagando los combustibles que usan para sus necesidades básicas y están a un paso también de utilizar leña". En http://onil.org.mx/joom/index.php/159-aumenta-consumo-de-leña-por-elevados-precios-del-gas-lp No se estableció ninguna meta cuantitativa para el indicador.			
Fuentes de información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en la ENIGH. Se publica en Objetivos de Desarrollo del Milenio de México. En http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/cgi-win/odm.exe/OBJODM0070,E Consulta 06 de enero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional.			
Periodicidad de la información	Bianual, excepto 2005.	Años de cálculo disponibles	1998 a 2012	

DATOS PARA EL INFORME:

	2005	2010	2012	2014	TCMA 2005-2010
% Pob utiliza combustibles sólidos	16.42	16.66	18.77		0.3%



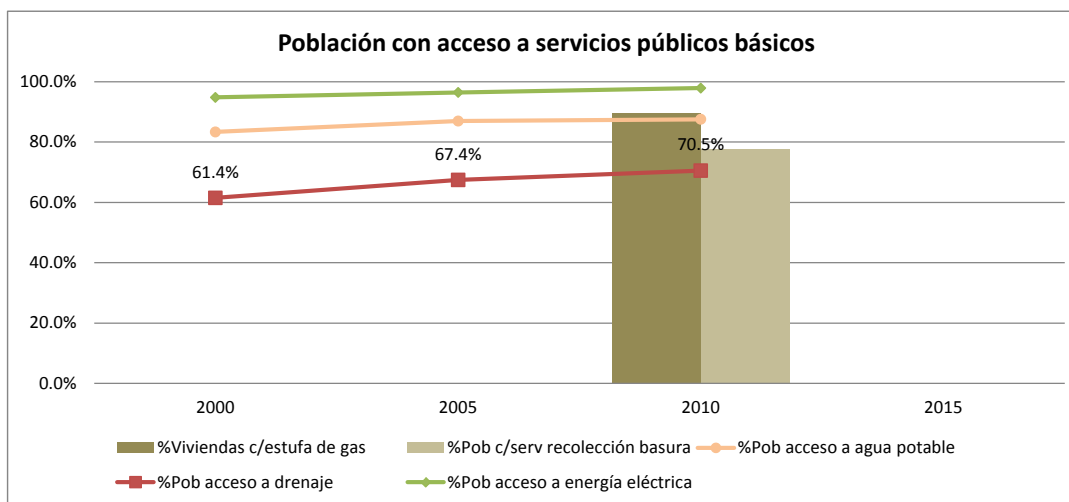
BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN CON ACCESO A CADA UNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Proporción de la población con acceso a cada uno de los servicios públicos básicos	Clave del Indicador	MaR10
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	<p>Población con acceso al servicio público S, respecto de la población total de los hogares censales. Para cada servicio, el acceso se define a continuación.</p> <p>Agua potable- El acceso incluye sólo las opciones de fuentes mejoradas: dentro de la vivienda; así como fuera de la vivienda, pero dentro del terreno.</p> <p>Drenaje- El acceso incluye sólo la opción de servicio de saneamiento adecuado, es decir, conectado a la red pública.</p> <p>Energía eléctrica- Disponibilidad de energía eléctrica, independientemente de la fuente de donde provenga.</p> <p>Servicio de gas- Se refiere a viviendas particulares habitadas con disponibilidad de estufa de gas.</p> <p>Servicio de recolección de basura- Se refiere a los ocupantes de viviendas particulares habitadas, con servicio domiciliario de recolección de basura.</p>		
Método de Cálculo	PS - Población (o viviendas) que cuentan con el servicio S	Fórmula	
	Pt - Población (o viviendas) total (es) de los hogares censales, en el año correspondiente.		
Referencias	El derecho de la población a contar con servicios públicos básicos se establece en el primer párrafo del artículo 11 del Protocolo de San Salvador: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos".		
Observaciones	<p>El listado de servicios básicos se conformó de acuerdo con la metodología de la OEA (OEA/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.9/13, párr. 30): "Aunque no existe un listado taxativo de esos servicios, la Comisión Interamericana ha reconocido en varias ocasiones que servicios como los de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas, pueden ser considerados como básicos".</p> <p>Las definiciones para acceso a agua potable y drenaje corresponden a los "servicios mejorados" definidos en las fichas MaR01 y MaR02.</p>		
Fuentes de información	<p>INEGI, Consulta interactiva de datos de Censos y Conteos de Población. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/default.aspx</p> <p>Viviendas con estufa de gas, en: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mamb288&s=est&c=32910</p> <p>Ocupantes de viviendas con servicio de recolección de basura, en: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mamb285&s=est&c=32914</p> <p>Consulta: 23/01/2015</p>		
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa y diversas características sociales.		
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2000, 2005, 2010

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2015	TCMA 2005-2010
%Pob acceso a agua potable	83.3%	87.0%	87.5%		0.1%
%Pob acceso a drenaje	61.4%	67.4%	70.5%		0.9%
%Pob acceso a energía eléctrica	94.8%	96.4%	97.8%		0.3%
%Viviendas c/estufa de gas	n.d.	n.d.	89.5%		n.a.
%Pob c/serv recolección basura	n.d.	n.d.	77.7%		n.a.



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO

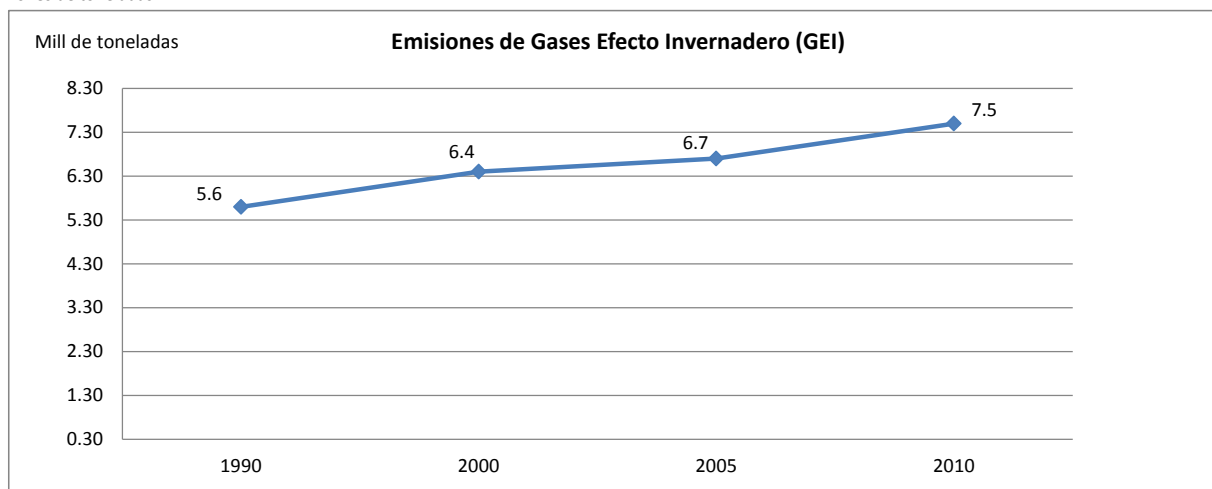
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI)	Clave del Indicador		MaR11
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Mill de toneladas de bióxido de carbono equivalente	
Definición	Emisión a nivel nacional de gases de efecto invernadero ((CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O, HFC, PFC, SF ₆) incluidos en el Anexo A del Protocolo de Kioto, según categoría de emisión.			
Método de Cálculo	La emisión nacional de gases de efecto invernadero corresponde a la sumatoria de la emisión total de cada gas de efecto invernadero por categoría de emisión como sigue: CO ₂ : Dióxido de Carbono CH ₄ : Metano N ₂ O: Óxido nitroso HFC: Hidrofluorocarbonos PFC: Perfluorocarbonos SF ₆ : Hexafluoruro de azufre	Fórmula		
		EGEI= CO ₂ + CH ₄ + N ₂ O + HFC + PFC + SF ₆		
Referencias	Debido a que el cambio climático es consecuencia de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera, el indicador permite conocer la magnitud y las tendencias de la presión a la atmósfera asociadas a las emisiones de GEI a nivel nacional.			
Observaciones	La SEMARNAT señala que el cálculo de este indicador se basa en la actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INEGI), mismo que depende de un proceso largo e involucra a un grupo numeroso de expertos. El Informe de Avances 2013 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México señala que "...en 2010, México emitió aproximadamente 1.4 por ciento de las emisiones de GEI a nivel mundial, lo que lo coloca en el lugar 13 entre los países con mayores emisiones (OCDE, 2013). En México, las emisiones totales de GEI aumentaron 33.4 por ciento entre 1990 y 2010." En particular, "el sector energético emitió en el 2010 poco más del 67 por ciento del total de GEI, seguido por la agricultura (12.3%), los procesos industriales (8.2%), el cambio de uso del suelo y silvicultura (6.3%) y los desechos (5.9%)." En http://200.23.8.225/odm/doctos/InfMex2013.pdf No se estableció ninguna meta cuantitativa para el indicador.			
Fuentes de información	Sistema Nacional de Indicadores Ambientales, Indicadores Clave, Sección Atmósfera, en http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/indicadores14/conjuntob/00_conjunto/temas_clave.html?De=SNIA Consulta 19 de enero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional.			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1990 a 2010	

DATOS PARA EL INFORME:

	1990	2000	2005	2010	2014	TCMA 2005-2010
Emisión de GEI*	5.6	6.4	6.7	7.5		2.3%

*Millones de toneladas



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

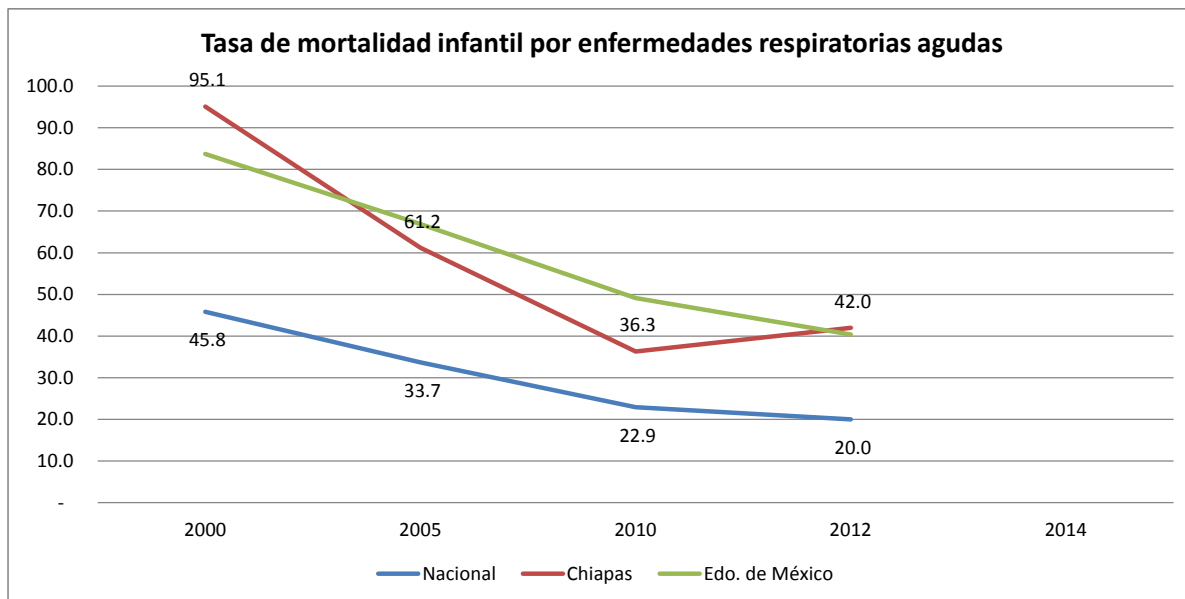
INDICADOR: MORTALIDAD INFANTIL POR ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Tasa de mortalidad infantil por enfermedades respiratorias agudas	Clave del Indicador		MaR12
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Tasa por 100 mil menores de 5 años	
Definición	Es el número de defunciones en menores de 5 años de edad por enfermedades respiratorias agudas por cada 100 000 niños menores de 5 años en el año t.			
Método de Cálculo	$TM_{<5a}^t$: Tasa de mortalidad en niños menores de 5 años por enfermedades respiratorias agudas en el año t, $DEF_{<5a}^t$: Defunciones por enfermedades respiratorias agudas en la población menor de 5 años en el año t, y $P_{<5a}^t$: Población de menores de 5 años en el año t.	Fórmula		
		$TM_{<5a}^t = \left(\frac{DEF_{<5a}^t}{P_{<5a}^t} \right) 100\ 000$		
Referencias	La prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones respiratorias agudas (IRA) es fundamental para reducir la mortalidad infantil. En México, las IRA son la primera causa de morbilidad y egreso hospitalario, en menores de 5 años.			
Observaciones	Aún cuando las defunciones por enfermedades respiratorias agudas no pueden atribuirse directamente a problemáticas derivadas del medio ambiente, la OMS en sus análisis sobre las principales causas de mortalidad de menores de cinco años relacionadas con el medio ambiente, señala que: "La contaminación del aire en locales cerrados asociada a la utilización todavía generalizada de combustibles de biomasa causa la muerte de casi un millón de niños al año, principalmente por infecciones respiratorias agudas. Las madres, que se encargan de cocinar o permanecen próximas al fogón después de haber dado a luz, son quienes corren más riesgo de enfermedades respiratorias crónicas". En: http://www.who.int/ceh/publications/factsheets/fs284/es/			
Fuentes de información	Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud. Datos del sitio de Objetivos de Desarrollo del Milenio, en: http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/cgi-win/odm.exe/INDODM004000100130,73,2013,000,False,False,False,False,False,False,False,0,0,E Consulta: 22/ene/2015			
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa.			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1990-2013	

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2012	2014	TCMA 2005-2010
Nacional	45.8	33.7	22.9	20.0		-7.44%
Chiapas	95.1	61.2	36.3	42.0		-9.92%
Edo. de México	83.7	66.9	49.1	40.4		-6.00%



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: CONCENTRACIÓN PROMEDIO DE PARTÍCULAS (PM10)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Concentración promedio de partículas PM10 en ciudades	Clave del Indicador		MaR13
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida		µg/m3
Definición	Las concentraciones de macropartículas se refieren a las partículas finas sólidas suspendidas de menos de 10 microgramos de diámetro (PM10) capaces de penetrar en las vías respiratorias y de causar un gran daño a la salud.			
Método de Cálculo	Se trata de los niveles de PM10 ponderados por población urbana en las zonas residenciales de las ciudades de más de 100 000 habitantes de exposición anual promedio.	Fórmula		
		Estimaciones elaboradas por la fuente		
Referencias	De acuerdo al Banco Mundial, "... la contaminación del aire es considerada un problema local y regional, debido a que en los centros urbanos o en sus zonas conurbadas donde se localiza la actividad industrial y el mayor parque vehicular y su correspondiente consumo de combustibles son también más elevados... Los efectos sobre la salud son diversos, destacando por su importancia las enfermedades del aparato respiratorio, irritación de los ojos, disminución de la función respiratoria y el incremento en la mortalidad de niños menores de cinco años y personas susceptibles". En http://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.PM10.MC.M3 Las estimaciones representan el nivel de exposición anual promedio a macropartículas al aire libre al que está sujeto el residente urbano medio. Específicamente, las partículas PM10 son producto de actividades y procesos naturales o antropogénicos como la construcción, los automotores a diesel, los incendios forestales, algunas industrias manufactureras y la resuspensión del polvo en las calles.			
Observaciones	La OEA solicita "Porcentaje de Concentración de contaminantes en el aire al que se ve expuesta la población"; el indicador incluido aquí sigue el lineamiento de la OCDE de presentar fundamentalmente la concentración de PM10; aún cuando se reconoce que otros contaminantes causan también efectos adversos en la población. En distintas zonas metropolitanas y poblaciones de México se monitorea la concentración atmosférica de los principales contaminantes: SO2, CO, bióxido de nitrógeno (NO2), ozono (O3), PM10, PM2.5, partículas suspendidas totales (PST) y plomo (Pb). Para cada uno se cuenta con un estándar o norma de calidad del aire que establece las concentraciones máximas que no deben sobrepasarse en un periodo definido, con el objeto de garantizar la protección de la salud de la población, incluyendo a los grupos más susceptibles. Actualmente se cuenta con equipos instalados para la medición de contaminantes atmosféricos en 82 zonas metropolitanas y poblaciones, en esta ficha se incluyen solo tres. Tomando en cuenta sólo a las poblaciones con más de cien mil habitantes, existen 35 localidades que no cuentan con monitoreo de la calidad del aire en el país. En todas las estaciones y redes de monitoreo, los contaminantes se miden aplicando procedimientos estandarizados a nivel internacional. La OCDE señala que "Pese a las intervenciones nacionales e internacionales y a las reducciones de las principales emisiones contaminantes, a nivel global los efectos de la contaminación urbana del aire en la salud continúan empeorando, y la contaminación del aire podría convertirse en 2050 la principal causa medioambiental de mortalidad prematura ... en las dos últimas décadas, las concentraciones de partículas PM10 se redujeron considerablemente en muchos países de la OCDE y, con 20.1 microgramos por metro cúbico en promedio, se encuentran ligeramente por encima del límite anual de 20 microgramos por metro cúbico establecido por la Organización Mundial de la Salud". En http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/topics/environment-es/# En México el límite máximo de la concentración promedio anual de PM10 según la NOM-025-SSA1-1993 es de 50 µg/m3. Según la misma norma, se ha detectado que "En individuos asmáticos, aun pequeñas exposiciones a PM2.5 y PM10 se han asociado con inflamación neutrofílica y disminución del potencial de hidrógeno (pH) en las vías aéreas, incremento en el nivel de citosinas TH2, diferenciación de linfocitos B y producción de Inmunoglobulina (IgE). Se ha relacionado que el vivir cerca de zonas urbanas con alto tráfico, aumenta el número de crisis asmáticas, además de que incrementa el riesgo de sensibilización a aeroalérgenos en personas sanas". En http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5357042&fecha=20/08/2014			
Fuentes de información	Indicadores del Desarrollo Mundial, Banco Mundial, Grupo de Investigación sobre el Desarrollo y Departamento de Medio Ambiente. En: http://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.PM10.MC.M3 (dato Nacional). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana y Regional. 2012. En http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_12/conjuntob/conjunto_basico/10.100.8.236_8080/ibi_apps/01_atmosfera/indicador_1_1-5.html (datos por ciudad o zona metropolitana) Consulta 23 de enero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1990 a 2010	

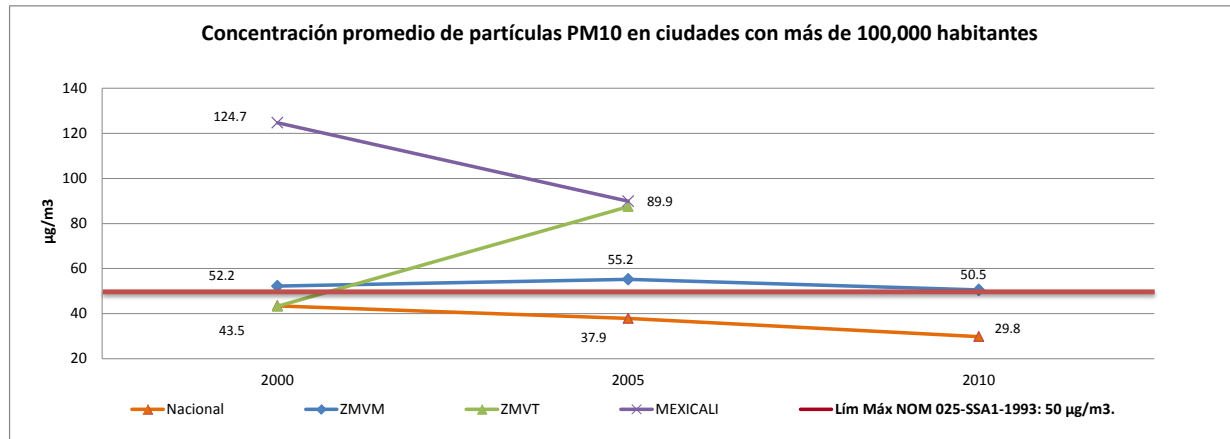
DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2015	TCMA 2005-2010
Nacional	43.5	37.9	29.8		-11.3%
ZMVM	52.2	55.2	50.5		-4.4%
ZMVT	43.3	87.5	ND		
MEXICALI	124.7	89.9	ND		

ZMVM: Zona Metropolitana del Valle de México.

ZMVT: Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

ND: Información no disponible.



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

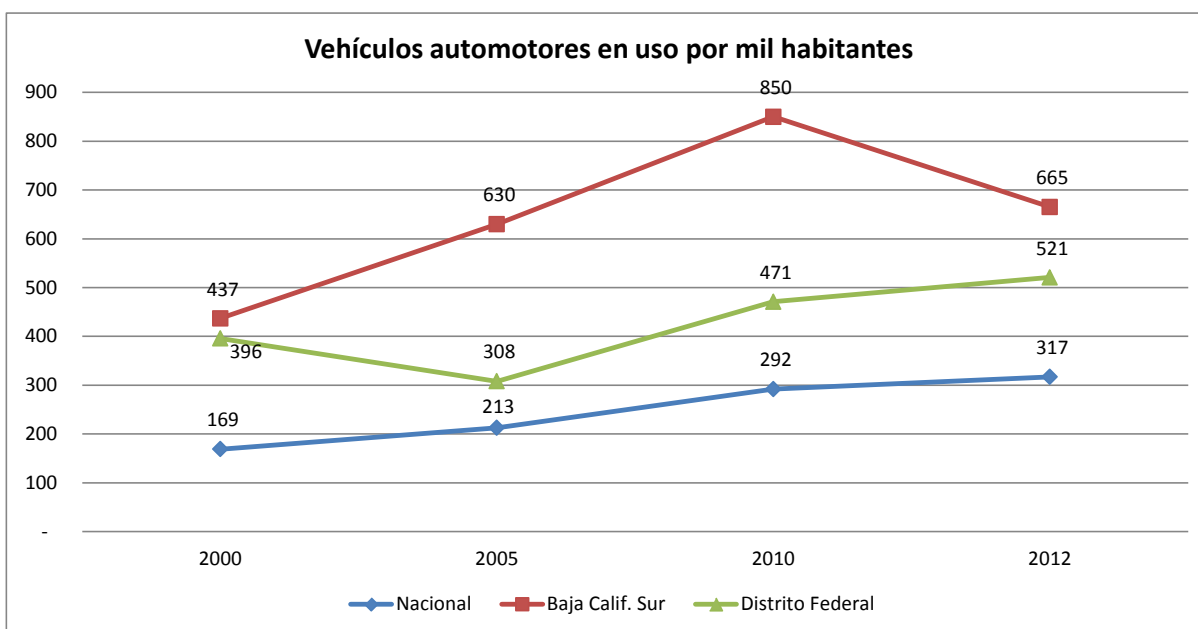
INDICADOR: NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN USO POR MIL HABITANTES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de vehículos automotores en uso por mil habitantes	Clave del Indicador		MaR14
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Tasa por mil habitantes	
Definición	Es el número de vehículos de motor registrados en circulación por cada 1000 habitantes.			
Método de Cálculo	IM = Índice de motorización Vt = Total de vehículos registrados en el año t Pt = Población total (nacional o entidad) a mitad del año t (CONAPO).	Fórmula		
		$IM = Vt/Pt$		
Referencias	El incremento en la concentración de vehículos automotores (con combustibles fósiles) genera mayor contaminación que deteriora el derecho al medio ambiente sano de la población. Indirectamente muestra el nivel de saturación o ineficiencia del transporte público.			
Observaciones	La cifra de Baja California Sur es alta debido a que incluye vehículos fronterizos.			
Fuentes de información	INEGI, Indicadores de Medio Ambiente, Dirección de Estadísticas del Medio Ambiente con base en: Dirección de Estadísticas. Registros Administrativos. Vehículos de motor registrados en circulación (con base en cifras de los gobiernos de los estados). En: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mamb137&s=est&c=21690 Consulta: 11/02/2015			
Desglose de cálculo	Nacional y entidad federativa			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2000 -2013	

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2012	2014	TCMA 2005-2010
Nacional	169	213	292	317		6.51%
Baja Calif. Sur	437	630	850	665		6.17%
Distrito Federal	396	308	471	521		8.87%



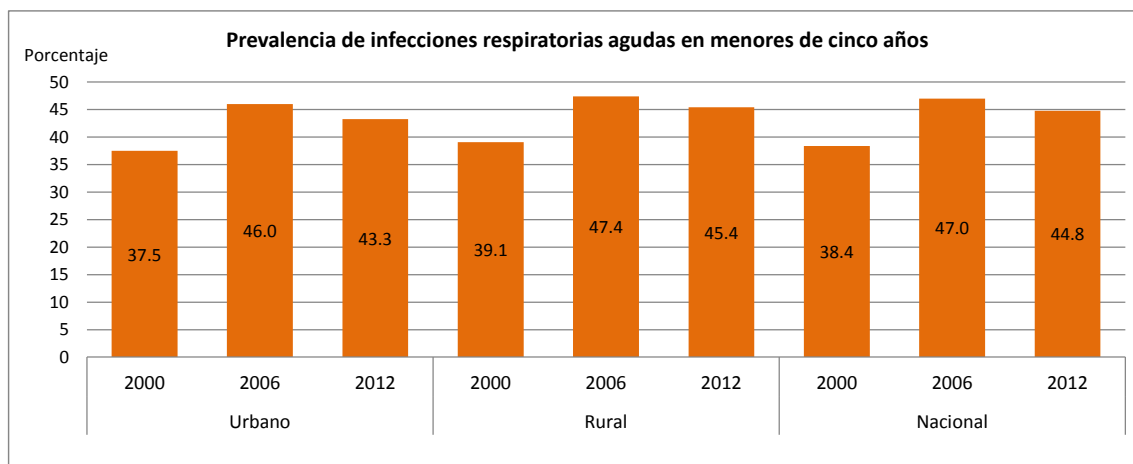
**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PREVALENCIA DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN MENORES
DE CINCO AÑOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Prevalencia de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años	Clave del Indicador		MaR15
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Proporción de menores de cinco años de edad que presentaron infección respiratoria aguda (IRA) en las dos semanas previas a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición.			
Método de Cálculo	Cálculos de la ENSANUT a partir de la medición de la ocurrencia de enfermedades respiratorias agudas en la población encuestada menor de 5 años.	Fórmula		
		Estimaciones elaboradas por la fuente.		
Referencias	El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia destaca que "... las IRAs son la causa más común de enfermedad y mortalidad en niños menores de cinco años, quienes en promedio presentan de tres a seis episodios de IRA al año, independientemente de dónde vivan o de su situación económica; siendo la neumonía la principal causa de mortalidad infantil a nivel mundial". En http://salud.edomexico.gob.mx/html/descarga.php?archivo=Medica/MANUAL%20DE%20ENFERMEDADES%20RESPIRATORIAS%20AGUDAS.%20%20PREVENCIÓN%20DIAGNÓSTICO%20Y%20TRATAMIENTO.PDF			
Observaciones	La ENSANUT maneja las infecciones respiratorias agudas (IRA) como el conjunto de enfermedades transmisibles del aparato respiratorio que incluye desde el catarro común hasta la neumonía, pasando por la otitis, amigdalitis, sinusitis, bronquitis aguda, laringotraqueitis, bronquiolitis y laringitis. De acuerdo con el INSP "En México las IRA constituyen la primera causa de morbilidad y egreso hospitalario en los menores de 5 años, con frecuencia de 13 episodios por cada 100 consultas médicas, las de origen viral representan entre 80-90% de la consulta y hospitalización, una proporción puede complicarse con neumonía grave". En http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=002865			
Fuentes de información	La información se refiere a la Encuesta Nacional de Nutrición 2012 del Instituto Nacional de Salud Pública, Documento Analítico No. 19, En: http://ensanut.insp.mx/doctos/analiticos/IRA_ninos.pdf (Fig.1). Consulta: 22/01/2015			
Desglose de cálculo	Nacional, nivel socioeconómico, sexo, situación urbano rural.			
Periodicidad de la información	No definida.	Años de cálculo disponibles	2000, 2006 y 2012	

DATOS PARA EL INFORME:

		2000	2006	2012	2018	TCMA 2006-2012
%Pob <5 años con IRA	Urbano	37.5	46.0	43.3		-3.0%
	Rural	39.1	47.4	45.4		-2.1%
	Nacional	38.4	47.0	44.8		-2.4%



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PREVALENCIA DE INTOXICACIÓN POR INGESTA ALIMENTARIA**

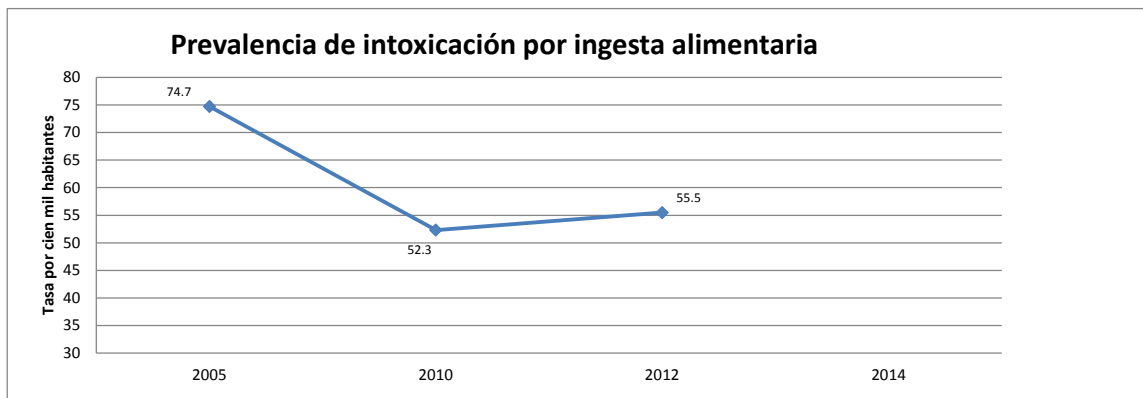
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Prevalencia de intoxicación por ingesta alimentaria	Clave del Indicador		MaR16
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida		Porcentaje
Definición	<p>Se presenta el indicador relativo al número de egresos hospitalarios por intoxicación alimentaria y enfermedades infecciosas intestinales, por cada 100, 000 habitantes.</p> <p>Se parte de las consideraciones expresadas por la Organización Mundial de la Salud: "La baja calidad del agua sigue siendo una gran amenaza para la salud humana. Las enfermedades diarreicas representan 4,3 % de la carga mundial total de años de vida ajustados en función de la discapacidad (AVAD)... Las observaciones indican que 88% de esa carga se puede atribuir al abastecimiento inseguro de agua y al inadecuado saneamiento e higiene, que afecta principalmente a los niños de los países en desarrollo". En http://www.who.int/water_sanitation_health/diseases/burden/es/</p>			
Método de Cálculo	IA: Prevalencia de intoxicación por ingesta alimentaria por cada 100,000 habitantes. EhEii: Egresos hospitalarios por enfermedades infecciosas intestinales. N: Población total.	Fórmula		
		$IA = [EhEii/N] \times 100, 000$		
Referencias	<p>De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud: las enfermedades relacionadas con el uso de agua contaminada incluyen aquellas causadas por microorganismos y sustancias químicas presentes en el agua potable, dichas enfermedades están asociadas a su vez a la ingestión de alimentos contaminados, crudos o poco cocinados. El nivel de saneamiento y disponibilidad de agua potable representa un riesgo para la prevalencia de enfermedades como la diarrea, envenenamiento, cólera, fluorosis, pársitos intestinales, paludismo, fiebre tifoidea, entre otras.</p> <p>Los problemas derivados de las deficiencias de higiene, insuficiente vigilancia en la producción, venta y distribución de alimentos, deficientes condiciones de saneamiento, entre otros, no son fácilmente distinguibles pero todos inciden en los riesgos y el estado de la salud de la población.</p>			
Observaciones	<p>La OEA solicita el indicador "Porcentaje de la población afectada por enfermedades relacionadas con la falta de acceso a agua potable", se presenta el indicador de "Prevalencia de intoxicación por ingesta alimentaria" examinado en el Derecho a la alimentación, por las razones señaladas arriba y en virtud de la carencia de datos específicos (corresponde a la suma del indicador AcR02a y AcR02b).</p> <p>Las claves CIE de las enfermedades incorporadas en el análisis incluyen: Otras infecciones intestinales bacterianas, Otras intoxicaciones alimentarias bacterianas, no clasificadas en otra parte, Amebiasis, Otras enfermedades intestinales debidas a protozoarios, Infecciones intestinales debidas a virus y otros organismos especificados, Intoxicación alimentaria estafilocócica, Botulismo, intoxicación alimentaria debida a Clostridium perfringens [Clostridium welchii], Vibrio parahaemolyticus, Bacillus cereus, bacterias especificadas y no especificada, así como Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso.</p> <p>Según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef): "... las enfermedades derivadas de la falta de acceso al agua potable provocan cada año la muerte de dos millones de niños menores de cinco años, la carencia de este recurso y la ausencia de infraestructuras de saneamiento producen el 88% de las muertes por patologías diarreicas". En http://www.consumer.es/web/es/solidaridad/2008/07/18/178599.php</p>			
Fuentes de información	Dirección General de Información en Salud (DGIS). Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). [México]: Secretaría de Salud. Consulta de información en base de datos en formato cubo dinámico. En: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/eh_sectorial_morbi.html Proyecciones de la población mexicana en: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos Consulta 29 de septiembre de 2014.			
Desglose de cálculo	Nacional, estatal, rural/urbano, zonas metropolitanas.			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2004 a 2012	

DATOS PARA EL INFORME*:

	2005	2010	2012	2014	TCMA 2005-2010
Prevalencia de intoxicación por ingesta alimentaria*	74.7	52.3	55.5		-6.9%
Egresos hospitalarios por enfermedades infecciosas intestinales	84,387	62,867	68,059		-5.7%

*Por cien mil habitantes



III. FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES ***Contexto Financiero y Presupuestal***

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PRESUPUESTO NACIONAL ASIGNADO A SEMARNAT Y OTROS
ORGANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje del presupuesto nacional asignado a SEMARNAT y otros organismos para la protección del medio ambiente	Clave del Indicador	MfE01
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Presupuesto
Descripción	Se trata del porcentaje del presupuesto aprobado (asignado/original) para: (a) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); (b) Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); (c) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); (d) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); (e) Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); (f) Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA); (g) Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC); con respecto al Presupuesto federal (PEF) aprobado a inicio del año fiscal correspondiente.		
Método de Cálculo	PPA _n : Porcentaje del ppto del organismo n, respecto al PEF PA _n : Presupuesto federal original para: a) SEMARNAT, b) CONAGUA, c) PROFEPA, d) CONANP, e) CONAFOR, f) IMTA y g) INECC PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación asignado al inicio del año, a precios constantes de 2008.	Fórmula	
		PPA _n = PA _n /PEF X100	
Observaciones	En concreto el presupuesto asignado para la Secretaría (SEMARNAT) es muy reducido, al igual que el presupuesto asignado a los principales organismos normativos y de protección ambiental del Ramo 16 (sector de medio ambiente y recursos naturales). Sin duda, el gasto ambiental se encuentra muy por debajo de las necesidades nacionales. El Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales tuvo un incremento en el presupuesto asignado a las funciones de la Secretaría en un 76.1% en el periodo de 2010 a 2014, se destaca que dicho incremento se dió a partir del 2011. Dicho aumento se asignó principalmente en el Programa presupuestario P006 Programa de Fortalecimiento Ambiental en las Entidades Federativas mediante (Ampliaciones determinadas por la Cámara de Diputados).		
Fuentes de información	Presupuesto de entidades: Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/Paginas/cuenta_publica.aspx y http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/PresupuestodeEgresos.aspx http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5226418&fecha=12/12/2011 Consulta: 23 de enero de 2014.		
Desglose de cálculo	Nacional.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1996 a 2014

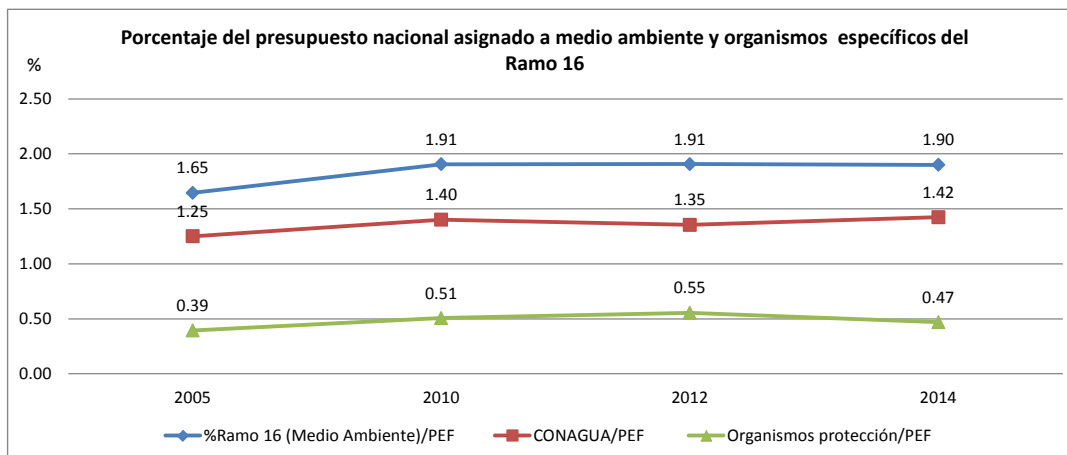
DATOS PARA EL INFORME:

	2005	2010	2012	2014	TCMA 2010-2014
Ppto. Egresos Federación (PEF)*	1,758.9	2,242.1	2,439.6	2,822.5	5.9%
%Ramo 16 (Medio Ambiente)/PEF	1.65	1.91	1.91	1.90	-0.1%
%SECTOR CENTRAL SEMARNAT**/PEF	0.14	0.19	0.22	0.17	-2.7%
%CONAGUA/PEF	1.25	1.40	1.35	1.42	0.4%
%PROFEPA/PEF	0.05	0.04	0.04	0.03	-4.6%
%CONANP/PEF	0.04	0.04	0.04	0.03	-3.1%
%CONAFOR/PEF	0.14	0.22	0.24	0.22	-0.3%
%IMTA/PEF	0.01	0.01	0.01	0.01	-5.4%
%INECC/PEF	0.01	0.01	0.01	0.01	-7.1%

*Miles de millones a precios constantes de 2008. Deflactor a partir de

<http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarDirectorioCuadros§or=2§orDescripcion=Producci%F3n&locale=es>

** Incluye: Delegaciones Federales y la Secretaría.



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Recursos de cooperación internacional destinados al impulso de temas ambientales	Clave del Indicador	MfE02
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	MUSD
Descripción	Recursos para el sector ambiental por concepto de cooperación internacional, en millones de dólares.		
Método de Cálculo	No aplica.	Fórmula	
		Absolutos	
Observaciones	No se encuentra disponible la información de los recursos totales por cooperación internacional a nivel global ni para el sector ambiental en el sitio web de las instancias correspondientes. En la presente ficha se desglosan sólo los Proyectos o Agencias que en 2010, contribuyeron con el mayor monto de recursos a partir del documento disponible. México al igual que Costa Rica, es considerado como un país líder sobre el desarrollo de PSA en Latinoamérica.		
Fuentes de información	Documento "Estrategia de Cooperación Internacional. SEMARNAT 2010". Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Unidad de Asuntos Internacionales (2010). En: amexcid.gob.mx/boletin/0710/docs/SEMARNAT.pdf		
Desglose de cálculo	Por país, institución o tema.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2006 a 2010

DATOS PARA EL INFORME:

Recursos de Cooperación Internacional a Medio Ambiente	2008	2009/2010
Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza/Banco de Desarrollo de América del Norte	262.0	295.0
Alemania	9.5	161.4
Protocolo de Kioto	79.0	93.0
Total	411.1	706.5

*Millones de dólares.

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: EFECTIVIDAD DEL GASTO PÚBLICO MEDIO AMBIENTAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Efectividad del Gasto Público medio ambiental	Clave del Indicador	MfE03
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	No se identificó normativa o estudios nacionales que permitan orientar o determinar la efectividad global del gasto público medio ambiental en México, salvo en lo que se refiere a las evaluaciones ex-post de cuenta pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación anualmente. También se cuenta con algunos elementos en la Evaluación del Desempeño Ambiental que publicó la OCDE en 2013.		
Síntesis	La ASF realizó, en 2013, 37 auditorías a 7 entidades que recibieron recursos presupuestales del Ramo 16, presentando recomendaciones separadas para cada auditoría en específico. Por su parte, en términos sintéticos, la OCDE concluye en su evaluación que: "Aunque los costos de la degradación ambiental y el agotamiento de los recursos naturales disminuyeron de un estimado 10% del PIB en 2000 a 7% en 2010, la cifra continúa siendo muy elevada. Como una economía de mercado emergente, México debe enfrentar compromisos difíciles en la consecución de sus objetivos económicos, sociales y ambientales. El informe sugiere que hay un margen considerable para reequilibrar la mezcla de políticas y promover la transición hacia un crecimiento verde e incluso de manera más efectiva, eficiente y equitativa."		
Observaciones	La ASF realiza dos tipos de auditorías principales: (1) Las De Desempeño, que se orientan a evaluar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas gubernamentales; si estos fueron realizados con eficacia, eficiencia y economía, así como su impacto, -social y económico- y beneficios para la ciudadanía. (2) Las de cumplimiento financiero, que revisan que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo a la normativa correspondiente. Por otro lado, las Evaluaciones de Desempeño Ambiental que aplica la OCDE analizan las condiciones ambientales y el esfuerzo efectuado para alcanzar los objetivos ambientales nacionales y cumplir sus compromisos internacionales entre países similares (pares). Las evaluaciones de la OCDE sobre el desempeño ambiental de México se han realizado ya en tres ocasiones, siendo la última edición de 2013.		
Fuentes de información	OCDE. Evaluaciones de la OCDE sobre el desempeño ambiental: México 2013. En: http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/dialogonacional/Documents/Informacion%20Relevante/Evaluaciones%20de%20la%20OCDE%20sobre%20el%20desempeno%20ambiental.pdf Consulta: 09/03/2015. Auditoría Superior de la Federación. Cámara de Diputados. INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013. Grupo Funcional Desarrollo Económico, Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales. En: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Paginas/Master.htm Consulta: 03/03/2015.		
Unidad de observación	EDAs y Auditoría Sup de Cuenta Pública	Frecuencia de observación	ASCP anual

DATOS PARA EL INFORME:

Evaluaciones de la OCDE sobre Desempeño Ambiental	México, 2013
Auditoría Superior de la Cuenta Pública	Auditorías anuales específicas

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: SUBSIDIOS O INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS QUE ASUMAN ACTITUDES RESPONSABLES CON EL MEDIO AMBIENTE

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Subsidios o incentivos tributarios para las empresas que asuman actitudes responsables con el medio ambiente	Clave del Indicador	MFE04
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Ley
Descripción	No existen subsidios o incentivos tributarios para las empresas que asuman actitudes responsables con el medio ambiente.		
Síntesis	<p>La Ley General de Cambio Climático (LGCC) en su capítulo IX y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su capítulo IV, sección III, establecen instrumentos económicos como herramientas de la política ambiental.</p> <p>La LGCC define en el primer párrafo del artículo 92 los instrumentos económicos: "Se consideran instrumentos económicos, los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del cambio climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en la materia."</p> <p>La LGEEPA en su artículo 22 define a los instrumentos económicos como "...los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente".</p> <p>De esta manera se cuentan con tres clases de instrumentos económicos para incentivar las actitudes responsables con el medio ambiente: los de "carácter fiscal", los "instrumentos de mercado" y los "instrumentos financieros".</p>		
Vigencia	<p>La Ley General de Cambio Climático desde el 6 de junio de 2012.</p> <p>Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente desde el 28 de enero de 1988.</p>		
Observaciones	<p>Mendezcarlo Silva en su artículo "Los estímulos fiscales en materia ambiental" señala que "México se encuentra lejos de aplicar los procesos de integración fiscal ambiental que tienen los países europeos y algunos de América Latina, ya que se precisan no sólo estímulos fiscales para mejorar el medio ambiente, sino una integración sistemática de políticas públicas e instrumentos fiscales correlacionados adecuadamente." así como la falta de armonización legislativa que permitan que cualquier impuesto o exención sea bien justificado de forma equitativa. En http://www.consultoriofiscalunam.com.mx/enviar.php?type=2&id=352</p> <p>Guerra García en su artículo "México sin política fiscal ambiental" señala que en México no existe una política fiscal que permita proteger de manera integral al medio ambiente, ya que una política fiscal debería "... eliminar beneficios fiscales y subsidios a productos y servicios contaminantes, fomentar el uso de productos que no dañen el ambiente y gravar aquellas actividades altamente contaminantes... lo recaudado por la vía de los impuestos ecológicos, debería canalizarse a resarcir el daño ocasionado a nuestro entorno... establecer este tipo de impuestos debe hacerse de manera progresiva y compensar su implementación, reduciendo las cargas tributarias al trabajo..." finalmente, "además de inhibir el daño al medio ambiente vía impuestos, el estado debe combatir también este fenómeno por la vía administrativa y la penal". En https://canaljudicial.wordpress.com/2011/06/30/mexico-sin-politica-fiscal-ambiental/</p> <p>Adicionalmente, el documento titulado "Las evaluaciones de la OCDE sobre el Desempeño Ambiental: México 2013" señala que "... México gasta una cantidad considerable en medidas de asistencia que tienen el potencial de dañar el medio ambiente. Como los subsidios directos e indirectos al uso de energía, agricultura, pesca y al uso del auto... Éstos pesan sobre las actuales finanzas públicas, además de que pueden conllevar gastos adicionales para compensar sus efectos distorsionantes y para remediar el daño potencial sobre el medio ambiente y la salud. Con el objetivo de atender problemáticas sociales, desde hace mucho tiempo se han aplicado subsidios. Sin embargo, ... la mayor parte de estos subsidios no ha apoyado de manera eficiente a los hogares de bajos ingresos y a los agricultores, pues tienden a beneficiar a los grupos más ricos de la población, y bien podrían ser sustituidos con programas de gasto social directo". En http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/dialogonacional/Documents/Informacion%20Relevante/Evaluaciones%20de%20la%20OCDE%20sobre%20el%20desempeno%20ambiental.pdf</p>		
Fuentes de información	<p>Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. Leyes y Reglamentos Federales en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php</p> <p>Consulta: 9 de enero de 2015.</p>		
Frecuencia de observación	Triannual		

DATOS PARA EL INFORME:

Ley General de Cambio Climático	Cap IX Art. 92
Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente	Cap IV Secc III, Art. 21 y 22

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: MECANISMO DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO ECOLÓGICO POR SECTOR
ECONÓMICO PARA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Mecanismo de estimación del riesgo ecológico en cada sector de actividad económica, para asignar presupuesto a programas sectoriales de protección del medio ambiente	Clave del Indicador	MfE05
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Programa
Descripción	No existe un Mecanismo de estimación del riesgo ecológico en cada sector de actividad económica, para asignar presupuesto a programas sectoriales de protección del medio ambiente, excepto las acciones de política para el Cambio Climático.		
Síntesis	La Estrategia 4.4.3. del Programa Sectorial de Medio Ambiente establece: "Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono". El Programa Especial de Cambio Climático tiene como Estrategia 1.1. "Desarrollar, consolidar y modernizar los instrumentos necesarios para la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático"; en la cual la Línea de acción 1.1.10 establece "Desarrollar un inventario de zonas con potencial de alto riesgo ante fenómenos naturales, derivados del cambio climático".		
Vigencia	Programa Sectorial de Medio Ambiente: 12/12/2013 Programa Especial de Cambio Climático: 28/04/2014 Estrategia Nacional del Cambio Climático: 03/06/2013		
Observaciones	Se identificaron elementos para el desarrollo de instrumentos de planeación estratégica para la protección del medio ambiente, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 y en el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018; sin embargo, no incluyen mecanismos para asignar presupuestos con base en estimaciones de riesgo. La estrategia del Cambio climático a largo plazo establece "Las acciones para combatir el cambio climático requieren del respaldo de recursos económicos accesibles, oportunos y suficientes para su efectivo cumplimiento. México cuenta con recursos limitados para enfrentar una diversidad de retos, lo cual obliga a plantear esquemas más eficientes de utilización de sus recursos". En México "aún persisten esquemas de índole fiscal, financiera y económica que generan un aprovechamiento ineficiente de los recursos naturales y que, además, acentúan las diferencias económicas de la población. Avanzar hacia mejores prácticas requiere replantear dichos esquemas y crear figuras nuevas, instrumentos, regulaciones, políticas y programas para una gestión más responsable de los recursos, lo que resultará en mejores condiciones de vida para la población. Adicionalmente la Estrategia del CC tiene como pilares de política: P2.1 Diseñar una política nacional de instrumentos económicos, fiscales, financieros, y de mercado para incentivar las acciones de mitigación y adaptación. Esto incluye utilizar subsidios focalizados, eliminar o desacoplar subsidios ineficientes y crear instrumentos financieros públicos y privados. P3 Implementar una plataforma de investigación, innovación, desarrollo y adecuación de tecnologías climáticas y fortalecimiento de capacidades institucionales. Un conjunto de organizaciones de la sociedad civil elaboraron el documento "México Rumbo a la Sustentabilidad: 40 Propuestas para la Administración Federal 2012-2018" en el cual se destacan las siguientes propuestas relacionadas con las necesidades presupuestales del sector: 1. Instrumentar una reforma fiscal que reconozca el valor de los servicios ambientales y establezca una plataforma sólida para solventar los costos ambientales, fomentar la inversión en tecnologías limpias y el consumo sustentable, a través del impuesto sobre la renta, cobro de derechos, seguros, fianzas y créditos. Reducir significativamente y/o eliminar los subsidios que afecten el ambiente (por ejemplo, del sector agropecuario, agua, pesquerías, transporte, electricidad y combustibles) para redireccionar recursos financieros hacia acciones de conservación de los recursos naturales, hacer más eficientes las actividades productivas, impulsar el desarrollo social, fomentar las energías limpias		
Fuentes de información	Diario Oficial de la Federación. Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. En http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018. En http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014 Consulta 04/febrero/2015		
Frecuencia de observación	Trianual		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente	Estrategia 4.4.3
Instituto Nacional de Cambio Climático	PECC
Estrategia Nacional de Cambio Climático	P2.1 y P3.

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: FONDOS DE APOYO PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Fondos financieros (públicos/privados) de apoyo para la sostenibilidad de las áreas protegidas	Clave del Indicador	MfE06
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Fondos
Descripción	La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONANP, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene a su cargo la administración de las Áreas Naturales Protegidas, es responsable de instrumentar los Programas de Desarrollo Regional Sustentable no sólo en Áreas Naturales Protegidas sino en otras Regiones Prioritarias para la Conservación que no cuenten con un decreto de protección.		
Síntesis	<p>En materia de evaluación, no se tiene forma de medir la eficacia, eficiencia de la utilización de los Fondos financieros de apoyo solicitados en el indicador, dicha información no se encuentra disponible.</p> <p>El apoyo financiero para la sostenibilidad de las áreas protegidas recae en el esquema público-privado conformado por Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN) y el Fondo para Áreas Naturales Protegidas (FANP) como resultado de la aportación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Global Environment Facility; GEF) y el Convenio entre el Banco Mundial y el Gobierno de México en el año de 1997.</p> <p>El FANP apoya algunos gastos básicos de operación tales como actividades de monitoreo, restauración, manejo del fuego, educación ambiental, desarrollo de capacidades, entre otras.</p> <p>El Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN) es una organización privada sin fines de lucro. El concepto de este primer fondo ambiental de México nació en 1992 durante la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, en Río de Janeiro, Brasil, además financia acciones de conservación principalmente de dos formas: a) a través de Apoyo a Proyectos mediante convocatoria pública, convocatoria dirigida o apoyo estratégico; o b) a través del financiamiento de Programas Operativos Anuales (POA) que son planes de trabajo para proyectos específicos, como el caso de 23 áreas naturales protegidas (ANP) que apoya el FMCN.</p>		
Vigencia	<p>CONANP. Organización nacional, desde 2000</p> <p>FANP. Fondo permanente, desde 1992.</p> <p>FMCN. Institución privada, desde 1994.</p>		
Observaciones	Se observa que el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. cuenta con el apoyo del Gobierno Mexicano en la capitalización para dar continuidad a ciertas actividades de la agenda oficial de conservación. Lo anterior no permite conocer el nivel de transparencia de los apoyos recibidos ni el acceso a esa información en el portal web el FMCN, adicionalmente esta circunstancia no permite que otras organizaciones se encuentren en igualdad de condiciones para participar en el proceso de vigilancia para la conservación de la Naturaleza en el país.		
Fuentes de información	<p>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>http://www.conanp.gob.mx/acciones/fanp.php</p> <p>Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.</p> <p>http://fmcn.org/</p> <p>Consulta: 14 de diciembre de 2014</p>		
Frecuencia de observación	<p>Rendición de cuentas de la CONANP, disponible 2006-2012.</p> <p>Informes anuales del FMCN, disponibles desde 2004.</p>		

DATOS PARA EL INFORME:

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.
	Fondo para Áreas Naturales Protegidas

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: PORCENTAJE ASIGNADO A PROGRAMAS SELECCIONADOS PARA LA PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE, RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL RAMO MEDIOAMBIENTAL (R.16)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje asignado a programas seleccionados para la protección al medio ambiente, respecto del presupuesto del ramo medioambiental (Ramo 16)	Clave del Indicador	MfP01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Presupuesto asignado (aprobado/original) a programas seleccionados de protección al medio ambiente, con relación al presupuesto programable asignado al Ramo 16.		
Método de Cálculo	PSPProgrMA: Porcentaje del presupuesto nacional del gasto Programable en el Ramo 16. PSP: Presupuesto asignado al Programa i. PRMA: Presupuesto asignado al Ramo 16.	Fórmula	
		PSPProgrMA= (PSP/PRMA) X100	
Referencias	Conocer el comportamiento del presupuesto dirigido a las acciones gubernamentales para la protección del medio ambiente da cuenta de las políticas hacia las que se dirigen los recursos, ya que dichas acciones se traducen en diversos programas como: protección y desarrollo forestal, regulación y normatividad ambiental, conservación y aprovechamiento sustentable, entre otros.		
Observaciones	La OEA solicita "Porcentaje de ejecución de los recursos en conservación con respecto al tiempo transcurrido de duración del Programa"; sin embargo, debido a que no se cuenta con un seguimiento multianual del presupuesto de programas no es factible compararlo con metas. A pesar de que el Estado Mexicano, tras haber ratificado la Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático y el protocolo de Kioto, para la implementación de la Ley General de Cambio Climático aprobada en 2012, tiene el compromiso de destinar recursos suficientes para que las metas establecidas como país a nivel internacional se cumplan; y aunque, a partir del PEF 2013, se incorporó el Anexo 15 sobre "Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático" (que constituye una agrupación transversal de presupuestos asignados para tal efecto en los ramos pertinentes) no se hace el seguimiento multianual de metas. En particular, para 2014 el monto asignado al Anexo 15 asciende a 37.2 mil millones de pesos, si bien, de acuerdo con el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA A.C.), en este Anexo: "existe una general falta de transparencia en el proceso de desglose de los recursos, pues es imposible saber cuál es la finalidad de los mismos". En: http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/Onepgs_Ambiental.pdf El análisis se realiza a partir del Ramo 16, que constituye la asignación nacional del presupuesto programable para los temas medio ambientales, incluyendo el presupuesto para gasto administrativo corriente. Se observa que las asignaciones para programas específicos de protección y conservación del medio ambiente son relativamente pequeñas.		
Fuentes de información	Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público en http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/Paginas/cuenta_publica.aspx y http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/PresupuestodeEgresos.aspx Consulta 03 de enero de 2015.		
Desglose de cálculo	Nacional y estatal.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1996 a 2013

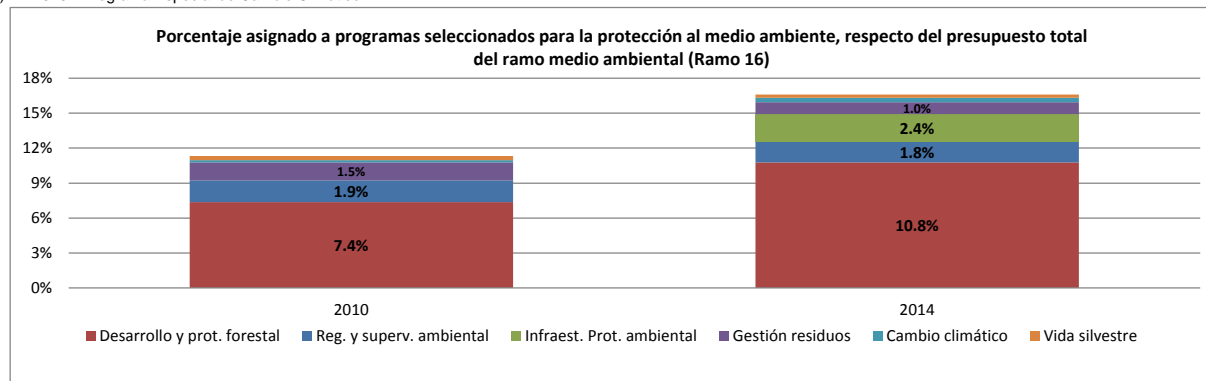
DATOS PARA EL INFORME:

	2010	Prop. del Total	2014	Prop. del Total
Total Gasto Programable Ramo 16	46,236.2	100.0%	66,227.6	100.0%
Programa Nacional Forestal-Desarrollo y Protección Forestal- Pago por Servicios Ambientales (1)	3,403.2	7.4%	7,129.5	10.8%
Regulación y supervisión ambiental	863.4	1.9%	1,183.2	1.8%
Programa de Inversión en Infraestructura Social y de Protección Ambiental		0.0%	1,568.9	2.4%
Prevención y gestión integral de residuos	710.8	1.5%	685.5	1.0%
Políticas e Investigación en Cambio Climático, sustentabilidad ambiental y crecimiento verde (2)	97.6	0.2%	249.2	0.4%
Fomento para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	166.6	0.4%	174.0	0.3%

Cifras en millones de pesos a precios corrientes.

(1) En 2010 el programa equivalente se denominaba "ProArbol".

(2) En 2010: "Programa Especial de Cambio Climático"



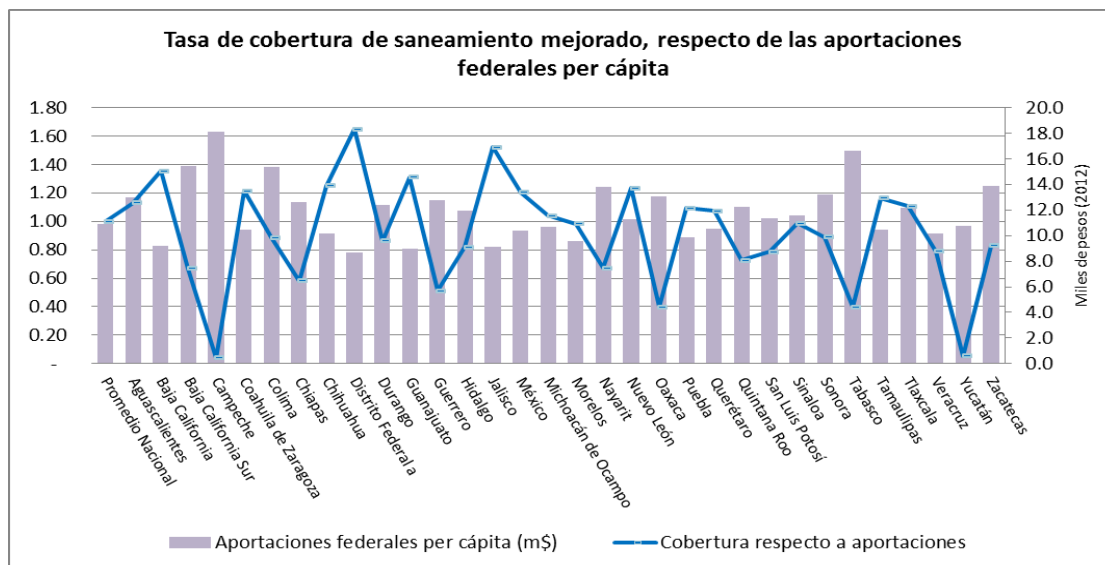
**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: TASA DE COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS POR ENTIDAD
FEDERATIVA, RESPECTO A TRANSFERENCIAS PER-CÁPITA**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Tasa de cobertura de servicios públicos básicos por entidad federativa, respecto a transferencias per-cápita	Clave del Indicador		MfP02
		Tipo de Indicador	Proceso	
		Unidad de medida	Tasa	
Definición	Cociente de las tasas de cobertura de servicios públicos básicos por entidad federativa, en relación con la cobertura promedio; respecto de la tasa de transferencias federales per-cápita, en relación con la transferencia promedio. Se presenta únicamente el indicador para el servicio de saneamiento mejorado.			
Método de Cálculo	CSBe- Cobertura de servicios básicos en la entidad "e". CSBp- Cobertura de servicios básicos promedio nacional. TPCe- Transferencias federales per cápita, entidad "e". TPCp- Transferencias federales per cápita promedio nacional.	Fórmula		
		$(CSBe/CSBp)/(TPCe/TPCp)$		
Referencias	Muestra la relación entre la cobertura de los servicios y el nivel promedio (superior o inferior) de transferencia en cada entidad federativa. Se busca identificar una medida de la eficiencia del gasto de las entidades federativas para cumplir con el otorgamiento de los servicios cuya expansión es responsabilidad directa de las autoridades locales.			
Observaciones	Para que un indicador de este tipo resulte consistente, debiera utilizarse información depurada de transferencias federales, excluyendo en principio los montos etiquetados para áreas específicas (como salud y educación); además, se requeriría utilizar las transferencias acumuladas (a precios constantes) para el período en que se compara la cobertura del servicio en cuestión. Se utilizan los últimos datos disponibles (2010) de cobertura del servicio de saneamiento mejorado (ver ficha McR06) y los datos 2012 de transferencias federales (participaciones y aportaciones federales), sin incluir los ingresos propios de las entidades federativas. Los casos de Yucatán y Campeche no son representativos de la cobertura de drenaje conectado a red, ya que predominan las fosas sépticas (ver observación en ficha McR06).			
Fuentes de información	INEGI. Ingresos públicos estatales por entidad federativa 2012. En: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisep/default.aspx?t=fipu10&s=est&c=24806 Consulta: 27/01/2015			
Desglose de cálculo	Nacional y entidad federativa.			
Periodicidad de la información	Anual - Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2012	

DATOS PARA EL INFORME:

	Aport. Fed. per cápita 2012 (m\$)	Aport. EF/Aport. Prom.	%Cobertura Saneamiento Mej.	Cob. Saneam EF/ Cobertura Prom.	TASA
Promedio Nacional	10.91	1.00	70.5%	1.00	1.00
Distrito Federal	8.70	0.80	92.9%	1.32	1.65
Tabasco	16.67	1.53	42.9%	0.61	0.40



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE SUBSIDIOS O INCENTIVOS PARA LA
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Avance en el cumplimiento de metas de subsidios o incentivos para la responsabilidad ambiental	Clave del Indicador	MfP03	
		Tipo de Indicador		Proceso
		Unidad de medida	Programas de apoyo	
Descripción	<p>Aun cuando se cuenta con diversos programas que disponen de incentivos para la responsabilidad ambiental, los mismos no cuentan con metas específicas, en detrimento de la posibilidad de medición de avances y, en última instancia, de la eficiencia global en la mejora de la responsabilidad ambiental en el país.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional Forestal y la Secretaría de Energía, cuentan con diversos programas operativos que otorgan distintos tipos de apoyo a proyectos sustentables. Estos programas reciben presupuesto que cambia anualmente y están sujetos a reglas de operación específicas; no obstante, los portales no incluyen la información sobre los montos efectivamente entregados anualmente, ni el listado de proyectos beneficiados.</p>			
Síntesis	<p>PROGRAMAS QUE OTORGAN APOYOS Y SUBSIDIOS A CARGO DE LA SEMARNAT: Fomento para la Conservación y al Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre; Prevención y Gestión Integral de Residuos; Programa de Desarrollo Institucional Ambiental; Programa de Empleo Temporal (PET); Programa de Fortalecimiento Ambiental para las Entidades Federativas; Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva; Programa de Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil; Programa de Subsidios a Proyectos de Educación Ambiental.</p> <p>APOYOS DE LA CONAFOR: Programa Nacional Forestal PRONAFOR; Programa de Sanidad; Proyectos Especiales de Conservación y Restauración Forestal; Plantaciones Forestales Comerciales PFC; Programa Nacional Forestal PRONAFOR - Cuencas Hidrográficas Prioritarias; Programa para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes; Desarrollo Comunitario Forestal de los Estados del Sur DECOFOS Programa Especial de Áreas de Acción Temprana REDD+; Programa De Fomento a la Organización Social, Planeación y Desarrollo Regional Forestal (PROFOS); Apoyo Institucional en la implementación de Eventos y Proyectos de Capacitación, Educación, Transferencia de Tecnología y Cultura Forestal; Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos CUSTF; Apoyos para Innovación y Transferencia de Tecnología; Fondo Patrimonial de Biodiversidad; Lineamiento Proyecto Forestal Sustentable Michoacán.</p> <p>PROGRAMAS DE LA SENER: Fondo de transición energética y aprovechamiento sustentable de la Energía; Servicios Integrales de energía (SIE) para pequeñas comunidades rurales en México; Mecanismos de apoyo para proyectos de energía renovable; Mecanismo de desarrollo limpio (MDL); Depreciación acelerada de activos fijos; Fondo sectorial de energía y sustentabilidad energética; Arancel "cero".</p>			
Observaciones	<p>La OCDE en la Evaluación del Desempeño Ambiental de México, 2013, recomienda en este tema: Fortalecer la capacidad de innovación, en particular mediante un mayor apoyo a la educación superior, la cooperación internacional en ciencia y tecnología, y asociaciones público-privadas; reforzar la capacidad de absorber y adaptar tecnologías más limpias, en particular en las pequeñas y medianas empresas.</p> <p>No obstante, en tanto organismo multilateral de países desarrollados, el énfasis principal la OCDE no se centra en incentivos sino más bien en la remoción de subsidios nocivos para el medio ambiente y en la aplicación de los principios de "quien contamina paga" y "quien usa paga", al igual que para la recuperación del costo por la provisión de los servicios ambientales</p>			
Fuentes de información	<p>SEMARNAT, Programas que otorgan apoyos y subsidios. En: http://www.semarnat.gob.mx/apoyos CONAFOR, Apoyos 2014. En: http://www.conafor.gob.mx/portal/index.php/tramites-y-servicios/apoyos-2014 Consulta: 13/02/2015</p>			
Periodicidad de la información	Anual.	Años de cálculo disponibles	No aplica.	

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: COSTOS TOTALES POR AGOTAMIENTO Y DEGRADACIÓN DEL AMBIENTE, COMO
PORCENTAJE DEL PIB**

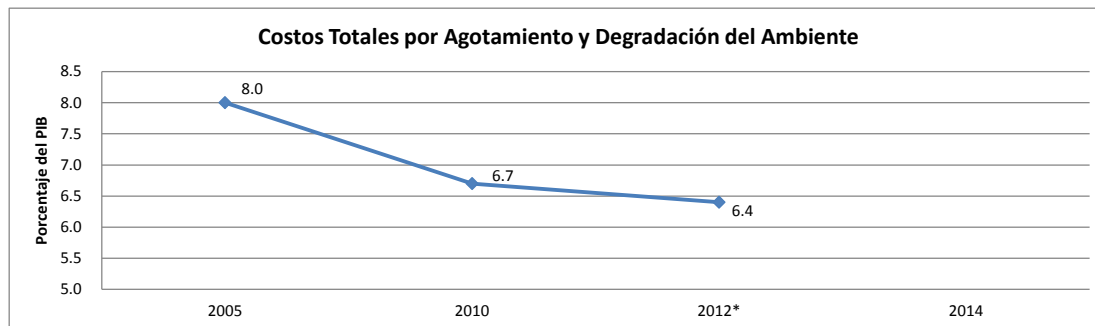
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente	Clave del Indicador	MFR01
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje del PIB
Definición	Porcentaje de los Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente (CTADA), sin considerar los costos por disminución de hidrocarburos, con respecto al Producto Interno Bruto (PIB).		
Método de Cálculo	%CTADASH = Porcentaje de los CTADASH con respecto al PIB. CTADASH = Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente sin considerar los costos por disminución de hidrocarburos PIB: Producto Interno Bruto	Fórmula	
		$\%CTADASH = (CTADASH / PIB) * 100$	
Referencias	De acuerdo al INEGI: Los aspectos relacionados con la valoración económica del impacto ambiental como consecuencia de la producción, distribución y consumo de los bienes y servicios ambientales que son demandados dentro de la economía, son temas que merecen la atención de la sociedad en general. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: La pérdida y la degradación del hábitat, por ejemplo como consecuencia de prácticas agrícolas no sostenibles y el desarrollo de infraestructura; la explotación no sostenible; la contaminación y las especies exóticas invasivas siguen siendo las amenazas predominantes para la diversidad biológica, terrestre y acuática. Todas ellas contribuyen a un declive de los servicios de los ecosistemas, lo cual puede suponer una inseguridad alimentaria creciente y poner en peligro la reducción de la pobreza y la mejora de la salud y el bienestar humanos. En http://www.unep.org/geo/pdfs/GEO5_SPM_Spanish.pdf		
Observaciones	La OEA solicita el indicador "Porcentaje de ingresos derivados de la explotación de recursos naturales dentro del PIB (cuentas nacionales) y que son distribuidos en diferentes niveles de gobierno". El indicador que aquí se presenta, muestra el impacto ambiental derivado del agotamiento de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente en el Producto Interno Bruto en virtud de la no disponibilidad de la información en fuentes oficiales. De acuerdo al Banco Mundial "Los países siempre han mantenido una estrecha vigilancia sobre sus cuentas de ingresos nacionales para evaluar el desempeño económico y la eficacia de sus políticas de desarrollo. Sin embargo, los indicadores tradicionales basados en cuentas del ingreso nacional como el producto interno bruto (PIB) no describen la sostenibilidad económica, social o ambiental a largo plazo de los modelos actuales de crecimiento". En http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2012/05/07/natural-capital-accounting David Throsby en su libro <i>Economía y Cultura</i> , señala que "En la teoría del capital natural, el asunto de la valuación ha sido motivo de una controversia considerable, en otras palabras "poner precio a lo imponderable" involucra la relación entre las diferentes formas de capital y al grado en que una puede sustituirse por otra. En esencia el argumento es que si el capital realizado por los humanos puede producir los mismo bienes y servicios que el capital natural, entonces no es necesario preocuparse por tanto por mantener los niveles de capital en el futuro... Las posturas adoptadas en este debate abarcan desde la sustentabilidad cero en un extremo hasta la sustentabilidad completa en el otro". Según el INEGI: "Los CTADA son los costos en que tendría que incurrir la sociedad en su conjunto, para remediar, restituir o prevenir el agotamiento y degradación de los recursos naturales y el medio ambiente, como resultado de los procesos de producción, distribución y de consumo humano. Los CTADA, sin considerar hidrocarburos, incluyen los costos por agotamiento de recursos forestales y uso de agua; así como los costos por degradación del suelo, residuos sólidos y contaminación del agua y aire". En: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas Económicas y Ecológicas de México. Fuentes y Metodologías. México. 2013.		
Fuentes de información	INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas Económicas y Ecológicas de México. 2013. Año base 2008. En www.inegi.org.mx/prod_serv/.../economicas/.../SCEEM0711.pdf Consulta 04 de febrero de 2015.		
Desglose de cálculo	Nacional		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2003 a 2013

DATOS PARA EL INFORME:

	2005	2010	2012*	2014	TCMA 2005-2010
Costos Totales por Agotamiento y Degradación del Ambiente/PIB	8.0	6.7	6.4		-3.5%

*Cifras preliminares.



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA PRIMARIA DE FUENTES RENOVABLES**

FICHA TÉCNICA

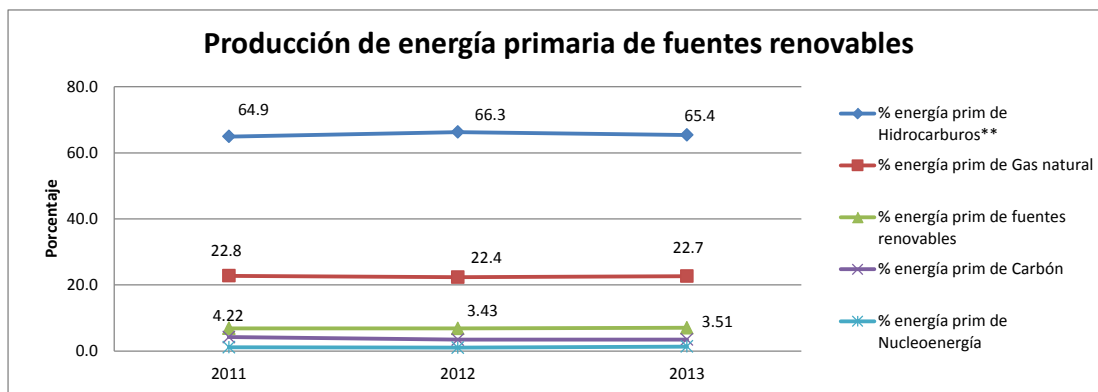
Nombre del Indicador	Producción de energía primaria de fuentes renovables	Clave del Indicador		MFR02
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Porcentaje de energía primaria producida a partir de energías renovables (geoenergía, solar, eólica, hidroenergía y biomasa) en petajoules, con respecto al total de la producción de energía primaria.			
Método de Cálculo	PEP= Porcentaje de energía primaria producida por fuentes Renovables. PER= Producción de energía primaria de fuente renovable en petajoules. PET= Producción Total Nacional de energía primaria en petajoules.	Fórmula		
		PEP= PER/PET X 100		
Referencias	De acuerdo al Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales A.C. "el impulso en el uso de energías renovables, provenientes de fuentes naturales que virtualmente se consideran inagotables, ya sea por su propia naturaleza o debido a un adecuado aprovechamiento, de manera que pueden suplir a las fuentes de energía convencionales como el petróleo, el gas natural y la combustión de carbón, permiten una mayor posibilidad de renovación y por lo tanto un menor efecto negativo en el ambiente". En http://www.ceja.org.mx/IMG/Las_energias_renovables_como.pdf			
Observaciones	La OEA solicita el indicador "Recursos invertidos en generación de energías limpias/total de recursos invertidos en generación de energías", en virtud de la carencia de información, se presenta el nivel de producción de energías renovables a partir de la información de la Secretaría de Energía. El Informe Balance Nacional de Energía 2013 destaca que "no se ha logrado imprimir velocidad en la incorporación de las energías renovables a la matriz energética nacional". En http://sener.gob.mx/res/PE_y_DT/pub/2012/Balance%20Nacional%20de%20Energia%202012%20%28Vf%29.pdf La Declaratoria de organizaciones de sociedad civil a favor de más energías renovables y menos combustibles fósiles con fecha del 25 de noviembre de 2014 considera "... inconveniente que México dependa excesivamente del gas natural para la generación eléctrica, debido a la volatilidad de precios de este combustible, sus impactos ambientales y a la vulnerabilidad del país por su importación... las leyes secundarias de la reforma energética siguen favoreciendo esta tendencia hacia los combustibles fósiles para la generación eléctrica y están dejando a las energías renovables sin los apoyos necesarios para su desarrollo... la falta de infraestructura suficiente para impulsar más proyectos de fuentes renovables de energía". En http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2014/11/DECLARATORIA-version-limpia-1.pdf			
Fuentes de información	Balance Nacional de Energía 2013, Secretaría de Energía. http://sener.gob.mx/res/PE_y_DT/pub/2012/Balance%20Nacional%20de%20Energia%202012%20%28Vf%29.pdf Sistema de Información Energética, SENER. En http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=temasConsulta 05 de febrero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2011 a 2013	

DATOS PARA EL INFORME:

	2011	2012	2013	TCMA 2011-2013
Producción de energía primaria (Total)*	9,292.5	9,059.1	9,020.2	-1.0%
% energía prim de Hidrocarburos**	64.9	66.3	65.4	0.2%
% energía prim de Gas natural	22.8	22.4	22.7	-0.2%
% energía prim de fuentes renovables	7.0	6.9	7.0	0.7%
% energía prim de Carbón	4.2	3.4	3.5	-6.0%
% energía prim de Nucleoenergía	1.1	1.0	1.4	5.9%

*En Petajoules

** Petróleo Crudo y condensados



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: CONSUMO DE ENERGÍAS RENOVABLES

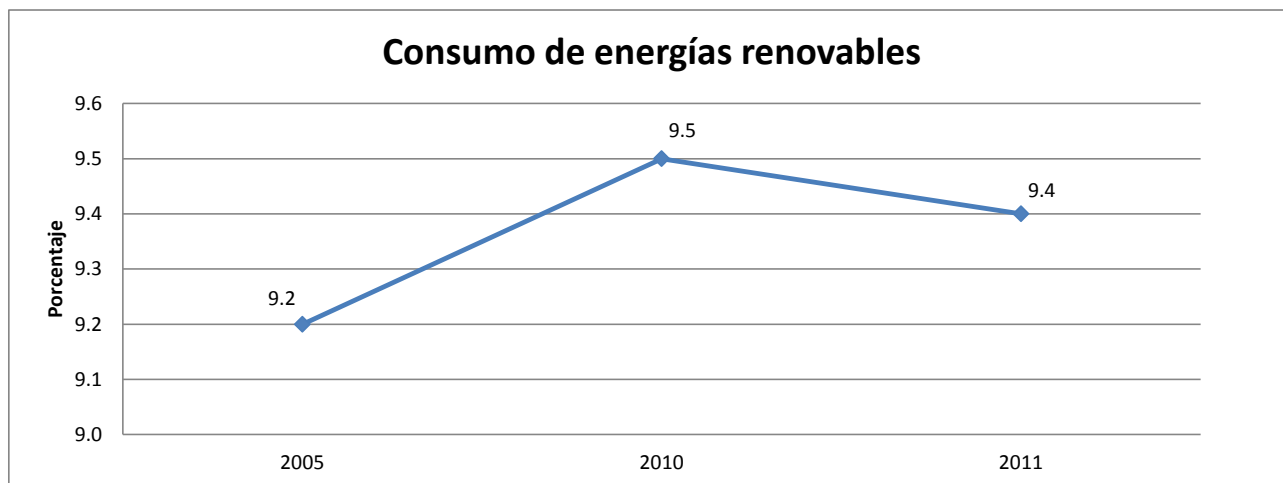
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Consumo de energías renovables	Clave del Indicador		MfR03
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje en petajoules	
Definición	Oferta interna bruta de energía renovable respecto a la oferta interna bruta total de energía.			
Método de Cálculo	PER: Porcentaje de energía renovable respecto al total de energía. OIB _{ER} : Oferta interna bruta de energía renovable OIB _T : Oferta interna bruta total de energía	Fórmula		
		PER= (OIB _{ER} /OIB _T) X 100		
Referencias	Conocer el nivel de consumo de energías renovables da cuenta de las acciones de política a favor de la obtención de energía útil para diversas aplicaciones, su aprovechamiento tiene menores impactos ambientales que el de las fuentes convencionales. Las energías renovables contribuyen a conservar los recursos energéticos no renovables de un país y propicia el desarrollo regional.			
Observaciones	La OEA solicita el indicador "Valor del consumo en energías limpias/valor total del consumo en energías", en virtud de la no disponibilidad de dicha información en fuentes oficiales, el indicador que se presenta da cuenta del nivel de consumo de energías renovables con respecto de la oferta bruta total de energía. El presente indicador forma parte de los indicadores de seguimiento de la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible (ILAC) dentro del objetivo 5.1 Incrementar el uso de energías renovables, el cual no ha mostrado avances desde el primer año de medición en 2001. En http://www.pnuma.org/deat1/pdf/ILAC_Mexico_2012_Informe_Completo.pdf Cabe destacar que la Organización Latinoamericana de Energía ha realizado Informes de Estadísticas Energéticas desde el año 2003 al 2014 en donde presenta información sobre el consumo de energías por tipo, no obstante el acceso al informe está restringido a un costo.			
Fuentes de información	Balance de Energía 2011, Secretaría de Energía. http://www.pnuma.org/deat1/pdf/ILAC_Mexico_2012_Informe_Completo.pdf Consulta 24 de marzo de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2001 a 2011	

DATOS PARA EL INFORME:

	2005	2010	2011	TCMA 2005-2010
Porcentaje del Consumo de energías renovables*	9.2	9.5	9.4	0.6%

*Petajoules



III. FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES ***Capacidades Estatales***

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: ENCUESTA A NIVEL NACIONAL PARA MONITOREAR CUAL ES EL
IMPACTO DE LOS PRINCIPALES PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SU IMPACTO
AMBIENTAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas	Clave del Indicador	McE01
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Sistema de inf.
Descripción	No existe una encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas; sin embargo, el sistema de información macroambiental en México, denominado Cuentas Económicas y Ecológicas, está constituido por dos grupos de indicadores: (a) los de la calidad ambiental y el estado de los ecosistemas y (b) el sistema de cuentas ambientales de México. Con dichos indicadores, es posible identificar el impacto ambiental del quehacer económico y cuantificar el agotamiento de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente, así como el gasto que la sociedad efectúa para resarcir los daños ambientales como consecuencia del proceso productivo de bienes y servicios.		
Síntesis	El objetivo de las Cuentas Económicas y Ecológicas de México es generar estadística derivada mediante la vinculación de información sobre los recursos naturales y el medio ambiente al Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM), en el marco del Manual sobre Contabilidad Económica y Ambiental Integrada de la ONU, proporcionando un indicador de síntesis: el Producto Interno Neto Ecológico (PINE), que permite identificar el impacto que tienen en el PIB el agotamiento y deterioro de los recursos del medio ambiente; ocasionados por las actividades económicas de producción, distribución y consumo.		
Vigencia	Desde 1990.		
Observaciones	La OEA solicita el indicador de percepción: Encuesta a nivel nacional para monitorear cuál es el impacto de los principales proyectos productivos sobre la vida o salud de las personas; sin embargo, no se identificaron encuestas con dicho propósito. La información identificada constituye un acercamiento diferente a la problemática que no substituiría a la encuesta solicitada. De acuerdo a Martínez Guzmán, "... La necesidad de contar con indicadores macroeconómicos que incorporen los cambios que sufren los recursos naturales por las actividades económicas tiene como objetivos fundamentales medir, por un lado, la sustentabilidad ambiental y, por otro, crear indicadores y/o modificar los ya existentes, como son el producto nacional bruto (PNB) y el producto interno neto (PIN), para medir con ellos el crecimiento real que tienen las economías y solucionar, en parte, el sesgo que algunos de estos indicadores poseen al ser utilizados para medir el crecimiento económico de los países. Existe una discusión teórica en torno a las limitaciones de los indicadores utilizados para medir el crecimiento y bienestar de un país". En http://www.redalyc.org/pdf/112/11202405.pdf		
Fuentes de información	Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática. Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/SCN/C_Anuales/c_econecol/scee_46.aspx Consulta: 15 de enero de 2015		
Frecuencia de observación	Anual		

DATOS PARA EL INFORME:

Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática	Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas
--	--

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: ENTIDADES ENCARGADAS DEL ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS CONDICIONES MEDIO
AMBIENTALES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Entidades encargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales	Clave del Indicador	McE02
		Tipo de Indicador	
		Unidad de observación	
Descripción	Las entidades en cargadas del análisis técnico de las condiciones medio ambientales son la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)		
Síntesis	<p>La SEMARNAT tiene dentro de sus principales funciones: XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el Sistema de Información Ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan. XV. Desarrollar y promover metodologías y procedimientos de valuación económica del capital natural y de los bienes y servicios ambientales que éste presta, y cooperar con dependencias y entidades para desarrollar un Sistema Integrado de Contabilidad Ambiental y Económica, XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia (...)</p> <p>Asimismo, la SEMARNAT opera: (i) El Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales (SNIARN), (ii) El Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), (iii) El Sistema Informático de Sitios Contaminados (Sisco), (iv) El Programa de Monitoreo y Evaluación Ambiental (Proname), y administra (v) El sistema nacional de información sobre los diagnósticos básicos sobre la generación y la capacidad instalada del manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos.</p> <p>Por su parte, el INECC tiene como objetivo 2: Brindar apoyo técnico y científico a la SEMARNAT para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.</p> <p>A su vez, la Comisión Nacional del Agua cuenta con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua encargado de realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua; entre otras funciones.</p> <p>https://www.imta.gob.mx/?option=com_content&view=article&id=28&Itemid=202</p>		
Vigencia	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Pesca: 2000 INECC: 2012		
Observaciones	A partir del Seminario-taller "Información para la toma de decisiones: Población y Medio Ambiente", realizado el 19 y 20 de febrero de 2015, y organizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Colegio de México, la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco y la Sociedad Mexicana de Demografía, se destacó la carencia en la identificación de las fuentes de información responsables para los indicadores de medio ambiente.		
Fuentes de información	SEMARNAT http://www.semarnat.gob.mx/ INECC http://www.inecc.gob.mx/ Consulta: 19/01/2014		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Función: XIV, XV, XXII
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Objetivo 2
Comisión Nacional de Agua	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: ENTIDAD ENCARGADA, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA DE EVALUACIÓN
DE LAS CONDICIONES DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Entidad encargada, política pública o programa de evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado	Clave del Indicador	McE03
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Entidad Ley Programa
Descripción	La entidad encargada de la evaluación de las condiciones de los recursos hídricos es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), cuyas funciones principales se establecen en la Ley de Aguas Nacionales. (LAN)		
Síntesis	De acuerdo con el Artículo 9 de la ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico. LAN Artículo 7.- Se declara de utilidad pública: I. La gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional, como prioridad y asunto de seguridad nacional		
Vigencia	CONAGUA:29/04/2004 LNA: 29/04/2004		
Observaciones	Es importante mencionar que en materia de evaluación, el Programa Nacional Hídrico sólo especifica la Estrategia 4.4. "Generar y proveer información sobre el agua". la cual no cubre los alcances señalados en el presente indicador. En http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA_Nacional_Hidrico_2014_2018.pdf		
Fuentes de información	CONAGUA http://www.conagua.gob.mx/ Ley de Aguas Nacionales http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_110814.pdf Consulta: 19/01/2014		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Comisión Nacional del Agua	LAN: Artículo 7 y 9
----------------------------	---------------------

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: ENTIDAD ENCARGADA, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Entidad encargada, política pública o programa de evaluación de la calidad del aire	Clave del Indicador	McE04
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Entidad Ley Programa
Descripción	La entidad encargada de la evaluación de la calidad del aire es la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SEMARNAT), con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, a través de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire.		
Síntesis	<p>La SEMARNAT tienen dentro de sus principales funciones: XIV. "Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el Sistema de Información Ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de cuerpos de agua de jurisdicción federal...".</p> <p>Ley General de Equilibrio Ecológico: Título 4 Protección al Ambiente, Capítulo II Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Artículo 110.- Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: fracción I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; y fracción II. Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.</p> <p>Se identificaron elementos para la evaluación de la calidad del aire en los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAires), que tienen como primer Objetivo especificar las condiciones mínimas que deben ser observadas para el establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.</p>		
Vigencia	SEMARNAT:2000 LGEEyPA: 9/01/2015 PGMCA:NOM-156-SEMARNAT-2012		
Observaciones	Cabe mencionar que los ProAires constituyen uno de los principales instrumentos desarrollados para revertir las tendencias de deterioro de la calidad del aire en las principales ciudades de México, a través de estos programas se incorporan medidas concretas para el abatimiento y control de las emisiones de contaminantes y se fundamentan en la mejor información disponible sobre la relación existente entre la emisión de los contaminantes por las fuentes que los producen y el impacto que ocasionan en la calidad del aire y sobre la salud de las personas. En: http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/calidad-del-aire/programas-de-gestion-para-mejorar-la-calidad-del-aire		
Fuentes de información	SEMARNAT http://www.semarnat.gob.mx/ Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5259464&fecha=16/07/2012 Consulta: 19/01/2014		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Función XIV
Ley General de Equilibrio Ecológico	Título 4. Capítulo II . Artículo 110
Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire 2011-2020	Objetivo 1

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: ENTIDAD ENCARGADA, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA DE
CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO PARA EVITAR EL DAÑO DE LA CAPA DE OZONO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Entidad encargada, política pública o programa de contribución del Estado para evitar el daño de la capa de ozono	Clave del Indicador	McE05
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Entidad Ley Programa Especial
Descripción	La entidad encargada en contribuir para evitar el daño de la capa de ozono es la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SEMARNAT), con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), a través del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT).		
Síntesis	La SEMARNAT tienen dentro de sus principales funciones: XVI. Conducir las políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección de la capa de ozono. De manera general la LGEEPA señala, en su Artículo 110. Fracción II. Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. En el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales se identificaron únicamente hasta el nivel de Líneas de Acción algunos elementos. 5.2.6 . Aplicar los lineamientos establecidos en el Protocolo de Montreal para Reducir las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.		
Vigencia	SEMARNAT:2000 LGEEyPA: 9/01/2015 PROMARNAT:2013-2018		
Observaciones	Cabe mencionar la nota: <i>Semarnat da un paso atrás en gases refrigerantes</i> , publicada el 7 de marzo de 2015 por el Economista: “La Secretaría del Medio Ambiente obtuvo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria un calendario para la eliminación de los refrigerantes que dañan la capa de ozono; sin embargo, este proceso revierte las metas que ya fueron alcanzadas de manera voluntaria por la industria desde 1990. De acuerdo con el calendario del Protocolo de Montreal, para el año 2015 se deberá haber eliminado al menos 10% de refrigerante R22 (HCFC 22), un compuesto de cloro difluorometano, uno de los productos que más dañan la capa de ozono; sin embargo, México redujo en 30% su uso, por lo que la propuesta de la Semarnat da marcha atrás a este avance. La Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) de la Semarnat reconoce que los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) son sustancias que dañan la capa de ozono y están reguladas por el Protocolo de Montreal del cual México es miembro y ha ratificado todas las enmiendas para regularlas, “por lo que debe cumplir el calendario de eliminación de hidroclorofluorocarbonos”. Con la MIR autorizada, se permitirá que el país consuma R22, entre el 2015 y el 2017: 7,654. toneladas métricas, un monto mayor del que actualmente se produce y consume en el país. Esta cantidad de refrigerante equivale a una emisión de 421 toneladas potenciales de agotamiento de ozono por año (...). En: http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/02/15/semarnat-da-paso-atras-gases-refrigerantes		
Fuentes de información	SEMARNAT http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/que-hacemos LGEEyPA http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_090115.pdf PROMARNAT http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Consultado:20/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Función XVI
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Artículo 110 Fracción II
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Línea de Acción 5.2.6

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: ENTIDAD ENCARGADA, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA SOBRE POSIBILIDADES DE
REEMPLAZO DE RECURSOS ENERGÉTICOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Entidad encargada, política pública o programa sobre reemplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente	Clave del Indicador		McE06
		Tipo de Indicador		Estructural
		Unidad de observación	Entidad Ley Programa Sectorial y Especial	
Descripción	La entidad encargada del reemplazo de recursos energéticos es la Secretaría de Energía (SENER), con base en la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE), a través del Programa Sectorial de Energía (PSE) y el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables			
Síntesis	<p>La SENER tiene como primer objetivo "Conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional, a través de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética". De manera general la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, señala en su Artículo 1o.-La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana. Tiene por objeto regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad con fines distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como establecer la estrategia nacional y los instrumentos para el financiamiento de la transición energética.</p> <p>En el Programa Sectorial de Energía se identificaron algunos elementos en el Objetivo 5. Ampliar la utilización de fuentes de energía limpias y renovables, promoviendo la eficiencia energética y la responsabilidad social y ambiental. El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables. Considera: Objetivo 1. Aumentar la capacidad instalada y la generación de electricidad a partir de fuentes renovables de energía. Objetivo 2. Incrementar la inversión pública y privada en la generación, así como en la construcción y ampliación de la infraestructura para su interconexión. Objetivo 3. Incrementar la participación de biocombustibles en la matriz energética nacional. Objetivo 4. Impulsar el desarrollo tecnológico, de talento y de cadenas de valor en energías renovables. Objetivo 5. Democratizar el acceso a las energías renovables mediante la electrificación rural, el aprovechamiento térmico y la participación social.</p>			
Vigencia	SENER:28/12/1994 LAERFTE 07/06/2013 PSE:2013-2018 PEAER:2014			
Observaciones	El estudio de investigación sobre: Energías renovables para la competitividad en México, realizado por el Tecnológico de Monterrey en mayo de 2014, menciona que: "En el caso de las energías renovables, la apertura concebida en la Reforma Energética es un paso indispensable, pero no es suficiente para resolver las barreras económico-financieras, tecnológicas y de capacidad institucional que han impedido su aprovechamiento, con lo que también se pierde una oportunidad para convertirlas en un motor de crecimiento económico y generación de empleos e impulso a la innovación y productividad del país (...). A pesar de las metas establecidas en las leyes y en las estrategias y programas gubernamentales, hoy, la participación de las energías renovables en la matriz energética de México sigue siendo muy limitada, pues en el 2012 representó alrededor del 13% del total de la generación eléctrica, que fue de 260.49 TWh, y apenas 2.9% si se excluye la participación de la hidroelectricidad". En: http://www.igs.org.mx/sites/default/files/ENERGIASRENOVABLES_22MAYO_WEB.pdf			
Fuentes de información	SENER. En: http://www.energia.gob.mx/portal/Default.aspx?id=2669 LAERFTE. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAERFTE.pdf Programa Sectorial de Energía . En: http://sener.gob.mx/res/PROSENER.pdf Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables. En: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342501&fecha=28/04/2014 Consultado:22/01/2015			
Frecuencia de observación	Sexenal			

DATOS PARA EL INFORME:

Secretaría de Energía	Objetivo:1
Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética	Artículo:1
Programa Sectorial de Energía	Objetivo:5
Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables	Objetivos:1,2,3,4,5

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: ENTIDAD ENCARGADA, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA SOBRE
ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGO AMBIENTAL, POR ZONAS Y ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Entidad encargada, política pública o programa sobre elaboración de mapas de riesgo ambiental, por zonas y actividades económicas	Clave del Indicador	McE07
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Entidad Ley
Descripción	La entidad encargada de la elaboración de mapas de riesgo ambiental por zonas y actividades económicas es el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), con base en la Ley de Protección Civil.		
Síntesis	El CENAPRED tiene como misión "Prevenir, alertar y fomentar la cultura de autoprotección para reducir el riesgo de la población ante fenómenos naturales y antropogénicos que amenacen sus vidas, bienes y entorno, a través de la investigación, monitoreo, capacitación y difusión", a través de su Dirección de Análisis y Gestión de Riesgos tiene como primer objetivo "coordinar, evaluar y diseñar políticas públicas para prevenir desastres, evaluar su impacto socioeconómico, proporcionar elementos técnicos a los órganos colegiados del Fondo de Prevención de Desastres e integrar y actualizar el Atlas Nacional de Riesgos (ANR)". De manera general el CENAPRED Integra el ANR en consistencia con lo que establece la Ley General de Protección Civil en su Artículo 19.- Fracción XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y delegaciones (...). Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo.		
Vigencia	CENAPRED:20/09/1988 LPC:03/06/2014		
Observaciones	Es importante señalar que no se localizó información sistematizada sobre la elaboración de mapas de riesgo ambiental por actividades económicas.		
Fuentes de información	Centro Nacional de Prevención de Desastres http://www.cenapred.unam.mx/es/dirAnalisisYGestionDeRiesgos/ Ley de Protección Civil http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_030614.pdf Consultado:22/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Centro Nacional de Prevención de Desastres	Objetivo 1
Ley de Protección Civil	Artículo 19 Fracción XXII

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: ENTIDAD ENCARGADA, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA SOBRE
EVALUACIÓN DE EXISTENCIA DE AMENAZAS A LA SUPERVIVENCIA DE ESPECIES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Entidad encargada, política pública o programa sobre evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies	Clave del Indicador	McE08
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Entidad Ley Programa Sectorial
Descripción	La entidad encargada sobre la evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), a través de Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT).		
Síntesis	<p>La SEMARNAT tiene entre sus funciones IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, Normas Oficiales Mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente sobre la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática (...). XX. Imponer las restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del o destinadas al extranjero, y promover ante la Secretaría de Economía el establecimiento de medidas de regulación o restricción a su importación o exportación, cuando se requiera para su conservación y aprovechamiento.</p> <p>Asimismo, la Ley General de Protección Ambiental, establece en su Artículo 45.- Fracción II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.</p> <p>En el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales se identificaron algunos elementos en la Estrategia 4.4 Proteger la biodiversidad del país, con énfasis en la conservación de las especies en riesgo.</p>		
Vigencia	SEMARNAT: 2000 LGEEPA: 13/12/1996 PROMARNAT: 2013-2018		
Observaciones	<p>Cabe mencionar que la NOM-059-SEMARNAT-2010 define a las especies en riesgo como aquellas especies que por el estado de sus poblaciones pueden estar extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o bajo protección especial.</p> <p>El indicador 7.7 (Meta 7B) del séptimo objetivo del Desarrollo del Milenio, relativo a la proporción de especies en peligro de extinción, señala cifras alarmantes para el 2010: 55% de los reptiles, 54% de los mamíferos, 54% de los anfibios y el 35% de las aves, se encontraban en peligro de extinción en dicho año.</p> <p>En: http://www.objetivosdesarrollodelmilenio.org.mx/cgi-win/odm.exe/INDODM007000200020,53,2010,000,False,False,False,False,False,False,0,0,E.</p>		
Fuentes de información	<p>SEMARNAT http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/que-hacemos Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_090115.pdf PROMARNAT http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Consultado: 22/01/2015</p>		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Funciones: IV y XX
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Artículo 45. Fracción II
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Estrategia 4.4

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: ENTIDAD ENCARGADA, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA SOBRE
MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS TÓXICOS Y
CONTAMINANTES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Entidad encargada, política pública o programa sobre medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes.	Clave del Indicador	McE09
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Entidad Ley Programa
Descripción	La entidad encargada sobre la medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), a través de Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT).		
Síntesis	La SEMARNAT tiene entre sus funciones IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, Normas Oficiales Mexicanas (...) sobre descargas de aguas residuales y en materia minera; sobre materiales peligrosos y residuos sólidos peligrosos. Con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que establece en su Artículo 109 BIS.- La Secretaría, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, deberán integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente (...). Se identificaron algunos elementos en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Estrategia 5.3 Fortalecer el marco normativo y la gestión integral para manejar ambientalmente materiales y residuos peligrosos y remediar sitios contaminados.		
Vigencia	SEMARNAT: 2000 LGEEPA: 13/12/1996 PROMARNAT: 2013-2018		
Observaciones	Ver ficha MaR13		
Fuentes de información	SEMARNAT http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/que-hacemos Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_090115.pdf PROMARNAT http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Consultado: 23/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Función: IV
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Artículo 109 BIS.
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Estrategia 5.3

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: ENTIDAD ENCARGADA, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA SOBRE CONSERVACIÓN
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Entidad encargada, política pública o programa sobre conservación de áreas naturales protegidas	Clave del Indicador	McE10	
		Tipo de Indicador		Estructural
		Unidad de observación		Entidad Ley
Descripción	La entidad encargada de la conservación de áreas naturales protegidas es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), a través de La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)			
Síntesis	<p>La SEMARNAT tiene entre sus funciones VI. Proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, y promover, para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales o locales, y de universidades, centros de investigación y particulares, VII. Organizar y administrar Áreas Naturales Protegidas, y supervisar las labores de conservación, protección y vigilancia de dichas áreas cuando su administración recaiga en los gobiernos estatales y municipales o en personas físicas o morales. La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece en el Artículo 1o.- Fracción IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas.</p> <p>La unidad ejecutora es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que tiene como primer Objetivo Estratégico "Mantener la representatividad de los ecosistemas de México y su biodiversidad, asegurando la provisión de sus servicios ambientales mediante su conservación y manejo sustentable, fomentando el desarrollo de actividades productivas, con criterios de inclusión y equidad, que contribuyan a la generación de empleo y a la reducción de la pobreza en las comunidades que viven dentro de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia."</p>			
Vigencia	SEMARNAT: 2000 LGEEPA:13/12/1996 CONANP: 2000			
Observaciones	<p>El artículo Áreas Naturales Protegidas: el Disfraz del Despojo, publicado en la revista electrónica Contralinea, el 13 de noviembre de 2012 menciona lo siguiente: "Frente a la crisis climática global, los bosques y las selvas son territorios en disputa. Contenedores de biodiversidad, madera, agua y oxígeno, las tierras son altamente codiciadas. Sus habitantes (pueblos indígenas y campesinos) son empujados a participar en la llamada economía verde. Para organizaciones nacionales e internacionales, las políticas diseñadas para preservar los ecosistemas y así evitar el calentamiento global (que van desde el pago por servicios ambientales, hasta las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas) resultan en mecanismos de despojo masivo de tierras y privatización de los recursos naturales...Vía Campesina, la Red Indígena Ambiental y la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales han mostrado su preocupación frente a la introducción de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) a las dinámicas de la economía verde y la venta de bonos de carbono. Estas organizaciones no gubernamentales sostienen que además de brindar servicios ambientales, las extensiones de bosques y selvas cumplen funciones sociales y culturales: son hogar histórico de pueblos y comunidades...Hasta ahora, el gobierno no ha informado, consultado, ni permitido la plena participación de los campesinos e indígenas que habitan y son dueños de los territorios donde se decretan las Reservas. Aunque no le quitan la tenencia de la tierra a las comunidades, sí les quitan el derecho a decidir sobre su territorio y a controlar sus recursos naturales, denuncia Maderas del Pueblo." En: http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2012/11/13/areas-naturales-protegidas-el-disfraz-del-despojo/</p>			
Fuentes de información	SEMARNAT. En: http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/que-hacemos Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_090115.pdf Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. En: http://www.conanp.gob.mx/ Consultado: 22/01/2015			
Frecuencia de observación	Sexenal			

DATOS PARA EL INFORME:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Funciones VI y VII
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Artículo 1o. Fracción IV
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Objetivo 1

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE REGISTRE LAS VULNERACIONES AL MEDIO AMBIENTE

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Sistema de información que registre las vulneraciones al medio ambiente, quiénes causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones	Clave del Indicador	McE11
		Tipo de Indicador	
		Unidad de observación	Estructural
Descripción	<p>I. La Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) es un organismo desconcentrado que tiene por objeto: atender y controlar el creciente deterioro ambiental en México; regular las actividades industriales riesgosas, la contaminación al suelo y al aire; así como el cuidado de los recursos naturales. La PROFEPA y el INEGI anunciaron desde 2013 la incorporación del Registro de Denuncias Ambientales al Sistema Nacional de Registros Administrativos sobre Estadísticas del Medio Ambiente, el cual aún no se encuentra disponible. En http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2013/Junio/comunica2.pdf</p> <p>II. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) desarrolló el Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO) para conocer y registrar a nivel nacional los sitios contaminados considerados como pasivos ambientales, es también un instrumento para el manejo y la gestión ambiental en temas como ordenamiento territorial, monitoreo ambiental, manejo de cuencas hidrográficas, estudios, investigaciones y remediaciones específicas. Adicionalmente, el Programa Nacional de Monitoreo y Evaluación Ambiental de Sustancias Tóxicas, Persistentes y Bioacumulables (PRONAME) pretende determinar y evaluar los niveles de las concentraciones de las sustancias tóxicas, persistentes y bioacumulables en los diferentes compartimentos ambientales de los ecosistemas mexicanos y poblaciones humanas, como sustento en el diseño de medidas y/o instrumentos de política pública para la reducción de estos contaminantes en el ambiente.</p>		
Síntesis	<p>I. PROFEPA tiene como atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental, sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales, etc. La PROFEPA atiende las denuncias ambientales a través de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social. El artículo 189 de la LGEEPA define la denuncia popular como "Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la Ley y de los demás ordenamientos que regulen las materias con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico". A su vez, la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio tiene entre sus atribuciones el atraer aquellos procedimientos de los que se desprenda la probable comisión de un delito federal contra el ambiente o la gestión ambiental, en los casos que por su importancia, trascendencia y relevancia, sea necesario continuar su substanciación y concluirlo.</p> <p>II. El SISCO se diseñó en 2003, durante 2004 se planeó y ejecutó el levantamiento de datos en dos entidades (Distrito Federal y San Luis Potosí); actualmente, el SISCO se encuentra todavía en proceso de establecerse como estándar de SEMARNAT y extender su uso a otras Entidades Federativas dentro del marco regulativo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Por su parte, el PRONAME es coordinado por la Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y participan en su desarrollo y operación, instituciones gubernamentales, académicas y privadas.</p>		
Vigencia	PROFEPA desde 1992. SISCO desde 2003. PRONAME desde 2007.		
Observaciones	Se destaca la inexistencia de un único y completo sistema de información que concentre las vulneraciones al medio ambiente, con objeto de que sea posible identificar a los responsables, así como para dar respuestas integrales de la autoridad a dichas vulneraciones.		
Fuentes de información	PROFEPA. En: http://www.profepa.gob.mx/ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En: http://www.semarnat.gob.mx/ PRONAME. En: http://www2.inecc.gob.mx/dgcneca/proname/plantilla.php?id_pagina=2&id_seccion=6 Consulta: 19 de enero de 2015.		
Frecuencia de observación	Publicaciones e informes continuos.		

DATOS PARA EL INFORME:

Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA)	Sistema de denuncias y estadísticas (en proceso con INEGI)
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SISCO, PRONAME.

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN, CALIDAD Y
SUFICIENCIA DE FUENTES HÍDRICAS Y DE RECURSOS ENERGÉTICOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política pública o programas para la conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas y de recursos energéticos	Clave del Indicador	McP01a
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa
Descripción	No se identificó la existencia de una política pública, solo algunos elementos para la conservación y calidad de fuentes hídricas en el Programa Nacional Hídrico 2014-2018.		
Síntesis	Programa Nacional Hídrico 2014-2018. Objetivo 1. Fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua. Estrategia 1.4 Mejorar la calidad del agua en cuencas y acuíferos.		
Vigencia	PNH: 2014-2018		
Observaciones	<p>Respecto a la calidad y suficiencia de fuentes hídricas, cabe mencionar lo publicado el 5 de febrero de 2015 por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental: “En diciembre de 2012, México alcanzó cobertura de agua potable y alcantarillado del 92 y 90.5%, respectivamente; sin embargo, ese concepto de cobertura esconde violaciones al derecho humano al agua ya que contempla a personas que tienen red, pero tienen agua por tandeo o de mala calidad para consumo humano. Por otro lado, casi 9 millones de personas carecen de agua potable; de ese número, 5 millones se encuentran en zonas rurales. Para estas zonas, ni la iniciativa, ni el Programa Nacional Hídrico vigente, proponen ninguna estrategia concreta para abatir este rezago... En general, las personas que viven en condiciones de pobreza pagan entre 5 y 10 veces más por el agua que otros sectores de la población, dado que no tienen acceso a las redes públicas de agua potable y saneamiento. Las organizaciones de la sociedad civil alertan a las y los legisladores respecto de que si el Estado se propone garantizar el derecho humano al agua como mandata la Constitución, debe necesariamente basarse en la Observación General 15 del Comité DESC, pues dicha observación es el instrumento y el texto más evolucionado sobre los contenidos y mecanismos para garantizar el derecho humano al agua...”. En: http://www.cemda.org.mx/02/iniciativa-de-ley-general-de-aguas-del-ejecutivo-no-garantiza-el-derecho-humano-al-agua-para-los-grupos-en-situacion-de-mas-vulnerabilidad-social/</p> <p>Es importante señalar que con la reforma energética se abre la posibilidad de utilizar técnicas como el fracking, al respecto Organizaciones de la Sociedad Civil señalan que: el fracking se cuestiona a nivel mundial porque utiliza de 9 a 29 millones de litros de agua por pozo (algunos pozos han llegado a usar de 60 a 80 millones de litros de agua) lo que multiplicado por los miles de pozos que se construyen genera un enorme impacto hídrico. México tiene reservas de hidrocarburos no convencionales en Entidades como Coahuila, Chihuahua, San Luis Potosí, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Puebla, Hidalgo y Oaxaca, donde por supuesto hay comunidades asentadas o cercanas. De acuerdo con información de la Secretaría de Energía, Petróleos Mexicanos (PEMEX) ya tiene identificada un área prospectiva de 43 mil kilómetros cuadrados frente a estos datos, resulta sumamente grave que la población de dichas entidades federativas no estén siendo informadas oportunamente acerca de las implicaciones que tienen la reforma energética para sus territorios. La falta de información y de consulta desde la etapa de presentación de la iniciativa de reforma energética, sienta un mal precedente de lo que se puede esperar cuando los proyectos se impulsen.</p>		
Fuentes de información	Programa Nacional Hídrico http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/Capitulo3.pdf Consultado: 26/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Nacional Hídrico	Objetivo 1. Estrategia 1.4
---------------------------	----------------------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN, CALIDAD Y
SUFICIENCIA DE FUENTES HÍDRICAS Y DE RECURSOS ENERGÉTICOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política pública o programas para la conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas y de recursos energéticos	Clave del Indicador	McP01b
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial
Descripción	Respecto a los recursos energéticos no se identificó la existencia de una política pública, se localizaron algunos elementos en el Programa Sectorial de Energía 2013-2018.		
Síntesis	Programa Sectorial de Energía 2013-2018 Objetivo 5: Ampliar la utilización de fuentes de energía limpias y renovables, promoviendo la eficiencia energética y la responsabilidad social y ambiental. Estrategia 5.2 Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en todos sus procesos y actividades desde la exploración hasta el consumo.		
Vigencia	PSE: 2013-2018		
Observaciones	<p>Cabe mencionar que en diciembre de 2013 se llevó a cabo la aprobación de una reforma constitucional en materia energética que modificó los artículos 25, 27 y 28 constitucional con la finalidad de eliminar la exclusividad del Estado mexicano en la exploración y explotación del petróleo y demás hidrocarburos y establece que todas estas actividades se consideran de interés social y orden público y tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo. Este proceso de reforma al sector energético concluyó el 11 de agosto de 2014 cuando el Poder Legislativo aprobó la expedición de nueve leyes y cambios a doce ya existentes, conformando un paquete de 21 leyes secundarias para poner en marcha la reforma energética. De esta manera se crearon la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Energía Geotérmica, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y la Ley de Petróleos Mexicanos. Asimismo, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, la Ley Minera, la Ley de Asociaciones Público Privadas, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Deuda Pública, la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal. En: Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2014.</p> <p>En particular, con la reforma también se crearon nuevas instituciones como la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos que tomaran decisiones en materia ambiental sin tener el respaldo técnico necesario.</p>		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Energía http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326587&fecha=13/12/2013 Consultado: 26/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Energía	Objetivo 5 Estrategia 5.2
-------------------------------	---------------------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD
DEL AIRE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política pública o programas para la protección de la calidad del aire	Clave del Indicador	McP02
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Legislación Programa Sectorial
Descripción	Elementos para la protección de la calidad del aire se ubican en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en el Programa del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018, en el Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica y en las Normas Oficiales Mexicanas.		
Síntesis	<p>Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018: Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo. Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.</p> <p>Programa del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018: Estrategia 3.2 Generar sistemas de consulta de información de la calidad del aire e inventarios de emisiones de contaminantes.</p> <p>Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica. Capítulo II. De la emisión de contaminantes a la atmósfera, generada por fuentes Fijas. Artículo.16.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que para tal efecto expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que esta última determina. Normas Oficiales Mexicanas. "La SEMARNAT emite una serie de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que regulan las emisiones de contaminantes provenientes de fuentes fijas (como por ejemplo, la industria química, la industria del vestido, la industria mineral metálica, etc.) y fuentes móviles (como por ejemplo, autos particulares, camiones, etc.); dichas normas están dirigidas a restringir a ciertos niveles las emisiones de óxidos de azufre, óxido de nitrógeno, partículas, compuestos orgánicos volátiles y monóxido de carbono. También establece la normatividad que regula la calidad de los combustibles y establece los requerimientos técnicos de los métodos empleados para medir los contaminantes más comunes en el aire".</p>		
Vigencia	PROMARNAT: 2013-2018 PINECC: 2014-2018 RMPCA: Última reforma publicada DOF 03-06-2004		
Observaciones	El Centro Mexicano de Derecho Ambiental señala que: "En México se producen anualmente alrededor de 9,300 muertes por causas asociadas con la contaminación del aire, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS). Dichas emisiones contaminantes provienen especialmente del sector transporte, el cual en México es altamente ineficiente, lo que significa que consume grandes cantidades de combustible y emite a la atmósfera contaminantes dañinos para la salud, así como Gases de Efecto Invernadero (GEI), responsables del calentamiento global". En: http://www.cemda.org.mx/calidad-del-aire/		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Programa del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342858&fecha=30/04/2014 Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1157/1/reglamento_de_la_lgeepa_en_materia_de_prevencion_y_control_y_control_d.pdf Normas Oficiales Mexicanas: http://www.inecc.gob.mx/calibre-informacion-basica/564-calibre-normatividad Consultado: 26/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Objetivo 5 Estrategia 5.2
Programa del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Estrategia 3.2
Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica	Capítulo II
Normas Oficiales Mexicanas Sobre emisiones de contaminantes	NOM-039-ECOL-1993 NOM-040-ECOL-1993

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA
CAPA DE OZONO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política pública o programas para la conservación de la capa de ozono	Clave del Indicador	McP03
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial
Descripción	No se identificó la existencia de una política pública, solo algunos elementos para la conservación de la capa de ozono, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018: Estrategia 5.2 Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas. Líneas de Acción 5.2.6 Aplicar los lineamientos establecidos en el Protocolo de Montreal para Reducir las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.		
Vigencia	2013-2018		
Observaciones	La OEA solicita una política pública o programa para la conservación de las condiciones atmosféricas, sin embargo, para efectos de este indicador nos estamos concentrando únicamente en la conservación de la capa de ozono, porque no se especifica a qué tipo de condiciones atmosféricas se refieren. Ver ficha McE05		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Consultado: 28/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Estrategia 5.2 Líneas de Acción 5.2.6 y 5.2.8
---	--

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA REDUCCIÓN EN LA
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS CONTAMINANTES Y MANEJO DE LOS MISMOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política pública o programas para la reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos	Clave del Indicador	McP04
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial
Descripción	No se identificó la existencia de una política pública, solo algunos elementos para la reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 y el Programa Operativo para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2015.		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Estrategia 5.4 Fomentar la valorización y el máximo aprovechamiento de los residuos. Líneas de Acción 5.4.2 Fomentar la ampliación de la cobertura de infraestructura para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos 5.4.9 Promover la investigación y desarrollo de tecnología en materia de gestión de residuos. Programa operativo para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2015. Objetivo General. Fomentar la gestión integral de los RSU en el país, a través del financiamiento de estudios o programas para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el desarrollo de infraestructura de los sistemas de recolección, transporte y disposición final, y el aprovechamiento material o energético de residuos, a través del acceso a recursos económicos del Programa Presupuestal de la SEMARNAT.		
Vigencia	PROMARNAT: 2013-2018 PGIR :2015		
Observaciones	La SEMARNAT cuenta también con el Registro de Emisiones y Trasferencia de Contaminantes (RETC). "Es una base de datos nacional con información de sustancias contaminantes emitidas al ambiente: aire, agua, suelo y subsuelo o que son transferidas en el agua residual y/o en los residuos peligrosos (...). Asimismo al disponer de información de emisiones contaminantes que se generan el territorio nacional se podrá conocer con mayor certeza la infraestructura ambiental que necesita el país". En: http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/calidad-del-aire/registro-de-emisiones-y-transferencia-de-contaminantes-retc		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Programa para las Prevención y Gestión Integral de Residuos http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/apoyosysubsidios/residuos/li neamientos-residuos-2015.pdf Consultado: 28/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Estrategia 5.4 Líneas de Acción 5.4.2 y 5.4.9
Programa Operativo para las Prevención y Gestión Integral de Residuos	Objetivo General

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN AL CAMBIO
CLIMÁTICO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política pública o programas para la atención al cambio climático	Clave del Indicador	McP05
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Especial
Descripción	La política pública para la atención al cambio climático se sintetiza en el Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018, también se identificaron proyectos específicos en el Centro de Investigación Mario Molina.		
Síntesis	<p>El Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018, tiene como objetivo el fortalecimiento de la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, con los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir la vulnerabilidad de la población y sectores productivos e incrementar su resiliencia y la resistencia de la infraestructura estratégica. 2. Conservar, restaurar y manejar sustentablemente los ecosistemas garantizando sus servicios ambientales para la mitigación y adaptación al cambio climático. 3. Reducir emisiones de gases de efecto invernadero para transitar a una economía competitiva y a un desarrollo bajo en emisiones. 4. Reducir las emisiones de contaminantes climáticos de vida corta, propiciando cobeneficios de salud y bienestar. 5. Consolidar la política nacional de cambio climático mediante instrumentos eficaces y en coordinación con entidades federativas, municipios, Poder Legislativo y sociedad. Centro de Investigación Mario Molina. Objetivo sobre cambio climático: contribuir en la tarea de generar, analizar, estudiar y difundir información relevante sobre las estrategias de mitigación y las medidas de adaptación necesarias para combatir al cambio climático. 		
Vigencia	2013-2018		
Observaciones	El Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 señala en su diagnóstico que: “El sector agropecuario es uno de los más vulnerables y a su vez uno de los que más impacta la integridad ecológica del país. Los aumentos en la temperatura y en la precipitación, podrían provocar severas disminuciones en la productividad de este sector. En lo que se refiere a las áreas urbanas, es muy probable que durante las próximas décadas los espacios urbanos que se construyen hoy, operen en condiciones climáticas diferentes. Por ello resulta importante, incluir criterios de cambio climático en el diseño y construcción de viviendas, como de infraestructura hospitalaria, energética, de comunicaciones y transportes, así como en todos los instrumentos de ordenamiento territorial para contar con zonas seguras para la población ante condiciones de clima distintas a las actuales, los impactos económicos provocados por los fenómenos hidrometeoro lógicos extremos han pasado de un promedio anual de 730 millones de pesos en el periodo de 1980 a 1999 a 21,950 millones para el periodo 2000-2012”. En http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014		
Fuentes de información	<p>Programa Especial de Cambio Climático http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/DO3301.pdf Centro de investigación Mario Molina http://centromariomolina.org/cambio-climatico/ Consultado: 28/01/2015</p>		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Especial de Cambio Climático
Centro de investigación Mario Molina

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE
LA CALIDAD DEL SUELO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política pública o programas para la gestión y protección de la calidad del suelo	Clave del Indicador	McP06
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial Programa Operativo
Descripción	Los elementos para la gestión y protección de la calidad del suelo se ubican en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 y en el Programa: Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva 2014		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo. Línea de Acción 5.6.4 Promover la restauración de áreas impactadas por tala clandestina, cambio de uso de suelo y contingencias. Otorgamiento de apoyos para el Programa: Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva 2015. Objetivo Especifico 4.2. Establecer y evaluar medidas de aprovechamiento sustentable, conservación de tierras y de restauración de tierras degradadas, tanto de uso agropecuario como forestales para su reincorporación a la producción y a la prestación de servicios ambientales.		
Vigencia	PROMARNAT:2013-2018 PMTSP:2014		
Observaciones	De acuerdo con las últimas cifras oficiales de SEMARNAT que corresponden a 2002 en México, la degradación de los suelos por erosión hídrica ocupa el 11.9 por ciento (22.6 millones de hectáreas), la degradación química el 17.8 por ciento (33.7 millones de hectáreas), la degradación física el 5.6 por ciento (10.7 millones de hectáreas) y la erosión eólica el 9.5 por ciento (18.1 millones de hectáreas). Estos procesos afectan 85.2 millones de hectáreas. Lo que significa que solo un 55.1% del territorio nacional puede considerarse sin degradación de los suelos. Ver ficha MaR04.		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Programa Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/apoyosysubsidios/tierras/lineamientos_pmtsp_2014.pdf Consultado: 29/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Objetivo 5. Línea de Acción 5.6.4
Programa Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva	Objetivo Especifico 4.2.

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS
RECURSOS FORESTALES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política pública o programas para la conservación de los recursos forestales	Clave del Indicador	McP07
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Ley Entidad Programa
Descripción	La política pública para la a conservación de los recursos forestales se sintetiza en el Programa Nacional Forestal 2014-2018.		
Síntesis	<p>La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable.</p> <p>La LGDFS, establece que corresponde a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) participar en la formulación y aplicación de la política nacional de desarrollo forestal sustentable, así como organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en dicha Ley.</p> <p>El Programa Nacional Forestal 2014-2018, tiene como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incrementar la producción y productividad forestal sustentable. 2. Impulsar la conservación y restauración de los ecosistemas forestales. 3. Proteger los ecosistemas forestales. 4. Impulsar y fortalecer la gobernanza forestal y el desarrollo de capacidades locales. 5. Promover y propiciar un marco institucional facilitador del desarrollo forestal sustentable. 		
Vigencia	PNF:2014-2018 LGDFS:07/06/2013		
Observaciones	<p>En la evaluación realizada por la OCDE sobre desempeño ambiental en México 2013, se menciona lo siguiente: "México ha sido pionero en varios instrumentos económicos para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad. El Programa Nacional del Pago por Servicios Ambientales (PSA) que depende de ProÁrbol programa federal de cobertura para la promoción de la silvicultura sustentable, cubre 3.5 millones de hectáreas de bosques y representa uno de los mayores programas de PSA en el mundo". En: http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/dialogonacional/Documents/Informacion%20Relevante/Evaluaciones%20de%20la%20OCDE%20sobre%20el%20desempeno%20ambiental.pdf</p> <p>Sin embargo, es importante resaltar que: "De acuerdo con estudios de la UNAM y de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en México cada año perdemos alrededor de 500 mil hectáreas de bosques. Siendo México uno de los 15 países que más contribuyen al cambio climático, es urgente tomar medidas para reducir las emisiones de GEI. Una de esas medidas es la Cero Deforestación, es decir, detener la pérdida de bosques y selvas, a más tardar en el año 2020. Esto significa resolver las causas de fondo de la deforestación y no sólo intentar compensar o reponer la pérdida de bosques con reforestación y plantaciones forestales comerciales que no impiden que sigan desapareciendo los ecosistemas naturales. Estas son sólo falsas soluciones: no detienen la deforestación, no evitan la pérdida de biodiversidad, no garantizan nuestro abasto de agua y, sobre todo, no mitigan el cambio climático". En: http://www.greenpeace.org/mexico/es/Campanas/Bosques/Cero-deforestacion/</p>		
Fuentes de información	Programa Nacional Forestal http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342498&fecha=28/04/2014 Consultado: 29/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Comisión Nacional Forestal
Programa Nacional Forestal 2014-2018

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN DE
LA BIODIVERSIDAD**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Política pública o programas para la conservación de la biodiversidad	Clave del Indicador	McP08
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial Programa Operativo
Descripción	Se identificaron algunos elementos de política pública para la conservación de la biodiversidad en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 y el Programa de Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas (PROMOBI)		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Objetivo 4. Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural. Estrategia 4.1 Fomentar la conservación y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, para mantener el patrimonio natural y sus servicios ambientales. Estrategia 4.4 Proteger la biodiversidad del país, con énfasis en la conservación de las especies en riesgo. Programa de Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas. Objetivo General. Contribuir a la generación de información sobre el estado de conservación de las especies o grupos taxonómicos y ecosistemas seleccionados, mediante la participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, en la ejecución de actividades de monitoreo biológico.		
Vigencia	PROMARNAT:2014-2018 PROMOBI:2014		
Observaciones	Según datos revelados por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), "México es el segundo país que cuenta con mayor cantidad de especies de flora y fauna en peligro de extinción, incrementando a 500 especies en peligro y 700 amenazadas en 2010, pasando del quinto sitio al segundo lugar a nivel mundial, por debajo de Ecuador. Los especialistas indican que para contrarrestar el avance de especies en peligro, es necesario conservar el número de especies silvestres, impulsar esquemas de aprovechamiento no extractivo, la protección del hábitat y áreas de refugio, así como la detención de la entrada de especies exóticas al país". En: http://noticias-ambientales-internacionales.blogspot.mx/2011/01/mexico-en-problemas-con-la.html		
Fuentes de información	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Programa de Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas http://conanp.gob.mx/programas/monitoreo.php Consultado: 29/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Objetivo 4 Estrategias: 4.1 y 4.4
Programa de Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas	Objetivo General

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: EXISTENCIA DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL
(Continúa...)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Existencia de Instrumentos de Política Pública en materia ambiental	Clave del Indicador	McP09
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Legislación Programas
Descripción	Existen instrumentos normativos de política pública en materia ambiental, tales como planeación ambiental, ordenamiento ecológico del territorio, instrumentos financieros, regulación ambiental de asentamientos humanos, evaluación de impacto ambiental, autorregulación y auditoría en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) y en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA); sin embargo,		
Síntesis	<p>Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Título Primero. Capítulo IV. Instrumentos de la Política Ambiental. Sección I. Planeación Ambiental. Artículo 17.- En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia. Sección II. Ordenamiento Ecológico del Territorio. Artículo 19.- En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios: i.- La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción; ii. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes (...). Sección III. Instrumentos Económicos. Artículo 21.- La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental (...). Sección IV. Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos. Artículo 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos considerará los siguientes criterios: i.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva (...). Sección V. Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente (...). Sección VII. Autorregulación y Auditorías Ambientales. Artículo 38.- Los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. Artículo 38 BIS.- Los responsables del funcionamiento de una empresa podrán en forma voluntaria, a través de la auditoría ambiental, realizar el examen metodológico de sus operaciones, respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables...</p> <p>Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. Tiene como objetivo general la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a esta regionalización.</p> <p>Programa Nacional de Auditoría Ambiental. Tiene como objetivo general mejorar el desempeño ambiental de los sectores económicos, a través de la auditoría ambiental. El ingreso al programa es de carácter voluntario al cual pueden adherirse las organizaciones productivas que así lo deseen con la finalidad no solo de ayudarse a garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación, sino mejorar la eficiencia de sus procesos de producción, su desempeño ambiental y su competitividad.</p>		
Vigencia	LGEEPA: 28/01/1988 PEGT: DOF: 07/09/2012 PNAA: DOF 1992		

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: EXISTENCIA DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA AMBIENTAL
(Continuación)**

FICHA TÉCNICA

Observaciones	<p>Es importante señalar que aunque la LGEEPA cuenta con fundamentos legales amplios para la protección del medio ambiente; sin embargo, los resultados no han sido satisfactorios, un ejemplo de esto es el diagnóstico que presentó el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales. "México es uno de los países con mayores tasas de deforestación, a inicios de este siglo cerca del 50% del territorio mostraba signos de degradación en sus suelos; las principales ciudades y zonas urbanas tenían problemas con la calidad del aire y del agua y ahora está dentro de los 15 países con mayores emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, por citar algunos ejemplos de la situación ambiental nacional. Este uso de los recursos naturales y de los ecosistemas, sin embargo, no se tradujo en niveles sostenidos de crecimiento económico y de bienestar para la mayoría de la población. El crecimiento económico se redujo de tasas promedio anuales cercanas al 6% entre 1940 y 1980 a tasas próximas al 2% en promedio en las últimas tres décadas. En 2012 cerca del 45% de la población se encontraba en pobreza, acentuándose en la población rural (61.6%) e indígena (72.3%), las cuales dependen en buena parte del uso de los recursos naturales de su entorno inmediato para sobrevivir. El crecimiento del país ha estado lejos de ser ambientalmente sustentable (...)" En http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013</p> <p>Cabe mencionar que Organizaciones de la Sociedad Civil aseguran que los instrumentos de política pública también se ven afectados por la reforma energética, que tiene múltiples violaciones al medio ambiente. En la reforma al artículo 25 Constitucional están un par de agregados que suponen ser un marco para reforzar la materia ambiental, aunque luego se anulen con los proyectos que favorecen la reforma al artículo 27 Constitucional por ejemplo: Párrafo 6° añade criterio de "sustentabilidad" bajo el que se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía. Párrafo 8° añade "sustentable" a la política nacional para el desarrollo industrial que se implementará para alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares.</p>
Fuentes de información	<p>LGEEPA: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_090115.pdf PEGT: http://www.semarnat.gob.mx/temas/ordenamiento-ecologico/programa-de-ordenamiento-ecologico-general-del-territorio-poegt PNAA: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/26/1/mx/programa_nacional_de_auditoria_ambiental.html Consultado: 30/01/2015</p>
Frecuencia de observación	Sexenal

DATOS PARA EL INFORME:

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Titulo Primero
Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio	Objetivo General
Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	Objetivo General

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: PLAN O PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA CIUDADANÍA Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Plan o programa de educación medioambiental para la ciudadanía y los funcionarios públicos	Clave del Indicador	McP10
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Entidad Programa Operativo
Descripción	No se identificó la existencia de una política pública, solo algunos elementos en el Consejo Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad y en el Programa de Subsidios a Proyectos de Educación Ambiental.		
Síntesis	<p>El Consejo Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, depende de la SEMARNAT y Tiene como funciones: 3.- Vincularse y, en su caso, coordinarse con otros órganos de consulta o espacios de participación ciudadana a fin de propiciar el intercambio de experiencias . 4.-Colaborar, con la Secretaría de Educación Pública, para el fortalecimiento de la educación ambiental para la sustentabilidad en el sistema educativo nacional, particularmente en los planes y programas de estudio, los materiales didácticos y la formación docente. 5.- Promover la investigación en materia de educación ambiental para la sustentabilidad.</p> <p>Programa de Subsidios a Proyectos de Educación Ambiental. Objetivo General. Brindar asesoría y acompañamiento a los Comités de Cuidado del Medio Ambiente y Limpieza del Entorno Escolar, de los Consejos Escolares de Participación Social para el desarrollo de proyectos de gestión ambiental escolar en los planteles educativos intervenidos por el Programa Escuelas Dignas de la Secretaría de Educación Pública (...). Línea de Acción Prioritaria 6.1.1. Asesoría y acompañamiento de procesos de gestión ambiental escolar, intervención educativa comunitaria, diseño y desarrollo de materiales educativos.</p>		
Vigencia	CNEAS:2005 PSPEA:2014		
Observaciones	En terminos de la existencia de acciones para este indicador de proceso: a) No se identificaron programas de educación ambiental para funcionarios públicos vigentes. b) No se cuenta con información disponible sobre el porcentaje de cumplimiento del Programa de Subsidios a Proyectos de Educación Ambiental.		
Fuentes de información	<p>Consejo Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad http://www.semarnat.gob.mx/educacion-ambiental/cneas Programa de Subsidios a Proyectos de Educación Ambiental http://www.semarnat.gob.mx/apoyos-y-subsidios/educacion-ambiental Consultado:03/02/2015</p>		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Consejo Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad	Funciones: 3,4,5
Programa de Subsidios a Proyectos de Educación Ambiental	Objetivo General Línea de Acción Prioritaria 6.1.1

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PORCENTAJE DE INTERVENCIONES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL
DE LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE DAÑINAS PARA EL MEDIO AMBIENTE QUE
HAN SIDO OPORTUNAS EN EL ÚLTIMO AÑO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente que han sido oportunas en el último año	Clave del Indicador	McP11
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Entidad Ley
Descripción	En México no se cuenta con un registro de las intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente; se identificaron algunos elementos que podrían ser de utilidad en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.		
Síntesis	La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. "Es la Unidad Administrativa de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, encargada de aplicar la política general sobre materiales y residuos peligrosos, sitios contaminados y la realización de actividades altamente riesgosas (...) Cuenta con la atribución de emitir observaciones y recomendaciones sobre los estudios de riesgo ambiental y la prevención de accidentes de las actividades altamente riesgosas en operación". Mediante la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Capítulo V. Artículo 145.- La Secretaría promoverá que en la determinación de los usos del suelo se especifiquen las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios considerados riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar en los ecosistemas o en el ambiente tomándose en consideración: II. Su proximidad a centros de población, previendo las tendencias de expansión del respectivo asentamiento y la creación de nuevos asentamientos; III. Los impactos que tendría un posible evento extraordinario de la industria, comercio o servicio de que se trate, sobre los centros de población y sobre los recursos naturales; IV. La compatibilidad con otras actividades de las zonas; V. La infraestructura existente y necesaria para la atención de emergencias ecológicas; y VI. La infraestructura para la dotación de servicios básicos. Artículo 146. La Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Energía, de Economía, de Salud, de Gobernación y del Trabajo y Previsión Social, conforme al Reglamento que para tal efecto se expida, establecerá la clasificación de las actividades que deban considerarse altamente riesgosas en virtud de las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas para el equilibrio ecológico o el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, considerando, además, los volúmenes de manejo y la ubicación del establecimiento.		
Vigencia			
Observaciones	No se identificó un registro sobre el número de actividades dañinas para el medio ambiente. Es necesario contar con un registro como el señalado para poder evaluar la efectividad de las entidades en la intervención oportuna para regular actividades potencialmente dañinas.		
Fuentes de información	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/materialesactividades LGEEPA: http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/normaplicable/2014/1/lgeepa14012014.pdf Consulta: 4/01/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PORCENTAJE DEL TERRITORIO NACIONAL SOBRE EL QUE EXISTEN
MAPAS ACTUALIZADOS AL ÚLTIMO AÑO DE RIESGO DE DAÑO AMBIENTAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje del territorio nacional sobre el que existen mapas actualizados al último año de riesgo de daño ambiental	Clave del Indicador	McP12
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Ley Entidad Programa
Descripción	México cuenta con un Atlas Nacional de Riesgo que supervisa el Centro Nacional de Prevención de Desastres. No obstante, los mapas existentes no están actualizados y son exclusivamente una guía inicial para la atención de la problemática a nivel nacional, es indispensable elaborar una revisión detallada por parte de las autoridades correspondientes de cada localidad, en busca de la identificación precisa de riesgos de daño ambiental.		
Síntesis	<p>Ley General de Protección Civil. Artículo 19. Fracción XXII. Supervisar, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) , que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y delegaciones.</p> <p>El (CENAPRED) Integra el Atlas Nacional de Riesgos (ANR), que es un sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. Se elabora a partir de los atlas estatales y municipales, e información de instancias académicas y del Gobierno Federal. Contiene mapas de fenómenos químicos tecnológicos que comprenden incendios, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames; así como mapas de fenómenos sanitarios y ecológicos incluyendo la contaminación de aire, agua, suelo y alimentos.</p> <p>Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018. Estrategia 5.2 Mantener actualizado el Atlas Nacional de Riesgos para convertirlo en una herramienta útil para el desarrollo y el ordenamiento del territorio. Línea de Acción 5.2.4. Vincular el Atlas Nacional de Riesgo con el Atlas de Vulnerabilidad ante Cambio Climático.</p>		
Vigencia	<p>LGPC: 06/06/2012</p> <p>CENAPRED: 20/09/1988</p> <p>PNPC:2014-2018</p>		
Observaciones	Ver también ficha McR08		
Fuentes de información	<p>Ley General de Protección Civil</p> <p>http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/6/1/images/lgpc.pdf</p> <p>CENAPRED: http://www.cenapred.unam.mx/es/QuienesSomos/Antecedentes/</p> <p>PNPC:http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Almacen/PNPC.pdf</p> <p>Consulta: 05/02/2015</p>		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Ley General de Protección Civil	Artículo 19 . Fracción XXII
Centro Nacional de Prevención de Desastres	Atlas Nacional de Riesgos
Programa Nacional de Protección Civil	Estrategia. 5.2 Línea de Acción. 5.2.4

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PLAN O PROGRAMA DE ACCIÓN PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS ZONAS
Y EN LAS ACTIVIDADES IDENTIFICADAS COMO POTENCIALMENTE AMENAZADAS Y
LESIVAS DEL MEDIO AMBIENTE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Plan o programa de acción para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas del medio ambiente	Clave del Indicador	McP13
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa
Descripción	En México no existe un plan para mitigar el riesgo en las zonas y en las actividades identificadas como potencialmente amenazadas y lesivas del medio ambiente, se identificaron algunas acciones en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 y en el Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos		
Síntesis	<p>Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Objetivo 5. Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales. Estrategia 5.1 Garantizar la estricta observancia de los atlas de riesgo en los instrumentos de planeación territorial, ordenamiento ecológico y desarrollo urbano. Estrategia 5.2 Fortalecer el marco normativo y de cooperación en materia de prevención y mitigación de riesgos. Estrategia 5.3 Disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos urbanos para minimizar la ocurrencia de desastres. Estrategia 5.4 Atender a las comunidades afectadas por desastres naturales y realizar acciones que disminuyan su vulnerabilidad.</p> <p>Programa Operativo de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, para el ejercicio fiscal 2015. Objetivo específico. Contribuir a la reducción de los riesgos derivados de fenómenos naturales y factores químicos tecnológicos, mediante la elaboración de Atlas de Riesgos, Estudios Específicos, Reglamentos de Construcción, Obras de Mitigación y Talleres de Capacitación.</p>		
Vigencia	PNDU: 2014-2018 PPRAH: 2015		
Observaciones	No se identificaron programas para poblaciones no urbanas, ni para actividades específicas.		
Fuentes de información	<p>Programa Nacional de Desarrollo Urbano http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/datastore/programas/2014/PNDU/PROGRAMA_Nacional_de_Desarrollo_Urbano_2014-2018.pdf</p> <p>Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/datastore/programas/2015/prah/ROP_PRAH_2015.pdf Consulta: 05/02/2015</p>		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Nacional de Desarrollo Urbano	Objetivo 5
Programa Operativo de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos	Objetivo Estratégico

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES AMENAZADAS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Estrategias de conservación de las especies amenazadas	Clave del Indicador	McP14
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Sectorial Programa Operativo
Descripción	Se identificaron algunas estrategias de conservación para las especies amenazadas en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, el Programa de Fomento para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, el Programa de Conservación de Especies en Riesgo y la Estrategia Nacional sobre Especies Invasoras en México.		
Síntesis	<p>Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Línea de Acción 1.1.5. Fortalecer las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre como sistemas económicamente sustentables para la conservación de especies en regiones con habitantes en marginación y pobreza. 1.1.7. Promover la conservación de especies en riesgo mediante diversificación del sector agropecuario y pesquero.</p> <p>Programa de Fomento para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre. Objetivos Específicos. 1.- Fortalecer la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, a través del establecimiento o fortalecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación, primordialmente de vida libre y a través del manejo del hábitat para favorecer la permanencia de las especies o poblaciones de especies nativas.</p> <p>Programa de Conservación de Especies en Riesgo. Objetivo general: Contribuir a la conservación de las especies en riesgo y su hábitat, promoviendo la colaboración y participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, los ejidos y las comunidades, para el desarrollo sustentable en los Municipios de las Regiones Prioritarias Estrategia Nacional sobre Especies Invasoras en México. Objetivo General: Para atender la problemática de las especies invasoras, en el año 2020, México contará con sistemas eficientes de prevención, alerta y de respuesta temprana e instrumentos dentro de un marco legal congruente y conforme a las necesidades de prevención, mitigación, control y erradicación de estas especies.</p>		
Vigencia	PROMARNAT:2013-2018 FCASVS:2014 PCER: 2015 ENEIM:2010		
Observaciones	El artículo <i>Extinción de especies: Imparable en México</i> , publicado en la revista electrónica Contralinea, en enero de 2011 menciona lo siguiente: "México encabeza la lista de países con más zonas donde habitan especies en peligro de extinción. La SEMARNAT reconoce más de 2 mil 500 especies vegetales y animales en algún grado de amenaza. Mientras el país ocupa los primeros lugares en extinción, las políticas de conservación no frenan el fenómeno de defaunación. De manera contraria, autoridades ambientales promueven la entrada de especies exóticas e invasoras y la explotación indiscriminada de flora y fauna, advierten especialistas...según la Alianza por la Extinción Cero (AZE, por sus siglas en inglés). Su actualización 2010 del mapa Localización y conservación de epicentros de extinciones inminentes reconoce en el territorio nacional 68 sitios habitados principalmente por especies endémicas en riesgo". En: http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/01/02/extincion-de-especies-imparable-en-mexico/		
Fuentes de información	PROMARNAT: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 FCASVS: http://www.semarnat.gob.mx/apoyos-y-subsidios/uma/inicio PCER: http://procer.conanp.gob.mx/procer/2014/procer_2014.html ENEIM: http://www.conabio.gob.mx/institucion/consulta/Estr_invasoras200110.pdf Consulta: 06/02/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Líneas de Acción: 1.1.5 y 1.1.7
Programa de Fomento para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	Objetivo Específico: 1
Programa de Conservación de Especies en Riesgo	Objetivo General
Estrategia Nacional sobre Especies Invasoras en México	Objetivo General

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: PLAN DE REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS CONTAMINANTES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes	Clave del Indicador	McP15
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Programa Especial y Operativo
Descripción	No existe un plan de residuos: sin embargo se identificaron algunos elementos para reducir la cantidad de residuos contaminantes en el Programa Especial de Cambio Climático 2014 -2018 y en el Programa para Proyectos de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial		
Síntesis	Programa Especial de Cambio Climático. Objetivo 4. Reducir las emisiones de contaminantes climáticos de vida corta, propiciando cobeneficios de salud y bienestar. Estrategia 4.1 Utilizar tecnologías y combustibles que reduzcan la emisión de carbono negro, mejorando la calidad del aire y la salud pública. Estrategia 4.2 Reducir emisiones de metano en plantas de tratamiento de agua residual, rellenos sanitarios y en los sectores petrolero y agropecuario. Estrategia 4.3 Controlar emisiones de refrigerantes con alto Potencial de Calentamiento Global. Programa para Proyectos de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial Objetivos Específicos a) Apoyar a las Autoridades del Distrito Federal, Estatales y Municipales en la elaboración o actualización de sus Programas para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, como instrumentos de planeación. b) Reducir el pasivo ambiental del país generado por el manejo inadecuado de los Residuos Sólidos Urbanos, a través del saneamiento y clausura de los tiraderos a cielo abierto del país.		
Vigencia	PECC:2014-2018 PPRSUME: 2015		
Observaciones	De acuerdo a fuentes oficiales: "Desde 2007 se generan cada año alrededor de 40 millones de toneladas de residuos, de las cuales, 35.3 millones corresponden a residuos sólidos urbanos (RSU) y se estima que entre 5 y 6 millones de toneladas a residuos peligrosos (RP). La problemática asociada con los RP presenta dos grandes líneas: por un lado, la que se refiere a la presencia de sitios ya contaminados que requieren una solución; y por otro, la que se orienta a prevenir la contaminación proveniente de las fuentes en operación que los generan... La infraestructura para dar un manejo adecuado a los residuos sólidos urbanos y peligrosos es aún insuficiente. La capacidad instalada en el país debe ser optimizada para contar con sistemas efectivos de manejo que permitan, por ejemplo, su aprovechamiento, recolección y reciclaje de los residuos". En: http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=residuos-solidos-y-peligrosos Cabe mencionar que aún no se ha publicado el nuevo Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que por mandato de ley se debe hacer cada sexenio. Ver ficha McR03		
Fuentes de información	Programa Especial de Cambio Climático http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342492&fecha=28/04/2014 PPRSUME: http://www.semarnat.gob.mx/temas/residuos-solidos-urbanos Consulta: 06/02/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Especial de Cambio Climático	Objetivo 4 Estrategias 4.1,4.2,4.3
Programa para Proyectos de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial	Objetivos Específicos : (a) y (b)

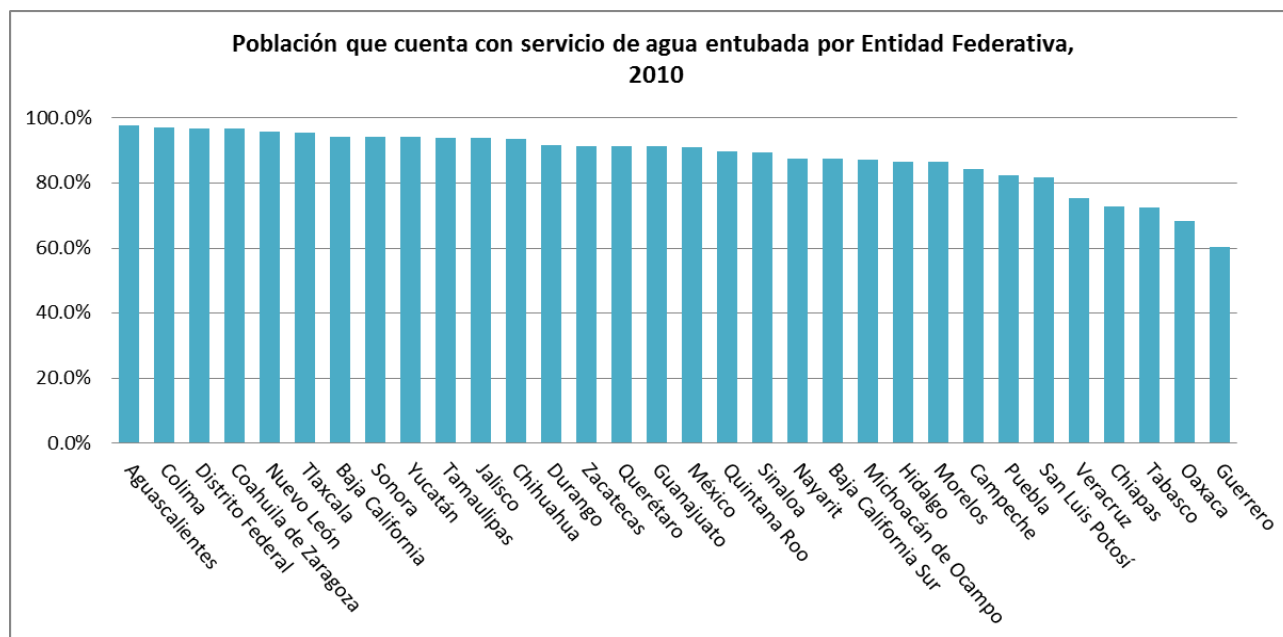
BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON SERVICIO DE AGUA ENTUBADA EN SU HOGAR

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población que cuenta con servicio de agua entubada en su hogar	Clave del Indicador		McR01
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Se presenta el porcentaje de población que cuenta con servicio de agua entubada en su hogar, por entidad federativa.			
Método de Cálculo	Pa - Población de los hogares censales que cuenta con servicio de agua entubada (dentro o fuera de su vivienda) Pt - Población total de los hogares censales, en el año correspondiente.	Fórmula		
		$\%Pa = Pa/Pt$		
Referencias	Primer párrafo, artículo 11 del Protocolo de San Salvador: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos".			
Observaciones	La OEA solicita: Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de acueducto en su hogar y lugar de trabajo. No se cuenta con información sobre servicios públicos básicos en instalaciones que no son viviendas. Se entiende por "acueducto", a el conducto para transportar agua, generalmente en grandes cantidades, para abastecer a una población. Se utiliza la denominación de "agua entubada" que aparece en los documentos de INEGI. La definición para acceso a agua potable corresponde al "servicio mejorado" definido en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Ver ficha MaR01.			
Fuentes de información	INEGI, Consulta interactiva de datos de Censos y Conteos de Población. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/default.aspx Consulta: 23/01/2015			
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa y diversas características sociales.			
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles		2000, 2005, 2010

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2015	TCMA 2005-2010
%Pob Nacional acceso agua entub.	83.3%	87.0%	87.5%		0.1%
%Pob Guerrero acceso agua entub.	58.1%	62.3%	60.2%		-0.7%
%Pob Oaxaca acceso agua entub.	64.3%	69.5%	68.4%		-0.3%



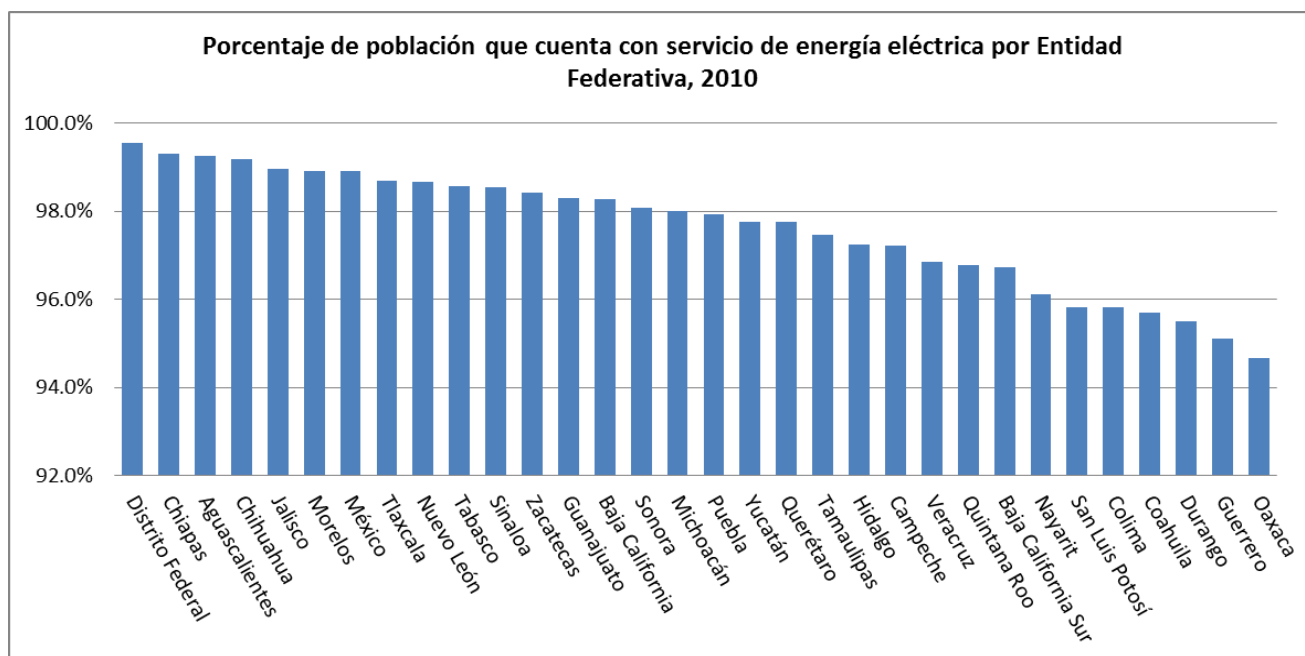
BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE CUENTA CON EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU HOGAR

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población que cuenta con el servicio de energía eléctrica en su hogar	Clave del Indicador	McR02
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	
Definición	Se presenta el porcentaje de población que cuenta con servicio de energía eléctrica en su hogar, por entidad federativa.		
Método de Cálculo	Pe - Población de los hogares censales que cuenta con servicio de energía eléctrica Pt - Población total de los hogares censales, en el año correspondiente.	Fórmula	
		$\%Pe = Pe/Pt$	
Referencias	Primer párrafo, artículo 11 del Protocolo de San Salvador: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos".		
Observaciones	La OEA solicita: Porcentaje de la población que cuenta con el servicio de energía eléctrica/red de gas en su hogar y trabajo. Se presentan únicamente datos sobre energía eléctrica, el acceso a red de gas no se registra. Tampoco se dispone, en fuentes públicas, de los datos sobre la cobertura de servicios públicos básicos a las empresas.		
Fuentes de información	INEGI, Consulta interactiva de datos de Censos y Conteos de Población. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/default.aspx Consulta: 23/01/2015		
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa y diversas características sociales.		
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2000, 2005, 2010

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2015	TCMA 2005-2010
%Pob Nacional c/disp energía elec.	94.8%	96.4%	97.8%		0.3%
%Pob Oaxaca c/disp energía elec.	87.1%	91.9%	94.7%		0.6%
%Pob Guerrero c/disp energía elec.	88.2%	92.5%	95.1%		0.6%



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

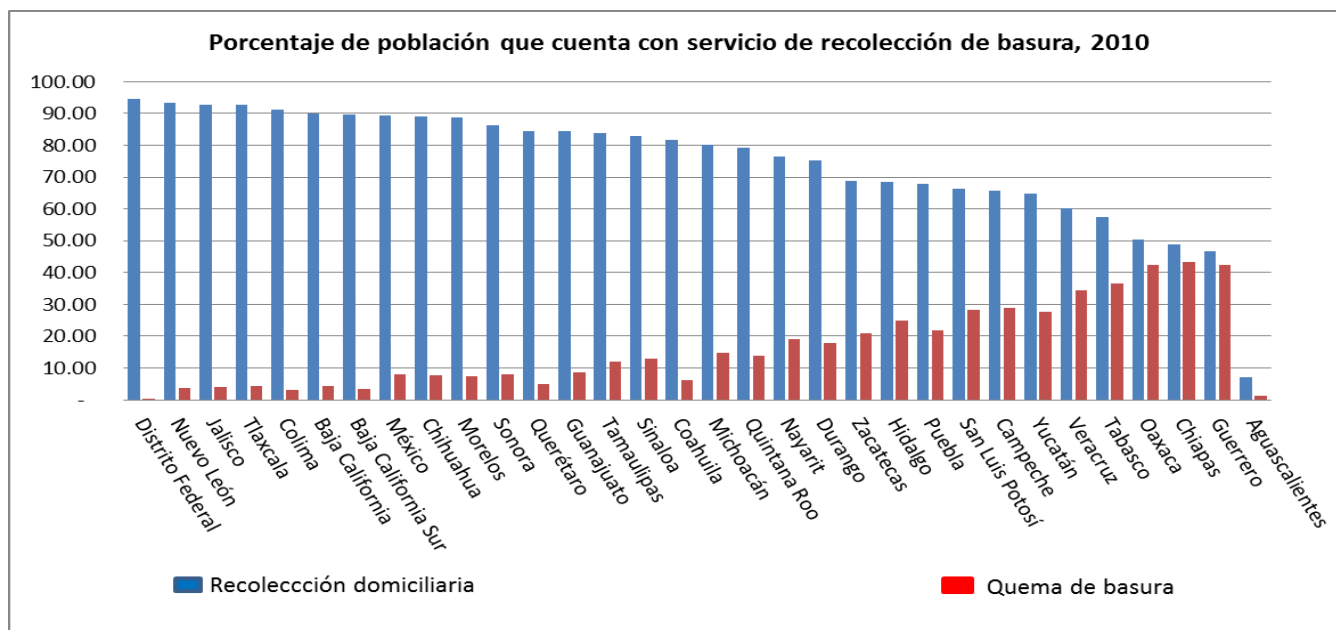
INDICADOR: % POBLACIÓN QUE CUENTA CON SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población que cuenta con servicio de recolección de basura	Clave del Indicador	McR03
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Ocupantes en viviendas particulares habitadas y su distribución porcentual según forma de desechar la basura.		
Método de Cálculo	Pb - Población en viviendas particulares habitadas que cuenta con servicio de recolección de basura Pt - Población total en viviendas particulares habitadas, en el año correspondiente.	Fórmula	
		$\%Pb = Pb/Pt$	
Referencias	Primer párrafo, artículo 11 del Protocolo de San Salvador: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos".		
Observaciones	La opción de quema de basura, con las consecuencias negativas en la contaminación del aire que conlleva, era utilizada por casi el 16% de la población en 2010. Aguascalientes tiene una situación particular ya que el 89.7% de la población utiliza contenedores o depósitos para desechar la basura.		
Fuentes de información	INEGI/Estadística/Temas/Medio Ambiente. En: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mamb285&s=est&c=32914 Consulta: 23/01/2015		
Desglose de cálculo	Nacional y entidad federativa.		
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2010

DATOS PARA EL INFORME:

	2010	2015	TCMA 2015-2010
Recolección domiciliaria	77.7%		
Quema	15.7%		
Contenedor o depósito	3.7%		
Basurero público	1.3%		
Entierra	0.4%		
Terreno baldío o calle	0.4%		
Barranca, río, lago o mar	0.3%		
No especificado	0.5%		



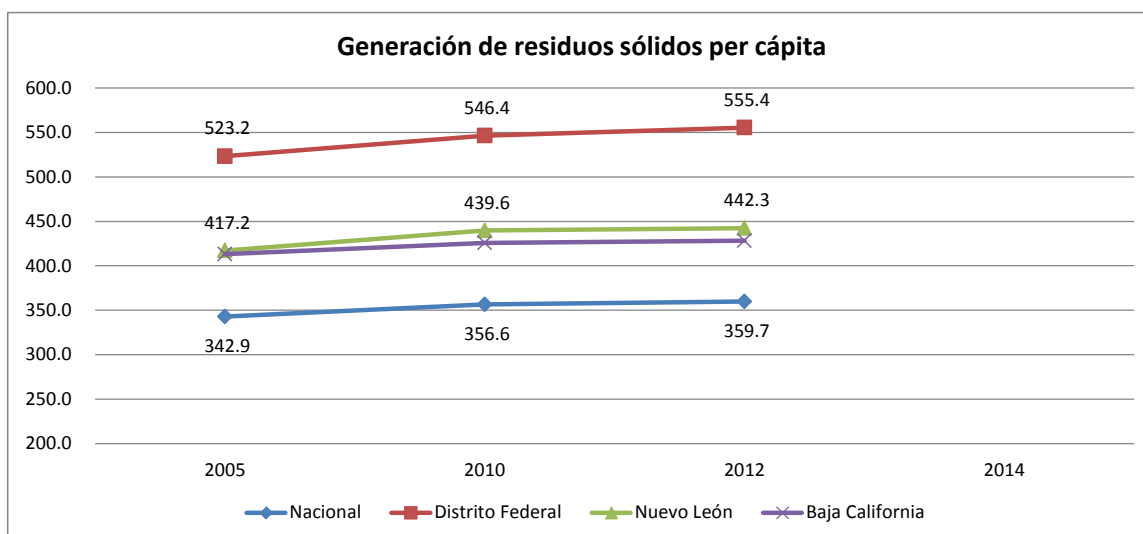
BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PER CÁPITA

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Generación de residuos sólidos per cápita	Clave del Indicador		McR04a
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Kg-año/persona	
Definición	Es el promedio anual de residuos sólidos urbanos generados, respecto al total de población a mitad de año.			
Método de Cálculo	RSp _{c,t} - Residuos sólidos anuales per cápita en el año t. RS _t - Residuos sólidos generados en el año t. P _t - Población a mitad del año t (CONAPO o INEGI).	Fórmula		
		$RSp_{c,t} = RS_t/P_t$		
Referencias	El derecho a un medio ambiente sano incluye el disfrute de condiciones que aseguren también el derecho al más alto nivel de salud. Un mal manejo de residuos sólidos urbanos (RSU) atenta contra ello debido a que: las afectaciones a la salud humana debidas a agentes físicos, químicos y biológicos contenidos en los RSU son el efecto principal de una deficiente gestión de los residuos. Los agentes típicos relacionados a los RSU que afectan la salud de los trabajadores y a la población expuesta a ellos son básicamente el olor y polvo, que pueden provocar cefalea, náuseas y estrés. Además, la presencia de fauna nociva (vectores) como ratas, cucarachas e insectos incrementa el riesgo de transmisión de enfermedades (por ejemplo, cólera o disentería). La acumulación de desechos en los drenajes que obstruye la circulación del agua pluvial durante la temporada de lluvias o del agua estancada durante la temporada seca, propicia la proliferación de estos vectores.			
Observaciones	De acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los residuos sólidos municipales son los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.			
Fuentes de información	SEMARNAT. SNIARN, Consulta temática. En: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_RSM01_04&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce Consulta: 11/03/2015			
Desglose de cálculo	Nacional y entidad federativa.			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2001 a 2012	

DATOS PARA EL INFORME:

	2005	2010	2012	2014	TCMA 2010-2012
Nacional	342.9	356.6	359.7		0.43%
Distrito Federal	523.2	546.4	555.4		0.82%
Nuevo León	417.2	439.6	442.3		0.30%
Baja California	413.1	425.7	428.2		0.29%



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR EMPRESAS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Generación de residuos peligrosos por empresas	Clave del Indicador		McR04b
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Tonelada	
Definición	Suma de residuos peligrosos generados por las empresas registradas ante la SEMARNAT. Un residuo se considera peligroso por sus características de corrosividad, como los ácidos y las bases fuertes; reactividad, como los nitratos y metales alcalinos; su explosividad, como los peróxidos y cloratos; su toxicidad, como los cianuros, arsénicos y sales; su inflamabilidad, como los alcoholes y los hidrocarburos aromáticos, y por sus propiedades infecciosas, como la sangre o ciertos agentes infecciosos (Bueno et al., 1996).			
Método de Cálculo	La generación de residuos peligrosos se estima a partir de los reportes de las empresas generadoras, que se han registrado ante la SEMARNAT, mediante los trámites SEMARNAT-07-004-A. "Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos" y SEMARNAT-07-017-A. "Registro como generador de residuos peligrosos".	Fórmula		
		Cifras absolutas estimadas por la fuente		
Referencias	El derecho a un medio ambiente sano incluye el disfrute de condiciones que aseguren también el derecho al más alto nivel de salud. Los residuos peligrosos atentan contra ello debido a que: <i>"Hasta la década de los años ochenta, algunos temas que vinculaban la salud humana con el medio ambiente se enfocaban en padecimientos infecciosos tales como el cólera y otras enfermedades gastrointestinales derivadas del manejo inapropiado de las aguas residuales. Sin embargo, en las últimas décadas la atención también se ha dirigido a padecimientos no infecciosos, como el cáncer y ciertos problemas congénitos inducidos por compuestos tóxicos peligrosos"</i> (Masters, 1991; CCA, 2007).			
Observaciones	Para una apropiada valoración del fenómeno, se requeriría contar con indicadores adicionales de "respuesta" (bajo el concepto del model PER); en particular, la propia SEMARNAT señala la carencia de un indicador CENTRAL relativo al "Volumen de residuos manejados adecuadamente". En consecuencia, no basta con identificar que el volumen promedio generado por año en el país ha disminuido, sino conocer también si el manejo de los residuos ha sido adecuado. Las empresas quedan clasificadas en: Microgenerador.- Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos anuales; Pequeño Generador.- Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año; Gran Generador.- Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año. Los periodos reportados corresponden a los de integración y actualización del Inventario Nacional de Generación de Residuos Peligrosos. La información del Inventario se presenta sólo en periodos acumulados a partir del año 2004.			
Fuentes de información	SEMARNAT, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. BADESNIARN, consulta temática. En: http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_RESIDUOP01_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce Consulta: 23/03/2015			
Desglose de cálculo	Nacional y entidad federativa.			
Periodicidad de la información	Anual desde 2011	Años de cálculo disponibles	Períodos acum d/2004	

DATOS PARA EL INFORME:

	2004-2009	2004-2011	2004-2012	2004-2013	TCMA 2009-2013
Número de empresas registradas	52,784	68,733	75,562	84,279	12.4%
Generación total estimada (ton)	1,699,635	1,920,408	1,958,231	2,035,069	4.6%
Generación prom/año (ton)	283,273	240,051	217,581	203,507	-7.9%

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: TASA DE RECICLAJE

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Tasa de reciclaje	Clave del Indicador	McR05
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Porcentaje de material recuperado, respecto del total enviado a tratamiento (en kilos por año).		
Método de Cálculo	MRt- Material recuperado en el año t (en kg). MTt- Material total enviado a tratamiento en el año t (en kg).	Fórmula	
		MRt/MTt	
Referencias	El reciclaje es una práctica fundamental que permite apoyar la protección ambiental y la prevención de la contaminación en equilibrio con las necesidades socioeconómicas.		
Observaciones	El material recuperado incluye: papel, PET, aluminio, fierro, electrónicos, plástico, entre otros.		
Fuentes de información	INEGI, Indicadores de Medio Ambiente. Residuos Sólidos Urbanos. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2013. Tabulados básicos. En: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mamb1169&s=est&c=35613 Consulta: 11/02/2015		
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa, municipios y delegaciones.		
Periodicidad de la información	Bianual.	Años de cálculo disponibles	2012

DATOS PARA EL INFORME:

	2012	2014	TCMA 2012-2014
Total de municipios del país	2,456		
Mpios que realizan tratamiento de residuos	117		
Residuos enviados a tratamiento (kg)	6,083,199		
% material recuperado	6.3%		

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

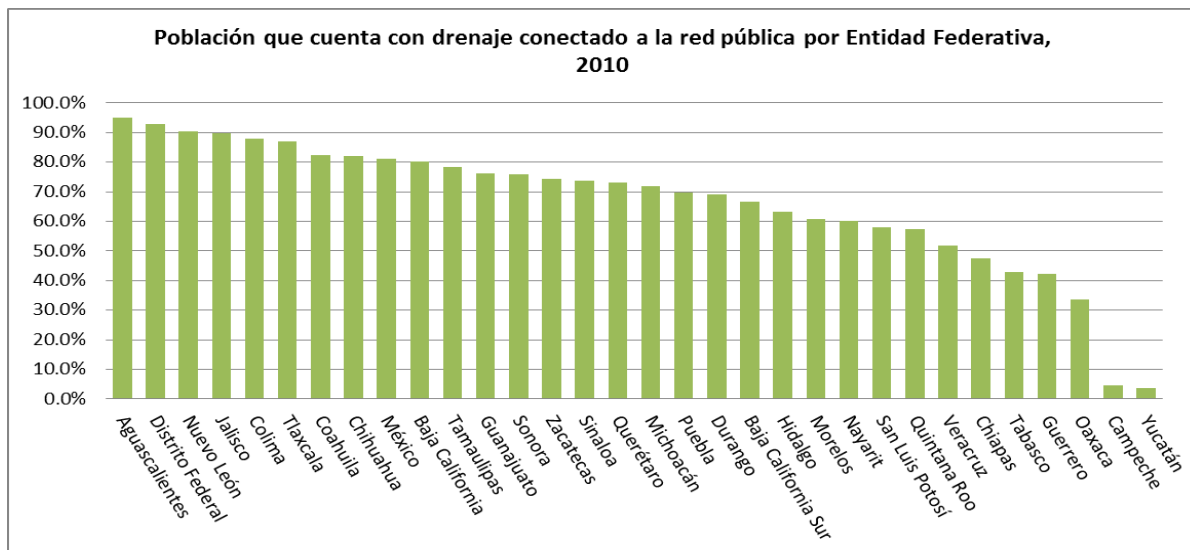
INDICADOR: PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON SERVICIO DE SANEAMIENTO MEJORADO

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población que cuenta con servicio de saneamiento mejorado	Clave del Indicador		McR06
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Se presenta el porcentaje de población que cuenta con servicio de drenaje conectado a la red pública, por entidad federativa.			
Método de Cálculo	Pd - Población de los hogares censales que cuenta con servicio de drenaje conectado a la red pública Pt - Población total de los hogares censales, en el año correspondiente.	Fórmula		
		$\%Pd = Pd/Pt$		
Referencias	Primer párrafo, artículo 11 del Protocolo de San Salvador: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos".			
Observaciones	<p>La OEA solicita: "Porcentaje de la población con acceso a servicio mejorado". Se considera que se omitió la especificación sobre saneamiento; de lo contrario el indicador solicitado estaría insuficientemente especificado.</p> <p>Se utiliza la definición para acceso a servicio de "saneamiento mejorado" incluida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Ver ficha MaR02.</p> <p>Cabe mencionar que en los casos de cobertura mínima de drenaje conectado a redes sanitarias en los estados de Campeche y Yucatán, es necesario tomar en cuenta que el suelo existente es de tipo rocoso compacto, razón por la cual es muy difícil y costosa la instalación de tuberías bajo tierra, siendo frecuente la construcción de fosas sépticas para casas habitación.</p> <p>Desafortunadamente, no se dispone de información respecto a qué porcentaje de dichas instalaciones sanitarias, cuenta con elementos adecuados que impidan la contaminación del subsuelo, tales como filtros de piedra graduada u otros dispositivos mecánicos o biológicos.</p>			
Fuentes de información	INEGI, Consulta interactiva de datos de Censos y Conteos de Población. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/default.aspx Consulta: 23/01/2015			
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa y diversas características sociales.			
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2000, 2005, 2010	

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2015	TCMA 2005-2010
%Pob Nal c/drenaje conectado a red	83.3%	87.0%	87.5%		0.1%
%Pob Guerrero c/drenaje conectado a red	30.4%	37.4%	42.3%		2.5%
%Pob Oaxaca c/drenaje conectado a red	23.9%	29.9%	33.7%		2.4%



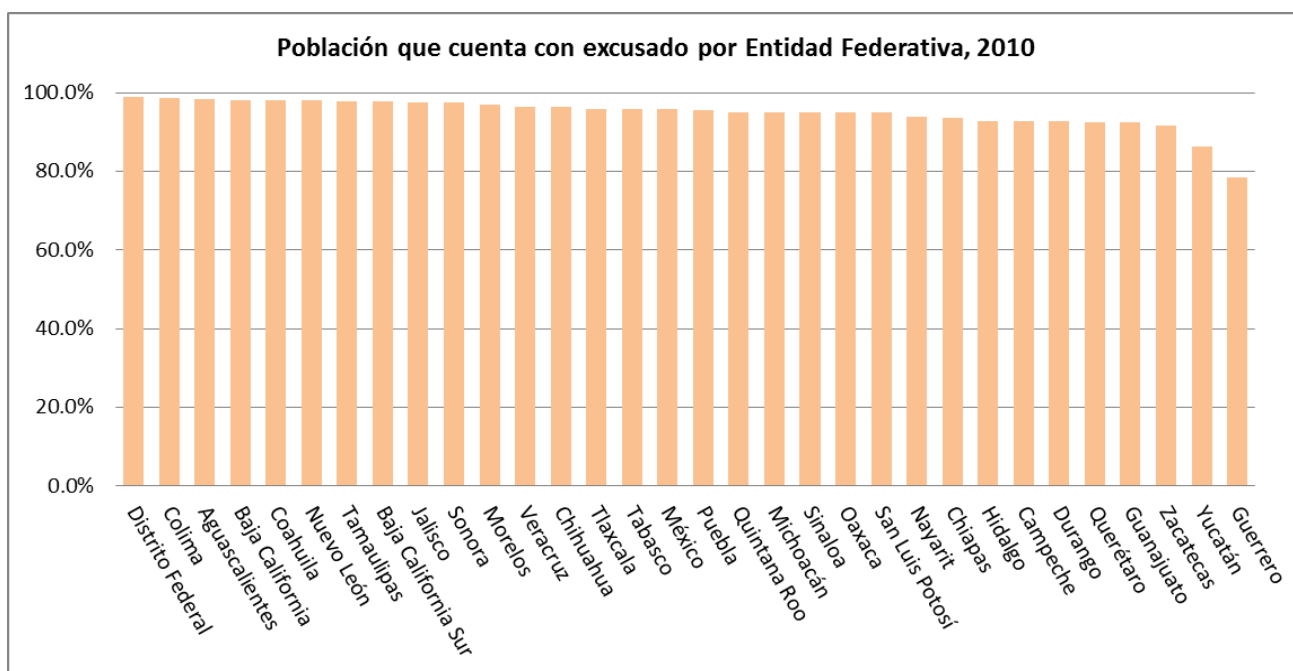
BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON SISTEMAS ADECUADOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población que cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas	Clave del Indicador		McR07
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Se presenta el porcentaje de población que cuenta con sistemas adecuados de eliminación de excretas (como inodoros o letrinas), por entidad federativa.			
Método de Cálculo	Pi - Población de los hogares censales que cuenta con inodoro (excusado o sanitario)	Fórmula		
	Pt - Población total de los hogares censales, en el año correspondiente.			
Referencias	Primer párrafo, artículo 11 del Protocolo de San Salvador: "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos".			
Observaciones	Sería recomendable identificar la proporción de inodoros, así como de otros accesorios, de bajo consumo de agua.			
Fuentes de información	INEGI, Consulta interactiva de datos de Censos y Conteos de Población. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/default.aspx Consulta: 23/01/2015			
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa y diversas características sociales.			
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2000, 2005, 2010	

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2015	TCMA 2005-2010
%Pob Nacional c/disp de inodoro	89.1%	92.3%	95.4%		0.6%
%Pob Guerrero c/disp de inodoro	62.7%	69.5%	78.6%		2.5%
%Pob Yucatán c/disp de inodoro	75.5%	79.9%	86.4%		1.6%



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE EN ZONAS DE DESASTRES NATURALES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de la población que vive en zonas de desastres naturales	Clave del Indicador		McR08
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	No aplica	
Definición	<p>No se dispone de esta estimación.</p> <p>Se cuenta con un Atlas Nacional de Riesgos que presenta una zonificación general de áreas de riesgo en mapas de la República Mexicana, derivados de los fenómenos de origen geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio-organizativo.</p>			
Método de Cálculo	No aplica.		Fórmula	
			No aplica	
Referencias	La prevención de desastres tiene relevancia para establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir sus efectos y no sólo prestar atención a las emergencias.			
Observaciones	<p>Los mapas existentes son exclusivamente una guía inicial para la atención de la problemática a nivel nacional, es indispensable elaborar una revisión detallada por parte de las autoridades correspondientes de cada localidad, en busca de la identificación precisa de este tipo de peligro. Se pretende contar, a mediano plazo, con un atlas detallado a nivel municipal y de comunidades en zonas de alto riesgo basado en sistemas de información geográfica.</p> <p>Adicionalmente, en 2014 se puso en operación el Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo (REPZOR), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el cual otorgará financiamiento a las entidades federativas para realizar estudios de viabilidad costo-beneficio para la reubicación de la población en zonas de riesgo, con los que se podrán cuantificar poblaciones específicas que viven en dichas zonas. En: http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/datastore/ligas_interes/Diagnostico_Programa_Reubicacion_de_la_Poblacion_en_Zonas_de_Riesgo.pdf</p> <p>El Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) observa que una adecuada identificación de población susceptible de riesgos ambientales debe incluir también a: los conjuntos de población con acceso a cuerpos de agua contaminados; la población que puede sufrir daños por su exposición a organismos genéticamente modificados.</p>			
Fuentes de información	<p>CENAPRED. Atlas Nacional de Riesgos. Sitio web: http://www.atlasmnacionalderiesgos.gob.mx/</p> <p>Publicación: http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/36-DIAGNOSTICODEPELIGROSEIDENTIFICACINDERIESGOSDEDESASTRESENMXICO.PDF</p> <p>Consulta: 11/02/2015</p>			
Desglose de cálculo	No aplica.			
Periodicidad de la información	No disponible.	Años de cálculo disponibles	No aplica	

III. FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES Igualdad y No Discriminación

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: INCORPORACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE ENFOQUES DIFERENCIALES
POR SEXO, PUEBLO INDÍGENA, GRUPO ETARIO EN RELACIÓN CON LA GARANTÍA DEL
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Incorporación en la legislación de enfoques diferenciales por sexo, pueblo indígena, grupo etario en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano	Clave del Indicador	MdE01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La incorporación en la legislación de enfoques diferenciales por sexo, pueblo indígena, grupo etario en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano, se localiza en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos primero, segundo y cuarto constitucional.		
Síntesis	Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Art. 2o. A Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras. VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades. Art. 4o. Párrafo cuarto. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.		
Vigencia	CPEUM: DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012		
Observaciones			
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta 15/Enero/2015		
Unidad de observación	Constitución	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 1,2,4
---	------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: MECANISMOS DE RECONOCIMIENTO DE LOS SABERES TRADICIONALES
SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Mecanismos de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas	Clave del Indicador	MdE02
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La base de reconocimiento de los saberes tradicionales sobre el medio ambiente de los pueblos indígenas se localiza, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 2.		
Síntesis	Art 2o Cuarto párrafo .El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico .A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras.		
Vigencia	CPEUM: Artículo reformado DOF 14-08-2001		
Observaciones			
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta 15/Enero/2015		
Unidad de observación	Constitución	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 2
---	--------

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: MECANISMO JURÍDICO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL QUE HAGA OPERATIVO EL CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE CONSULTA PREVIA (Continúa...)

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el convenio 169 de la OIT sobre consulta previa	Clave del Indicador	MdE03
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Se identificaron algunos ordenamientos jurídicos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en la Ley general de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que pueden hacer operativo el convenio 169 de la OIT sobre consulta previa.		
Síntesis	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 2. A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.</p> <p>Ley general de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Artículo 2. Fracción III. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado. Fracción. XVI. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales.</p> <p>Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas. 6.A. Obligación de corroborar. No puede asumirse que por el hecho de haber sido aprobada una ley o realizado un acto administrativo que afecte la vida de los indígenas, existió una consulta previa. El impartidor o la impartidora de justicia debe corroborar fehacientemente que en todo acto administrativo o legislativo que les afecte, se haya garantizado el derecho a la participación, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado según el caso. El incumplimiento de la norma de consulta o su realización sin observar sus características esenciales, compromete la responsabilidad internacional de los Estados.</p>		
Vigencia	CPEUM:Artículo reformado DOF 14-08-2001 LCNDPI:DOF 09-04-2012 PAIJCIDPCPI: 2014		

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: EXISTENCIA DE UN MECANISMO JURÍDICO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL QUE
HAGA OPERATIVO EL CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE CONSULTA PREVIA (Continuación)**

FICHA TÉCNICA

Observaciones	<p>A pesar de que existe en la legislación el derecho a la consulta previa, siguen ocurriendo violaciones a este derechos; tal es el caso de la tribu Yaqui. " Desde 2010, el gobierno de Sonora impulsó una licitación y concesión para llevar a cabo un megaproyecto que pretende trasvasar el agua del río Yaqui, supuestamente para la ciudad de Hermosillo, aunque en múltiples ocasiones se han denunciado los intereses empresariales y de desarrollo inmobiliario de la región que hay detrás. El 8 de mayo de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una sentencia en la que reconoció el derecho de la Tribu Yaqui a ser consultada sobre el uso del agua que pasa por su territorio. La sentencia fue un logro de la lucha de este pueblo indígena, que ha resistido históricamente contra el despojo de sus recursos naturales. El 7 de mayo 2014 en conferencia de prensa, la Misión Civil de Observación (MCO) publicó un Informe preliminar que expone múltiples irregularidades y violaciones al proceso. El Informe señala: Violaciones a los principios del derecho a la consulta de los pueblos indígenas, de acuerdo a estándares internacionales, y derechos constitucionales: la consulta no ha sido previa a la construcción y operación del Acueducto Independencia. La consulta no está siendo debidamente informada ni culturalmente adecuada, ya que se ha presentado de manera incompleta, desactualizada, imprecisa y contradictoria, poco accesible técnica y culturalmente (en formatos electrónicos y no en su lengua). La consulta no está siendo libre, pues fuera del proceso de consulta tienen lugar acciones u omisiones por parte de entes públicos y particulares que enturbian el ambiente y pueden distorsionar la toma de decisiones, tales como: presiones políticas, prácticas coercitivas y coactivas, intentos de desintegración del tejido de las comunidades, escarnios de violencia y riesgo para la vida, la seguridad y la integridad física de la tribu. La consulta no se está llevando a cabo bajo los principios de buena fe; dadas las violaciones antes mencionadas, se generan condiciones desfavorables para el diálogo genuino y sincero entre el Estado mexicano y la Tribu Yaqui. Se mencionan también Violaciones a los derechos colectivos de la Tribu Yaqui: 1) derechos a la tierra y territorio, 2) derecho a la posesión y uso de sus recursos naturales, incluida el agua, derecho a definir su propio desarrollo, derechos culturales. Este Informe preliminar advierte que una consulta adecuada no puede tener lugar mientras se está ejecutando el acto que ocasiona el daño al pueblo indígena y sobre el cual versa la consulta: De continuar estas violaciones la consulta será un mero trámite sin ninguna eficacia para la protección de los derechos de la Tribu Yaqui". En Agencia Autónoma de Comunicación: http://subversiones.org/archivos/26063</p> <p>Organizaciones de la Sociedad Civil, que defienden el derecho aun medio ambiente sano consideran que la reforma energética en su legislación secundaria prevé nuevas disposiciones en materia de consulta, que en realidad no garantizan este derecho. El artículo 120 de la Ley de Hidrocarburos, y el 119 de la Ley de la Industria Eléctrica, contravienen los artículos 1, 2 y 27 de la Constitución, así como los numerales 6, 13 y 15 del Convenio 169 de la OIT, e ignoran la jurisprudencia interamericana (Caso Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 27 de junio de 2012) que es vinculante para México, pues no regulan adecuadamente y conforme a los más altos estándares el derecho a la consulta. Por el contrario, resultan inconstitucionales e inconvenientes pues la participación en la consulta de un ente estatal no especializado en materia indígena ni en materia de derechos humanos y que solo está interesado en la explotación de hidrocarburos o en el desarrollo de proyectos de la industria eléctrica, como la Secretaría de Energía (SENER), en conjunto con particulares, desvirtúa la naturaleza misma de la consulta. Claramente esta disposición se aparta de los parámetros establecidos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Además, más allá del artículo 120, las leyes que conforman la reforma energética fueron aprobadas sin proceso alguno de consulta, cuando el Convenio 169 de la OIT establece que la legislación que puede afectar a los pueblos debe ser consultada con ellos.</p>		
Fuentes de información	<p>Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/261.pdf Consulta 27/Enero/2015</p>		
Unidad de observación	Legislación	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 2A I, IV
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas	Artículo 2 Fracción III y XVI
Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas	6.A. Obligación de corroborar

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: POLÍTICAS DESTINADAS A LA POBLACIÓN RURAL ADOLESCENTE Y
JOVEN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Políticas destinadas a la población rural adolescente y joven con perspectiva de género	Clave del Indicador	MdE04
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Programa Operativo
Descripción	Se identificaron algunos elementos de políticas destinadas a la población rural adolescente y joven en el Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales.		
Síntesis	Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Artículo 2. El objetivo general del Programa es lograr que los Jóvenes emprendedores rurales implementen y consoliden su propia Agroempresa rentable y <i>sustentable</i> , preferentemente en el núcleo agrario al que pertenecen, o en otro cercano que no implique su cambio de residencia; a través de capacitación, renta de derechos parcelarios, adquisición de insumos y servicios de acompañamiento empresarial y acceso al financiamiento; con el fin de propiciar el arraigo, el acceso a la propiedad social y mejorar sus ingresos.		
Vigencia	Programa Operativo con vigencia anual DOF: 29/12/2013		
Observaciones	Este indicador es similar al de la ficha AdE05 del Derecho a la Alimentación Adecuada. No se identificaron disposiciones para favorecer la perspectiva de género en este programa.		
Fuentes de información	Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328415&fecha=29/12/2013 Consultado:30/09/2014		
Frecuencia de observación	Anual		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa de Apoyo a Jóvenes para la Productividad de Futuras Empresas Rurales	Artículo 2
---	------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: PROYECTOS PRODUCTIVOS NUEVOS EN ZONAS DE ASENTAMIENTO INDÍGENA BAJO
CONSULTA PREVIA
(Continúa...)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Proyectos productivos nuevos en zonas de asentamiento indígena bajo consulta previa	Clave del Indicador	MdP01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Número de proyectos
Definición	<p>Número de proyectos productivos nuevos en donde se ha realizado consulta previa a pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Se cuenta únicamente con la información derivada del "procedimiento Administrativo de la Evaluación del Impacto Ambiental" (PEIA) de la Manifestación de Impacto Ambiental que tiene dos etapas: Consulta Pública y Reuniones Públicas; sin embargo, no se encuentra sistematizada la información referente a los grupos de población a quienes se hacen las consultas.</p>		
Método de Cálculo	Número de proyectos ingresados para evaluación de impacto ambiental sometidos a consulta previa y, en su caso a reunión pública.	Fórmula	
		Cifras absolutas	
Referencias	<p>La Consulta Pública, es un mecanismo de participación ciudadana que tiene la finalidad de que la sociedad conozca y participe durante la evaluación de impacto ambiental de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, siempre y cuando sea solicitada por algún miembro de la comunidad afectado por la realización de la obra o actividad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <p>La Reunión Pública de Información, se podrá organizar cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, siempre y cuando se haya abierto la consulta pública, por la realización de la obra o actividad y será determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las autoridades locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.</p>		

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: PROYECTOS PRODUCTIVOS NUEVOS EN ZONAS DE ASENTAMIENTO INDÍGENA BAJO
CONSULTA PREVIA
(Continuación)**

FICHA TÉCNICA

Observaciones	<p>La consolidación del proceso de consulta previa requeriría incluir la participación en el diseño, consulta y fundamentalmente, consentimiento.</p> <p>Las problemáticas de los procesos vigentes, se evidencian a partir del Borrador del documento sobre estándares de participación y consulta de <i>FUNДАР, Centro de Análisis e Investigación</i>, en proceso de publicación, a saber:</p> <p>1. La existencia de vacíos legales para identificar las facultades específicas de las dependencias del Estado que pueden realizar las consultas; 2. No existe presupuesto asignado para la realización de las consultas; 3. En materia ambiental, SEMARNAT cuenta con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que mandata los procedimientos para la realización de las consultas; 4. Existen leyes secundarias que constituyen medidas regresivas susceptibles de afectar a los pueblos indígenas, por ejemplo las derivadas de la Reforma Energética; 5. La CDI cuenta con un Consejo Consultivo y un Sistema de Consulta Indígena, que como forma de participación trata de responder al derecho a la participación, pero no sustituye la consulta previa. En específico, en casos de proyectos de desarrollo de gran escala, no basta con la consulta, se requiere obtener el consentimiento; 6. La CIDH ha resaltado la obligación de los Estados “de consultar a los pueblos indígenas y garantizar su participación en las decisiones relativas a cualquier medida que afecte sus territorios, tomando en consideración la especial relación entre los pueblos indígenas y tribales y la tierra y los recursos naturales. En CIDH, “Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales”, 2009, párrafo 273, p.108;</p> <p>7. Ante la ausencia de una reglamentación general para la consulta previa en México, diversas dependencias de gobierno como: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ha encabezado la iniciativa de elaborar mecanismos para orientar los procesos de consulta de comunidades indígenas afectadas por proyectos de desarrollo, a la que se han sumado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Energía (SENER) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).</p>
Fuentes de información	<p>SEMARNAT. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. En: http://www.semarnat.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada/impacto-ambiental/consultas-publicas-y-reuniones-publicas-de</p> <p>Semarnat. El ambiente en números. Selección de estadísticas ambientales para consulta rápida. México. 2014. Pág. 54. En http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/estadisticas/numeralia_2014.pdf</p> <p>Consulta 13 de marzo de 2015.</p>
Desglose de cálculo	Nacional y Entidad Federativa.
Periodicidad de la información	Anual
Años de cálculo disponibles	Desde 2014.

DATOS PARA EL INFORME:

Consultas Públicas*	2014	2015
Regional Mod B Incluye Riesgo	2	0
Regional Mod A No Incluye Riesgo	11	0
Particular Mod B Incluye Riesgo	1	0
Particular Mod A No Incluye Riesgo	32	6
Trámite Unificado Cambio de Uso de Suelo Forestal Mod B Sin Riesgo	5	0
Trámite Unificado Mod A	0	1
Total Consultas Públicas	51	7
Reuniones Públicas*	2014	2015
Regional Mod B Incluye Riesgo	2	0
Regional Mod A No Incluye Riesgo	1	0
Particular Mod B Incluye Riesgo	0	0
Particular Mod A No Incluye Riesgo	0	1
Total Reuniones Públicas	3	1
Evaluación Impacto Ambiental	2011	2012
Proyectos ingresados	608	644

* Al 12 de marzo de 2015.

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: PORCENTAJE DE ZONAS INTERVENIDAS POR EL ESTADO PARA MITIGAR EL RIESGO AMBIENTAL/TOTAL DE ZONAS POTENCIALES PARA SER INTERVENIDAS (a)

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental/total de zonas potenciales para ser intervenidas (a)	Clave del Indicador	MdP02a
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	No se cuenta con la información específica solicitada. Este primer indicador proxy, dimensiona particularmente cómo los atlas financiados con recursos del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos (PRAH), apoyan la reubicación de la población que habita en zonas de riesgo, sin distinguir características de dicha población.		
Método de Cálculo	PRAR: Población reubicada derivado de la elaboración de un atlas de riesgo PTotPRAH: Pob total atendida por el PRAH	Fórmula	
		$Preub = ((PRAR / PTotPRAH)) \times 100$	
Referencias	La protección de los DESC es central para superar la pobreza y la inequidad, considerando sobre todo a los grupos sociales más vulnerables. Generar acciones para fortalecer la integración de los derechos humanos en las actividades de desarrollo, reducir la brecha de pobreza y otorgar respuestas efectivas a desastres naturales, significan acciones para promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).		
Observaciones	<p>La OEA solicita "Porcentaje de las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en las que dicha acción ha beneficiado a poblaciones tradicionalmente vulnerables (en especial, indígenas, campesinos, personas de escasos recursos, etc.) frente al total de zonas intervenidas para adoptar acciones de mitigación del riesgo". La información que se presenta no se encuentra desglosada por grupo de población vulnerable y, en consecuencia, no es posible conocer en qué medida se está apoyando a estos grupos. Es importante contar con este desglose.</p> <p>El Programa que se revisa en este indicador está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, e inició su operación en 2011. Su objetivo general es: contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos, a través de las obras y acciones que reduzcan la vulnerabilidad de la población ante el impacto de fenómenos naturales.</p> <p>Aunque la población potencial debe constituirse por los habitantes de todos los municipios del país, cabe señalar que no coincide con la señalada en el "Diagnóstico Nacional de los Asentamientos Humanos ante el Riesgo de Desastres" (Población objetivo: Las personas que habitan en los municipios susceptibles al efecto destructivo de fenómenos hidrometeorológicos y geológicos). En: http://normateca.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Resource/3158/1/images/PRAH_Meta_Evaluacion1_ndf</p>		
Fuentes de información	Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012 - 2013, CONEVAL. En http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/datastore/programas/2013/prah/15_S237_Ejecutivo.pdf Consulta 06 de febrero de 2015.		
Desglose de cálculo	Nacional		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2012

DATOS PARA EL INFORME:

	Unidad medida	2012	2014	TCMA 2012-2014
Municipios con población potencial	Municipio	2,254		
Porcentaje población atendida	Porcentaje	2.4		

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

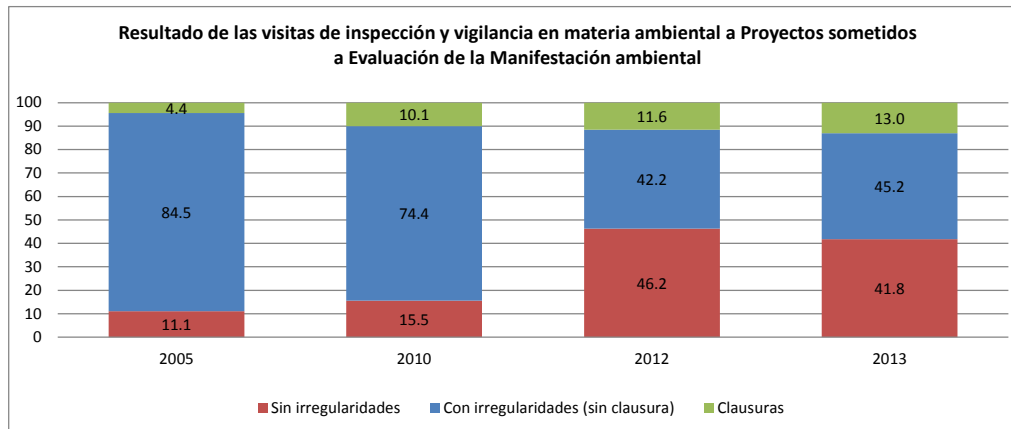
**INDICADOR: PORCENTAJE DE ZONAS INTERVENIDAS POR EL ESTADO PARA MITIGAR EL
RIESGO AMBIENTAL/TOTAL DE ZONAS POTENCIALES PARA SER INTERVENIDAS (b)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental/total de zonas potenciales para ser intervenidas (b)	Clave del Indicador		MdP02b
		Tipo de Indicador		Proceso
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	No se cuenta con la información específica solicitada. Este segundo indicador proxy, sistematiza los resultados de las visitas de inspección y verificación en materia de impacto ambiental a los Proyectos sometidos a Evaluación de la Manifestación Ambiental, realizadas por la Subprocuraduría de Recursos Naturales con respecto al total de los Proyectos Revisados.			
Método de Cálculo	PpV: Porcentaje de las visitas de inspección y verificación en materia de impacto ambiental. PR: Resultados de las visitas PT: Total de proyectos susceptibles de Manifestación Ambiental visitados	Fórmula		
		PpV: (PR/PT) X 100		
Referencias	La protección de los DESC es central para superar la pobreza y la inequidad, considerando sobre todo a los grupos sociales más vulnerables. Generar acciones para fortalecer la integración de los derechos humanos en las actividades de desarrollo, reducir la brecha de pobreza y otorgar respuestas efectivas a desastres naturales, significan acciones para promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).			
Observaciones	La OEA solicita "Porcentaje de las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en las que dicha acción ha beneficiado a poblaciones tradicionalmente vulnerables (en especial, indígenas, campesinos, personas de escasos recursos, etc.) frente al total de zonas intervenidas para adoptar acciones de mitigación del riesgo". La información que se presenta no cuenta con el desglose del tipo de población afectada. La Subprocuraduría de Recursos Naturales es el área de la PROFEPA encargada de proteger y vigilar el capital natural del país mediante la aplicación de la legislación ambiental en las materias de su competencia. El universo de atención de la PROFEPA en materia de impacto ambiental está definido principalmente por: 1. La verificación de autorizaciones, negaciones y prórrogas emitidas por la SEMARNAT (proyectos con autorización sin irregularidades y con autorización pero con irregularidades); 2. La vigilancia y detección de proyectos desarrollados al margen de la normatividad ambiental (sin autorización de impacto ambiental); 3. La atención de denuncias ambientales; 4. El seguimiento al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los Convenios Administrativos firmados por los infractores ambientales; 5. El seguimiento a las medidas establecidas en las resoluciones administrativas; 6. Como resultado de la aplicación de políticas y programas de vigilancia, inspección y verificación de las obras y actividades que competen a la federación, al detectarse irregularidades se procede a aplicar medidas que van desde la instauración de procedimientos administrativos hasta la clausura; 7. La información de los resultados de las visitas realizadas se presenta con base en dos consideraciones: la detección o no de irregularidades en los proyectos y la existencia o no de autorización de parte de SEMARNAT.			
Fuentes de información	El ambiente en números. Selección de estadísticas ambientales para consulta rápida. México. 2014. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Oficina del C. Procurador. Junio 2013 En http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/estadisticas/numeralia_2014.pdf Consulta 06 de febrero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional y estatal.			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1995 a 2013	

DATOS PARA EL INFORME:

	2005	2010	2012	2013	TCMA 2005-2010
Total proy con evaluación de MIA	1,961	3,113	2,249	2,294	9.7%
Sin irregularidades	11.1	15.5	46.2	41.8	7.0%
Con irregularidades (sin clausura)	84.5	74.4	42.2	45.2	-2.5%
Clausuras	4.4	10.1	11.6	13.0	18.1%



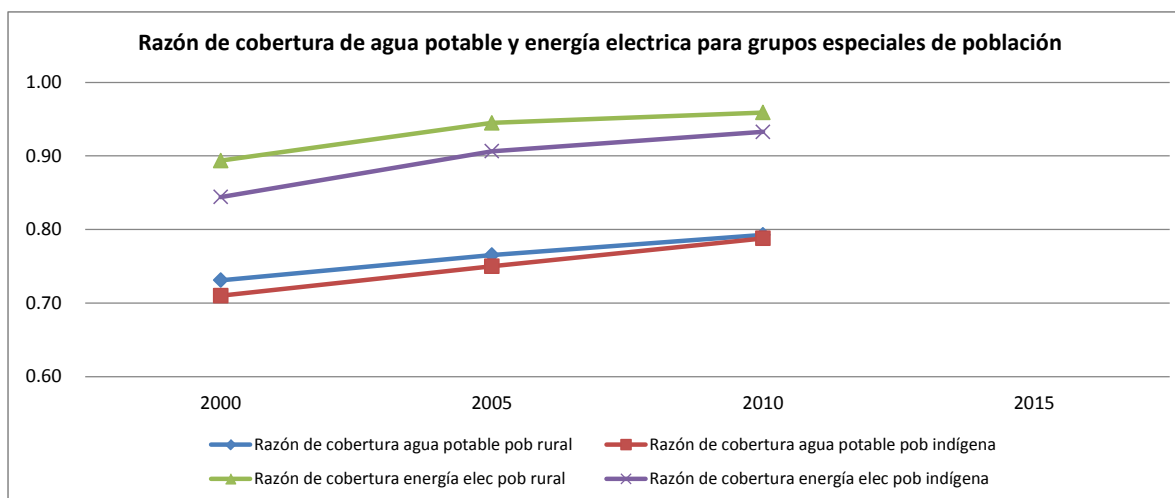
BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: PROPORCIÓN DE POBLACIÓN CON ACCESO A SPPBB DE GRUPOS POBLACIONALES, RESPECTO A LA PROPORCIÓN DEL TOTAL DE POBLACIÓN CON ACCESO

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Proporción de población con acceso a servicios públicos básicos de distintos grupos poblacionales, respecto al total de población con acceso	Clave del Indicador		MdR01
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Razón de tasas	
Definición	Proporción de población con acceso a cada uno de los servicios públicos básicos de distintos grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.), respecto al total de población con acceso a esos mismos servicios.			
Método de Cálculo	Es el cociente de la tasa de cobertura (TC) del servicio "s" para el grupo G, respecto de la tasa de cobertura del servicio "s" para la población total en hogares censales T.	Fórmula		
		TCGs/TCTs		
Referencias	El indicador permite dimensionar la relación entre la cobertura de cada grupo poblacional, respecto de la cobertura promedio. En este sentido señala las brechas de discriminación existentes en el cumplimiento del derecho para cada grupo poblacional. El indicador se acerca a uno cuando las diferencias de cobertura son mínimas, pero en la medida que se aleja la brecha es más amplia.			
Observaciones	La información sobre servicios se encuentra disponible para "población en hogares y sus viviendas" de censos y conteos, los grupos que pueden procesarse son los hablantes de lengua indígena, las personas con algún tipo de discapacidad y la población rural. Otras dimensiones relevantes para identificar brechas de discriminación incluyen el tema de género, el cual en este caso no mostró problemas, identificándose incluso una proporción mayor de mujeres que de hombres con cobertura de servicios básicos.			
Fuentes de información	INEGI, Consulta interactiva de datos de Censos y Conteos de Población. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/default.aspx Consulta: 23/01/2015			
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa y diversas características sociales.			
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2000, 2005, 2010	

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2015	TCMA 2000-2010
Razón de cobertura agua potable pob rural	0.73	0.77	0.79		0.8%
Razón de cobertura agua potable pob indígena	0.71	0.75	0.79		1.0%
Razón de cobertura agua pot pob discapacidad	1.00	n.d.	0.99		-0.1%
Razón de cobertura agua pot mujeres			1.00		
Razón de cobertura energía elec pob rural	0.89	0.94	0.96		0.7%
Razón de cobertura energía elec pob indígena	0.84	0.91	0.93		1.0%
Razón de cobertura energía elec pob discapacidad	1.00	n.d.	1.00		0.0%
Razón de cobertura energía elec mujeres			1.00		



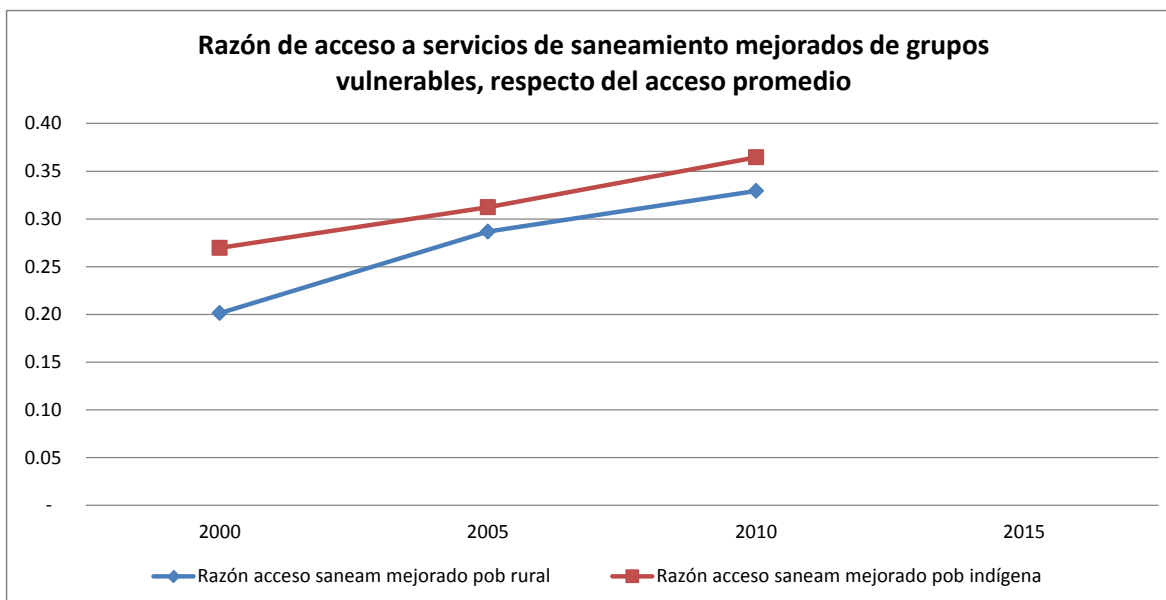
**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PROPORCIÓN DE POBLACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES CON SERVICIOS DE
SANEAMIENTO MEJORADOS, RESPECTO A LA PROPORCIÓN DEL TOTAL DE POBLACIÓN CON
SERVICIOS DE SANEAMIENTO MEJORADOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Proporción de población de grupos vulnerables con servicios de saneamiento mejorados vs. proporción del total de población con servicios de saneamiento mejorados	Clave del Indicador		MdR02
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Razón de tasas	
Definición	Proporción de la población perteneciente a grupos tradicionalmente vulnerables con acceso a servicios de saneamiento mejorados vs. proporción del total de la población con acceso a servicios de saneamiento mejorados.			
Método de Cálculo	Es el cociente de la tasa de acceso (TAS) a servicios de saneamiento mejorados para el grupo G, respecto de la tasa de acceso a servicios de saneamiento mejorados para la población total en hogares censales T.	Fórmula		
		TASG/TAST		
Referencias	El indicador permite dimensionar la relación entre el acceso a servicios de saneamiento mejorados de cada grupo poblacional, respecto del acceso promedio. En este sentido señala las brechas de discriminación existentes en el cumplimiento del derecho para cada grupo poblacional. El indicador se acerca a uno cuando las diferencias de cobertura son mínimas, pero en la medida que se aleja la brecha es más amplia.			
Observaciones	La información sobre servicios se encuentra disponible para "población en hogares y sus viviendas" de censos y conteos, los grupos que pueden procesarse son los hablantes de lengua indígena, las personas con algún tipo de discapacidad y la población rural. Se utiliza la definición para acceso a servicio de "saneamiento mejorado" incluida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Ver ficha MaR02.			
Fuentes de información	INEGI, Consulta interactiva de datos de Censos y Conteos de Población. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/default.aspx Consulta: 23/01/2015			
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa y diversas características sociales.			
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2000, 2005, 2010	

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2015	TCMA 2000-2010
Razón acceso saneam mejorado pob rural	0.20	0.29	0.33		5.0%
Razón acceso saneam mejorado pob indígena	0.27	0.31	0.36		3.1%
Razón acceso saneam mejorado pob discap	0.97	n.d.	0.95		-0.2%



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: PROPORCIÓN DE HOGARES DE GRUPOS POBLACIONALES QUE VIVEN EN ZONAS DE ALTO RIESGO AMBIENTAL VS. LA PROPORCIÓN DEL TOTAL DE HOGARES QUE VIVEN EN ESAS ZONAS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Proporción de hogares de grupos poblacionales que viven en zonas de alto riesgo ambiental vs. la proporción del total de hogares que viven en esas zonas	Clave del Indicador		MdR03
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Razón de tasas	
Definición	Proporción de hogares de grupos poblacionales (indígenas, población rural y personas en los distintos deciles de ingresos, etc.) que viven en zonas de alto riesgo ambiental vs. proporción del total de hogares que viven en esas mismas zonas.			
Método de Cálculo	No aplica.	Fórmula		
		No aplica.		
Referencias	La prevención de desastres tiene relevancia para establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir sus efectos y no sólo prestar atención a las emergencias. Esta prevención es particularmente relevante cuando se realiza para los grupos de población especialmente vulnerables.			
Observaciones	En 2014 se puso en operación el Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo (REPZOR), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con el cual eventualmente se podrá cuantificar a la población que vive en zonas de riesgo. Se requeriría que la SEDATU solicite a las entidades federativas a las que otorgue financiamiento, el desglose de población de acuerdo a grupos objetivo o vulnerables. Ver también ficha McR08.			
Fuentes de información	SEDATU. REPZOR. En: En: http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/datastore/ligas_interes/Diagnostico_Programa_Reubicacion_de_la_Poblacion_en_Zonas_de_Riesgo.pdf Consulta: 11/02/2015			
Desglose de cálculo	No aplica.			
Periodicidad de la información	No disponible.	Años de cálculo disponibles	No aplica	

III. FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES ***Acceso a Información Pública*** ***y Participación***

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE
INDICADOR: GARANTIA EN LA LEGISLACIÓN DEL DERECHO AL ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA MEDIOAMBIENTAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Garantía en la legislación del derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa	Clave del Indicador	MiE01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	El derecho de acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa, se encuentra garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental (LGEEPA) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)		
Síntesis	<p>Artículo 6o. Fracción II. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir, y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Artículo 1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal. Artículo 2. Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.</p> <p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 159 BIS.- La Secretaría desarrollará un Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional, que estará disponible para su consulta y que se coordinará y complementará con el Sistema de Cuentas Nacionales a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En dicho Sistema, la Secretaría deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los inventarios de recursos naturales existentes en el territorio nacional, a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.</p>		
Vigencia	CPEUM DOF Artículo original DOF 05-02-1917 LFTAIPG DOF 11/06/2002 LGEEPA DOF 28/01/1988		
Observaciones	<p>Los indicadores solicitados por la OEA en esta sección sobre acceso a la información pública y participación social no incluyen la identificación de legislación que asegure el derecho a la participación. A continuación, se señalan los ordenamientos que incluyen dicho tema.</p> <p>El derecho a la participación pública en temas medioambientales se refleja de manera transversal en la Ley General de Desarrollo Social en el Art. 3. Fracción V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf</p> <p>También se encuentra garantizado en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art.1. Fracción VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Art. 5.- Son facultades de la Federación: XVI.- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.</p>		
Fuentes de información	<p>CPEUM: http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ LFTAIPG: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/322/1/mx/leyes.html LGEEPA: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244_140714.pdf Consulta: 20 /01 /2015</p>		
Unidad de observación	Constitución/Legislación	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 6 fracción II
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Artículo 1,2,4,6,62
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Artículo 159. BIS

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO INDICADOR: PORTAL PÚBLICO DONDE SE PRESENTAN LOS INDICADORES AMBIENTALES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Portal virtual público donde se presentan los indicadores clave sobre protección del medio ambiente	Clave del Indicador	MiE02
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Portal de internet
Descripción	Las estadísticas a nivel nacional donde se presentan los principales indicadores sobre medio ambiente están disponibles en el sitio web de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y además en el portal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).		
Síntesis	La SEMARNAT pone a disposición el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), como un conjunto de bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información acerca del ambiente y los recursos naturales del país. Integra información relativa a los inventarios de recursos naturales, al monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo, al ordenamiento ecológico del territorio y a los registros, programas y acciones encaminados a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. A su vez el INEGI publica en su portal un sistema de indicadores ambientales donde se presentan principalmente resultados sobre la situación atmosférica del país.		
Vigencia	SNIARN desde 2005 INEGI desde 1983		
Observaciones	Cabe señalar que existe un Catálogo Nacional de Indicadores dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), sistema que es coordinado por el INEGI donde se actualiza de forma continua la información básica generada en los Subsistemas Nacionales de Información que forman parte del SNIEG, además que se permite el acceso a los metadatos, los cuales no son accesibles desde la página de la SEMARNAT.		
Fuentes de información	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales en: http://www.semarnat.gob.mx/temas/estadisticas-ambientales Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en: http://www.snieg.mx/#top Consulta: 15 de enero de 2015.		
Frecuencia de observación	Publicaciones continuas.		

DATOS PARA EL INFORME:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	SNIARN
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	SNIEG

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PERIODICIDAD CON LA QUE SE ACTUALIZAN LOS PRINCIPALES
INDICADORES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Periodicidad con la que se actualizan los principales indicadores de protección del medio ambiente	Clave del Indicador	
		Tipo de Indicador	MiP01
		Unidad de medida	Proceso
		Unidad de medida	Período
Descripción	Los principales indicadores de protección del medio ambiente se publican de forma anual en el portal de la SEMARNAT.		
Síntesis	El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN) es un conjunto de bases de datos estadísticos, cartográficos y documentales que recopilan, organizan y difunden la información acerca del ambiente y los recursos naturales del país. Integra información relativa a los inventarios de recursos naturales, al monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo, al ordenamiento ecológico del territorio y a los registros, programas y acciones encaminados a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de la SEMARNAT.		
Observaciones	La OEA solicita el indicador "Periodicidad con la cual se publican los principales indicadores de protección del medio ambiente: mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual", el indicador que aquí se presenta muestra la existencia de indicadores de protección al medio ambiente con periodicidad anual, mismos que se actualizan en función de las fuentes y entidades responsables. Los indicadores de medio ambiente publicados en el portal de la SEMARNAT se actualizan de forma continua con periodicidad anual, sin embargo, la información correspondiente al Espacio Digital Geográfico (ESDIG) depende de la actualización de la cartografía nacional.		
Fuentes de información	Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN). SEMARNAT. En http://www.semarnat.gob.mx/temas/estadisticas-ambientales Consulta: 06 de febrero de 2015.		
Desglose de cálculo	Nacional y entidad federativa		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	Variada

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA
INDICADOR: PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN OFICIAL DE RESPETO A
LOS DERECHOS MEDIOAMBIENTALES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos	Clave del Indicador	MiP02
		Tipo de Indicador	Procesos
		Unidad de observación	Programa
Descripción	No existen programas de divulgación y promoción oficial de respeto a los derechos medioambientales y de acceso a servicios públicos básicos, se identificaron algunos elementos en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018		
Síntesis	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018. Objetivo 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental. Estrategia 6.1 Promover la participación ciudadana en la política ambiental e incorporar en ésta el respeto al derecho humano al medio ambiente sano. Línea de Acción 6.4.2. Diversificar los mecanismos de difusión de productos de análisis e integración de información ambiental aprovechando las tecnologías de información y comunicación.		
Vigencia	PROMARNAT:2013-2018		
Observaciones	No se identifican acciones específicas para el acceso a los servicios públicos básicos		
Fuentes de información	PROMARNAT http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013 Consultado:09/02/2015		
Frecuencia de observación	Sexenal		

DATOS PARA EL INFORME:

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Objetivo 6. Estrategia 6.1 Línea de Acción 6.4.2
---	---

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: CALIFICACIÓN DE USUARIOS SOBRE OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA
INFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Calificación de usuarios sobre oportunidad y calidad de la información de entidades públicas	Clave del Indicador	
		Tipo de Indicador	MiR01
		Unidad de medida	Resultado
			No aplica
Definición	En México no existen encuestas de opinión con representatividad nacional que permitan identificar la calificación sobre la oportunidad y calidad de la información pública medioambiental.		
Método de Cálculo	No aplica.	Fórmula	
		No aplica	
Referencias	Según la Declaración de la Cumbre de Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo de 1992: "En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos"		
Observaciones	<p>En el libro del IFAI, "10 años de transparencia en México, 2013, Acceso y transparencia en la información ambiental", Enrique Provencio y Julia Carabias señalan que: "en la cuestión ambiental se ha concebido el derecho de acceso a la información de manera vinculada a la participación ciudadana, el cumplimiento de derechos y el acceso a la justicia ambiental. Los derechos ambientales se reconocen cada vez más, pero los medios de garantía y de exigencia siguen siendo débiles. La existencia de la información suficiente y accesible tiene un papel determinante en el cumplimiento y el ejercicio de la ciudadanía ambiental, y lo será aún más en la medida que se reconozca la reparación del daño y, a través de las acciones colectivas o de la justicia civil o penal, se generalice un sistema de acceso efectivo a la justicia ambiental". En:</p> <p>http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/10%20a%C3%B1os%20de%20Transparencia%20en%20M%C3%A9xico.pdf</p> <p>Adicionalmente, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) observa que sería muy relevante contar con un indicador que mida la calificación de los usuarios sobre la pertinencia de la participación pública en el procedimiento de evaluación de la manifestación de impacto ambiental (MIA) y otros instrumentos de política ambiental. Al respecto, aún cuando existe un procedimiento para consultas públicas de MIAs, establecido en el artículo 34 de la LEGEPA, hay muchas evidencias de que el mismo no funciona. Ver ficha MdP01.</p>		
Fuentes de información	No existen.		
Desglose de cálculo	No aplica.		
Periodicidad de la información	No aplica.	Años de cálculo disponibles	No aplica.

III. FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES ***Acceso a la Justicia***

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA MEDIO
AMBIENTAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental	Clave del Indicador	MjE01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	En México no existen tribunales administrativos especializados en materia medio ambiental, las controversias suscitadas se resuelven en Tribunales Federales Administrativos, y pueden interponerse denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.		
Síntesis	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 180.- Tratándose de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta Ley y de aquéllas a las cuales se aplica de manera supletoria, así como de los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de las mismas, los programas de ordenamiento ecológico, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas derivadas de la misma, las personas físicas y morales que tengan interés legítimo tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública. Para tal efecto, de manera optativa podrán interponer el recurso administrativo de revisión a que se refiere el artículo 176, o acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Artículo. 189.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Código Federal de Procedimientos Civiles. Artículo 578. La defensa y protección de los derechos e intereses colectivos será ejercida ante los Tribunales de la Federación con las modalidades que se señalen en este Título, y sólo podrán promoverse en materia de relaciones de consumo de bienes o servicios, públicos o privados y medio ambiente.		
Vigencia	LGEEPA DOF 28/01/1988 CFPC Artículo adicionado DOF 30/08/2011		
Observaciones	Es importante señalar que la preocupación por la existencia de tribunales ambientales se ha expresado en diversos foros: "Durante el encuentro internacional de derecho ambiental Cambio Climático y Sustentabilidad COP 16 y Rumbo a Río +20, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Guillermo Ortiz Mayagoitia, comentó que en reuniones internacionales de derecho ambiental han surgido ideas provocadoras como la creación de un tribunal especializado en materia ambiental. Explicó que esta especialidad, a diferencia de otras ramas que garantizan libertades, trata de restricciones prudentes para el beneficio común. El derecho al medio ambiente es una exigencia ética del cuidado de bienes públicos. Expresa la preocupación por el otro: por quien ya está y por quien nos seguirá. Apuntó que cuando hay daños ambientales, una afectación a nuestro ecosistema, no hay apelación o recurso jurídico que valga. Por eso los daños deben prevenirse y buscar equilibrios entre el ecosistema y los que habitamos en él". En: La Jornada, octubre de 2010, <i>Plantear crear tribunales ambientales para lograr la justicia pronta contra ecocidios</i> . http://www.jornada.unam.mx/2010/10/07/sociedad/038n1soc Cabe mencionar que en 2013 se creó una Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación. "Conocerá de los juicios en materia ambiental y de igual forma sustanciará los juicios que se promuevan en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, entre otros". En: http://silviagarza.mx/?p=1354		
Fuentes de información	LGEEPA: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244_140714.pdf CFPC: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/6.pdf Consulta: 25 /01 /2015		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Art. 180 ,189
Código Federal de Procedimientos Civiles	Art. 578

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: JUECES DE LA JURISDICCIÓN MEDIOAMBIENTAL POR CADA 100 MIL
HABITANTES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Jueces de la jurisdicción medioambiental por cada 100 mil habitantes	Clave del Indicador	MjE02
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Tasa
Descripción	El Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa cuenta con una Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, creada para atender las demandas en materias específicas para ser analizadas y resueltas por magistrados, secretarios y demás personal del Tribunal que cuenten con los conocimientos y experiencia profesional de la materia de acuerdo con el artículo 23 de su Reglamento Interior.		
Síntesis	La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sostiene la necesidad de contar con mecanismos de jurisdicción medioambiental y concluye que: "derivado de la actual inexistencia de un sistema jurisdiccional que comprenda la acción ambiental y tribunales especializados, tampoco hay controversias en materia ambiental para obtener la prevención, preservación o reparación del daño ambiental, por lo que en estricto sentido, ante la falta de una legislación procesal civil ambiental y de un tribunal ambiental, no hay justicia ambiental". En http://www.diputados.gob.mx/documentos/temas.pdf		
Vigencia	Fecha de instalación: 03/07/2013		
Observaciones	El portal del TFJFA publica la trayectoria curricular de los Magistrados encargados del tema ambiental. Ahí puede observarse que, de los tres integrantes, ninguno tiene especialidad en medio ambiente o capacitación relacionada.		
Fuentes de información	Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa. En http://www.tff.gob.mx/index.php/materia-ambiental-y-de-regulacion Consulta: 07/feb/2015		
Frecuencia de observación	Trianual		

DATOS PARA EL INFORME:

	2014	2015	TCMA 2014-2015
Tasa Jueces especializados en delitos medioambientales por cada 100 mil personas*	0.0025		

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: NÚMERO DE FISCALES ESPECIALIZADOS EN DELITOS AMBIENTALES POR
POR CADA 100 MIL HABITANTES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de fiscales especializados en delitos ambientales por cada 100 mil habitantes	Clave del Indicador	MjE03
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Tasa
Descripción	Se trata de la existencia de fiscales especializados en delitos ambientales por 100 mil habitantes.		
Síntesis	La existencia de fiscales especializados en delitos ambientales es atribución de cada Entidad de la República Mexicana, así como sus tribunales y procuradurías locales. Lo que corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, esta cuenta con 20 inspectores a nivel federal y un abogado especialista por cada delegación en cada Entidad que fungen como fiscales especializados en delitos ambientales. Lo que corresponde a un total de 84 Delegados/Fiscales especializados en delitos ambientales a nivel nacional.		
Vigencia	No aplica		
Observaciones	La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal menciona en el documento "Lineamientos de la política criminal en México" que "Ni en el ámbito federal ni en las entidades federativas o en el Distrito Federal, se cuenta con una política criminal definida y expresa, ni con una política criminal ambiental..." En http://www.pgjdf.gob.mx/fedapur/images/lineamientospoliticaambiental.pdf De acuerdo al Art. 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, existe la "Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y previstos en Leyes Especiales, conocerá de los delitos ambientales previstos en el Código Penal Federal y los delitos de otros géneros que se encuentren contenidos en leyes especiales y que no sean de competencia de otra unidad especializada, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Procurador", existe un delegado por cada entidad de la República para atender estos asuntos. En http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_mex_sc_anex25.pdf		
Fuentes de información	Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa. En http://www.tff.gob.mx/index.php/materia-ambiental-y-de-regulacion Consulta: 07/feb/2015		
Frecuencia de observación	Trianual		

DATOS PARA EL INFORME:

	2014	2015	TCMA 2014-2015
Tasa de delegados/fiscales especializados en delitos medioambientales por cada 100 mil personas*	0.071		

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RECURSOS CONSTITUCIONALES ADECUADOS Y EFECTIVOS PARA
IMPEDIR VULNERACIONES GRAVES AL MEDIO AMBIENTE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al medio ambiente	Clave del Indicador	MjE04
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	El recurso constitucional para impedir vulneraciones graves al medio ambiente y exigir el acceso a los servicios públicos básicos, es el amparo.		
Síntesis	<p>La ley de Amparo reglamenta los artículos 103 y 107 constitucionales.</p> <p>Artículo 103. Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite. I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p> <p>Artículo 107. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.</p>		
Vigencia	Ley de amparo 02/04/2013		
Observaciones			
Fuentes de información	Ley de Amparo: http://www.sitios.scjn.gob.mx/leyamparo/ Consulta: 30 /01 /2015		
Unidad de observación	Constitución	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - Ley de Amparo	Artículos 103 y 107
---	---------------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE LOS RECURSOS
NATURALES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Mecanismos que garanticen la protección de los recursos naturales, incluso en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos	Clave del Indicador	MjE05
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	El Artículo 27 Constitucional es el eje que permite regular el aprovechamiento de los recursos naturales con miras a ejercer justicia social. Esto en coordinación con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 23.		
Síntesis	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27.- Fracción tercera: La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p> <p>LGEEPA Artículo 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos; VI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable.</p>		
Vigencia	CPEUM: Párrafo reformado DOF 06-02-1976, 10-08-1987, 06-01-1992 LGEEPA: DOF 28/01/1988		
Observaciones	<p>Es importante mencionar que aunque se cuenta con mecanismos constitucionales que garantizan la protección de los recursos naturales, en áreas habitadas por poblaciones de escasos recursos, existen múltiples violaciones, un ejemplo de ellas fue presentado en 2014 por: " La Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) que envió una alerta urgente a los relatores especiales de la Organización de las Naciones Unidas en México sobre derechos humanos de pueblos indígenas y los relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, ante la inminente violación a los derechos que la construcción de la hidroeléctrica Las Cruces en Nayarit, implica para comunidades y los pueblos indígenas: Cora, Tepehuano, Huichol y Mexicano. Estas poblaciones están asentadas a lo largo de la cuenca del río San Pedro Mezquital en Nayarit, donde el gobierno federal mexicano, a través de la Comisión Federal de Electricidad, (CFE) pretende construir una hidroeléctrica afectando 10 mil hectáreas de naturaleza y 14 sitios sagrados para estos grupos indígenas. Las organizaciones firmantes aseguran que este proyecto viola diversos derechos humanos "como el referente a una vivienda digna, garantías de los pueblos indígenas, a la alimentación, agua potable y los relacionados al disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible". En: http://www.mexicohazalgo.org/2014/03/alertan-ongs-a-la-onu-sobre-violaciones-a-derechos-humanos-y-destruccion-del-medio-ambiente-en-nayarit/</p>		
Fuentes de información	CPEUM: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07jul14.pdf LGEEPA: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244_140714.pdf Consulta: 03 /02 /2015		
Unidad de observación	Constitución	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo: 27
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Artículo: 23

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: RECURSOS JUDICIALES EXPEDITOS, ADECUADOS Y EFECTIVOS, PARA
SUSPENDER PROYECTOS QUE AMENACEN AL MEDIO AMBIENTE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Recursos judiciales expeditos, adecuados y efectivos, para suspender proyectos que amenacen al medio ambiente	Clave del Indicador	MjE06
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Los recursos Judiciales para suspender el avance de proyectos que amenacen gravemente al medio ambiente, se encuentran en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).		
Síntesis	<p>Artículo 170.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>I.- La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o almacenen especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre, recursos forestales, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;</p> <p>II.- El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad, o</p> <p>III.- La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.</p> <p>Asimismo, la Secretaría podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de</p>		
Vigencia	DOF 28/01/1988		
Observaciones	La OEA requiere identificar si los recurso existentes son expeditos adecuados y efectivos; sin embargo, no se dispone de información para esta valoración.		
Fuentes de información	LGEEPA http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1133/1/ley_general_del_equilibrio_ecologico_y_la_proteccion_al_ambiente.pdf Consulta: 09 /02/2015		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)	Art. 170
---	----------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: PORCENTAJE DE CASOS RESUELTOS, RESPECTO DE QUEJAS
RECIBIDAS EN INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, RELATIVOS A VULNERACIÓN DE
DERECHOS MEDIOAMBIENTALES**

FICHA TÉCNICA

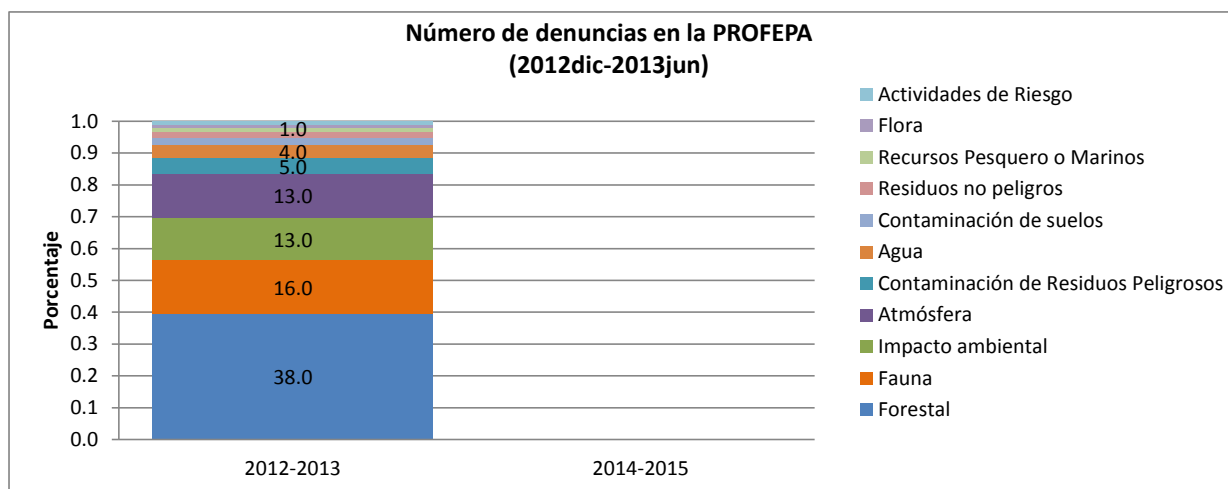
Nombre del Indicador	Porcentaje de casos resueltos, respecto de las quejas recibidas en instancias administrativas relativos a vulneración de derechos medioambientales	Clave del Indicador		MjP01
		Tipo de Indicador		Proceso
		Unidad de medida	Porcentaje	
Definición	Los datos sobre el número de quejas y su resolución sobre vulneración de derechos ambientales no están disponibles en el portal de SEMARNAT. Sólo existe un procedimiento para aplicar en contra de los servidores públicos de la dependencia.			
Síntesis	<p>Se requeriría sistematizar y poner a disposición pública la información sobre las quejas recibidas por SEMARNAT y su resolución.</p> <p>La SEMARNAT recibe, tramita y resuelve las quejas y denuncias que se presenten en contra de los Servidores Públicos de la dependencia, por incumplimiento de las obligaciones y/o por inobservancia a la Ley (http://www.semarnat.gob.mx/oic/servicios-y-estandares).</p> <p>Las quejas y denuncias directas sobre medio ambiente, se direccionan a la página de la PROFEPA: http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/6605/1/mx/denuncias_ambientales.html (Ver ficha MjP02).</p>			
Observaciones	La OEA solicita: "Porcentaje de casos resueltos, respecto de las quejas recibidas en instancias administrativas o judiciales de atención a vulneración a los derechos al medio ambiente sano y/o al acceso a los SSPPBB". Los casos relativos a denuncias penales se presentan en la ficha MjR02. No se tiene información sistematizada sobre vulneración al derecho al acceso a los servicios públicos básicos.			
Fuentes de información	SEMARNAT. Atención ciudadana. En: http://www.semarnat.gob.mx/atencion-ciudadana Consulta: 13/02/2015			
Desglose de cálculo	No disponible.			
Periodicidad de la información	No disponible.	Años de cálculo disponibles	No disponible.	

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: NÚMERO DE ENTRADAS Y SALIDAS EN LA JURISDICCIÓN MEDIOAMBIENTAL

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de entradas y salidas en la jurisdicción medioambiental (nivel de resolución)	Clave del Indicador	MjP02
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Número de causas
Definición	Corresponde al número de entradas y salidas de denuncias (asuntos en tramite) en la PROFEPA. Las resoluciones son los casos concluidos al final del año. La información sobre denuncias penales ambientales consignados por la Procuraduría General de Justicia, se encuentra en la ficha MjR02a.		
Método de Cálculo	El registro de entradas en la PROFEPA, es el número de asuntos en tramite, el número de salidas al final del año representa el nivel de resolución.	Fórmula	
		Cifra Absoluta	
Referencias	De acuerdo con la PROFEPA "La denuncia es un mecanismo de participación social, a través del cual la ciudadanía hace de conocimiento la existencia de actos u omisiones que producen o pueden producir daños ambientales. La denuncia popular puede ser promovida por cualquier persona física o moral, de manera individual o colectiva, conforme a la competencia federal". El registro de entradas y salidas de causas en la jurisdicción medioambiental, permite dimensionar y dar cuenta del acceso a la justicia, por el derecho al medio ambiente sano.		
Observaciones	La PROFEPA es el órgano desconcentrado de la SEMARNAT encargado del cuidado y preservación del ambiente, la inspección y vigilancia del cumplimiento de leyes para la protección ambiental, así como de asegurar la adecuada aplicación del marco jurídico, garantizando el acceso a la justicia ambiental. La PROFEPA brinda atención integral a través del Sistema de Atención a las Denuncias Ambientales, su eficiencia se mide con el indicador de las denuncias concluidas con relación a las recibidas. La información disponible se encuentra en el informe de labores, que sólo abarca de diciembre de 2012 a junio de 2013, periodo en que se recibieron 4,377 denuncias ambientales, de éstas, se concluyeron 2,655. No hay otros informes disponibles en el sitio web.		
Fuentes de información	SEMARNAT: Primer Informe de Labores 2012-2013 http://www.semarnat.gob.mx/programas/informes/primer-informe2013 Consultado: 09/02/2015		
Desglose de cálculo	Nacional		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2012 dic-2013 jun



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: NÚMERO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE CAUSAS RELATIVAS AL RECLAMO
DE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de entradas y salidas de causas relativas al reclamo de acceso a los servicios públicos básicos (Nivel de resolución)	Clave del Indicador		MjP03
		Tipo de Indicador		Proceso
		Unidad de medida	Número de Causas	
Definición	Una de las condiciones básicas para el cumplimiento de derechos sociales se refiere a su accesibilidad económica. En particular en el tema de servicios públicos básicos, las tarifas de energía , pueden constituir un obstáculo al cumplimiento de este derecho.			
Método de Cálculo	Registro del número de quejas ante la Procuraduría Federal del Consumidor, por el acceso a los servicios de electricidad.	Cifra Absoluta		
Referencias	Para la Profeco es relevante conocer los sectores y proveedores con más reclamaciones. Esto ha permitido prestar mayor atención a programas y políticas públicas que inciden en el desarrollo de la cultura del buen proveedor, así como en la consolidación de acciones en defensa de los derechos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor. Así pues, para el año de 2010 se presentaron un total de 114,043 quejas a nivel nacional, el proveedor con mayor número de quejas fue la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con 11,157; para el año 2013 ingresaron en total 126,553 quejas a nivel nacional, nuevamente destaca la (CFE) con un total de 16,032.			
Observaciones	No se identificó información relativa servicios de agua y drenaje, a pesar de que se revisaron los informes de labores de la Secretaria de Energía y de la Comisión Nacional del Agua.			
Fuentes de información	Profeco Informe 2013: http://profeco.gob.mx/n_institucion/inf_des/Informe_Anual_2013_final.pdf Informe 2010: http://www.profeco.gob.mx/n_institucion/inf_des/inf_anual10.pdf Consultado:11/03/2015			
Desglose de cálculo	Nacional			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2010 y 2013	

DATOS PARA EL INFORME:

Registro de quejas	2010	2013
Número total de quejas PROFECO	114,043	126,553
Número de quejas para la CFE	11,157	16,032
% Quejas CFE/ Total PROFECO	9.8%	12.7%

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: NÚMERO DE CAUSAS RELACIONADAS A ATAQUES O AMENAZAS A
DEFENSORES Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de causas relacionadas a ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente	Clave del Indicador		MjP04
		Tipo de Indicador		Proceso
		Unidad de medida	Absolutos	
Definición	Se trata del número de investigaciones judiciales iniciadas por ataques o amenazas a defensores y defensoras del medio ambiente. Se cuenta con la Ley, la instancia responsable, sin embargo no se encuentran disponibles los datos al público.			
Método de Cálculo	Registro del Mecanismo de Protección.	Fórmula		
		Cifras absolutas		
Referencias	De acuerdo al marco internacional de derechos humanos, la promoción, defensa y reconocimiento de los derechos humanos suponen, generalmente, la realización de actividades íntimamente relacionadas con la búsqueda y recopilación de información, manifestación de pensamientos, ideas e inconformidades, difusión de los resultados de las investigaciones, e interposición de recursos ante instancias judiciales y no jurisdiccionales.			
Observaciones	<p>El día 21 de octubre del 2012 se instala el Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas como mandata la Ley del mismo nombre. En el art. 58 se establece como atribución del Consejo: "I. La Junta de Gobierno, a través del Coordinador Ejecutivo Nacional, solicitará a la Unidad de Evaluación de Riesgos y Reacción Rápida un nuevo estudio de evaluación de riesgo ...". Este mecanismo puede ser útil para identificar la información solicitada en el indicador.</p> <p>Por otro lado, cabe destacar la continuidad de los informes de la OACNUDH sobre la situación de los defensores y defensoras: en 2009 se elaboró el "Primer informe temático sobre situación de los defensores", en 2010 su actualización y en 2013 una siguiente versión. Se destaca que en el "39% de los casos no se ha identificado al agresor".</p> <p>De acuerdo al Informe 2013: "Los tipos de agresiones más frecuentes continúan siendo las amenazas y las injerencias arbitrarias a través de allanamientos a las oficinas de las organizaciones de derechos humanos o mediante el robo de información vía electrónica"... "en al menos 37 de las agresiones reportadas, la Oficina del ACNUDH en México tuvo conocimiento del inicio de investigaciones en el ámbito penal por parte de las autoridades competentes. Los avances más significativos reportados fueron la identificación de los presuntos responsables en cinco casos, pero sólo en tres se logró su detención y consignación a la autoridad judicial. Hasta el momento de la publicación de este informe, los procesos penales no habían resultado en ninguna sentencia firme. La falta de sanción a los perpetradores no solamente contribuye a la repetición de los hechos, sino que además agrava el nivel de riesgo en que las y los defensores continúan realizando su labor. Reiteradamente se ha considerado que una debida investigación y una sanción adecuada son una efectiva forma de protección para quienes defienden los derechos humanos. En: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf</p>			
Fuentes de información	Consejo Consultivo del "Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación". Informe de Actividades 2012-2013. http://www.mayasinfronteras.org/2014/04/informe-consejo-consultivo-del-mecanismo-de-proteccion-a-defensores-de-derechos-humanos-y-periodistas/ Consulta: 11 de febrero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2012-2013	

BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

INDICADOR: JURISPRUDENCIA QUE GARANTICE EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano	Clave del Indicador	MjP05
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Jurisprudencia Tesis Aislada
Descripción	La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido Jurisprudencia y Tesis Aisladas sobre la garantía del derecho al medio ambiente sano.		
Síntesis	<p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido Jurisprudencia y Tesis Aisladas (Constitucional) relacionada con la siguiente Tesis: Medio ambiente. Al ser un derecho fundamental está protegido en el ámbito internacional, nacional y estatal, por lo que las autoridades deben sancionar cualquier infracción, conducta u omisión en su contra: "De los artículos 1 y 4 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, así como el artículo 4o., quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la protección al medio ambiente es de tal importancia al interés social que implica y justifica, en cuanto resulten disponibles, restricciones para preservar y mantener ese interés en las leyes que establecen el orden público; tan es así, que en el Estado de Michoacán, la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural del Estado, su reglamento y el Programa de monitoreo a vehículos ostensiblemente contaminantes del Estado para el año 2011, están encaminados a salvaguardar dicho derecho fundamental, proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable del Estado y establecer las bases para -entre otros casos- tutelar en el ámbito de la jurisdicción estatal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo y conservar el patrimonio natural de la sociedad. Por tanto, el derecho particular debe ceder al interés de la sociedad a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental las autoridades deben velar, para que cualquier infracción, conducta u omisión que atente contra dicho derecho sea sancionada".</p>		
Vigencia	Septiembre 2012		
Observaciones	<p>La OEA solicita: "Jurisprudencia que garantice el derecho al medio ambiente sano para poblaciones tradicionalmente excluidas". No se identificó jurisprudencia que focalice a este tipo de población.</p> <p>Algunas jurisprudencias y tesis aisladas sobre el derecho a un medio ambiente sano, que ha identificado el Observatorio de Política Social y Derechos Humanos son: Tesis: 1a. LXXVII/2014 (10a.), Marzo de 2014; Tesis: 1a. LXXXI/2014 (10a.), Marzo de 2014; Tesis: 1a. CCCXXXII/2013 (10a.), Noviembre 2013; Tesis: I.12o.A.3 A (10a.), Noviembre 2013; Tesis: I.4o.A. J/2 (10a.), Octubre de 2013; Tesis: XI.1o.A.T.10 K (10a.), Septiembre de 2013; Tesis: P./J. 38/2012 (10a.), Diciembre de 2012; Tesis: IV.2o.A.28 A (10a.), Diciembre de 2012; Tesis: XI.1o.A.T.4 A (10a.), Septiembre de 2012. En: http://observatoriosocial.org/wordpress/wp-content/uploads/2014/10/medio-ambiente-sano-jurisprudencia.pdf</p>		
Fuentes de información	<p>Suprema Corte de Justicia de la Nación. Décima Época, Registro: 2001686, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3. Materia(s): Constitucional. Tesis: XI.1o.A.T.4 A (10a.) https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx Consultado: 09/02/2015</p>		
Frecuencia de observación	Anual		

DATOS PARA EL INFORME:

Garantía del Derecho a un Medio Ambiente Sano	Tesis 2001686 de 2012
---	-----------------------

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

**INDICADOR: TIEMPO PROMEDIO DE DURACIÓN DE UN PROCESOS EN LA JURISDICCIÓN
MEDIOAMBIENTAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador		Clave del Indicador	MjPn01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	
Definición (Propuesta OEA)	Tiempo promedio de duración de los distintos tipos de procesos en la jurisdicción encargada de los temas medioambientales.		
Método de Cálculo	SE PROPONE GENERAR	Fórmula	
Referencias			
Observaciones	<p>Según el anuario estadístico judicial 2008 (http://www.anuariojudicial.mx/documentos/anuarios/AEJ2008.pdf), el tiempo promedio de duración de los juicios "... es una cuestión contingente que difícilmente puede exigir parámetros estrechos para su análisis".</p> <p>Esta información esta disponible en otras materias, para mostrar cual es la capacidad de los órganos jurisdiccionales de procesar la carga de trabajo, sin embargo este indicador no esta detallado en materia ambiental, pero podría procesarse.</p>		
Fuentes de información			
Desglose de cálculo	Nacional		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: COBERTURA DE LA FORMACIÓN A FUNCIONARIOS JUDICIALES SOBRE
LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Cobertura de la formación a funcionarios judiciales sobre la protección al medio ambiente	Clave del Indicador	MjPn02
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	
Definición (Propuesta OEA)	Cobertura de la oferta de formación a funcionarios judiciales sobre la relevancia de la protección al medio ambiente y de los defensores y defensoras del medio ambiente.		
Método de Cálculo	Se propone generar.	Fórmula	
Referencias			
Observaciones	<p>A pesar de que el Poder Judicial en México cuenta con un "Programa Nacional de Capacitación de las Reformas de Juicio de Amparo y Derechos Humanos", la información sobre la cantidad de funcionarios capacitados y los temas específicos no está disponible.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) del poder judicial de la Federación, presentó en junio de 2012 el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS DE JUICIO DE AMPARO Y DERECHOS HUMANOS, el cual incluye un <i>Programa Nacional de Capacitación de las Reformas de Juicio de Amparo y Derechos Humanos</i>, a cargo del Instituto de la Judicatura Federal, el Instituto Federal de Defensoría Pública y la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, en colaboración con la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este programa tiene por objetivo contar con servidoras y servidores públicos de la Judicatura Federal capacitados y actualizados para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y sus instrumentos de protección procesal. En: http://www.cjf.gob.mx/Reformas/temasInteres/Plan_de_Implementaci%C3%B3n_JADH.pdf</p>		
Fuentes de información			
Periodicidad de la información		Años de cálculo disponibles	

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: NÚMERO DE ACCIONES DE AMPARO INTERPUESTAS SOLICITANDO LA
DEFENSA DE UN MEDIO AMBIENTE SANO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de acciones de amparo interpuestas solicitando la defensa de un medio ambiente sano	Clave del Indicador		MjR01
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Número de Amparos	
Definición	Se identificaron algunas acciones de amparo solicitando la defensa de un medio ambiente sano, únicamente en los registros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.			
Método de Cálculo	Número total de amparos registrados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicitando la defensa a un medio ambiente sano.	Fórmula		
		Cifra Absoluta		
Referencias	El Juicio de Amparo es una figura clave en el sistema jurídico mexicano, tiene como finalidad cuidar, respetar y hacer valer las normas y leyes en beneficio de la población, así como tutelar el derecho humano a un medio ambiente sano, establecido en la constitución y en los tratados internacionales vigentes en los que México sea parte. Además asegurar la protección del agraviado, que aluda ser poseedor de un interés legítimo, incluyendo no solo actos sino omisiones de la autoridad como causales para interponer la acción de amparo.			
Observaciones	En el Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (antes IUS), se localizaron amparos relacionados con el medio ambiente; sin embargo, no todos los expedientes están relacionados estrictamente con el derecho a un medio ambiente sano, por lo tanto es necesario que existan mejores herramientas de búsqueda que faciliten la sistematización y clasificación de la información.			
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx Consultado:11/02/2015			
Desglose de cálculo	Nacional			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	Décima Época	

DATOS PARA EL INFORME:

Amparos	2012	2013	2014
Número de Registros de Amparos	9	11	6

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

INDICADOR: INCIDENCIA DELICTIVA CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA SEGURIDAD AMBIENTAL

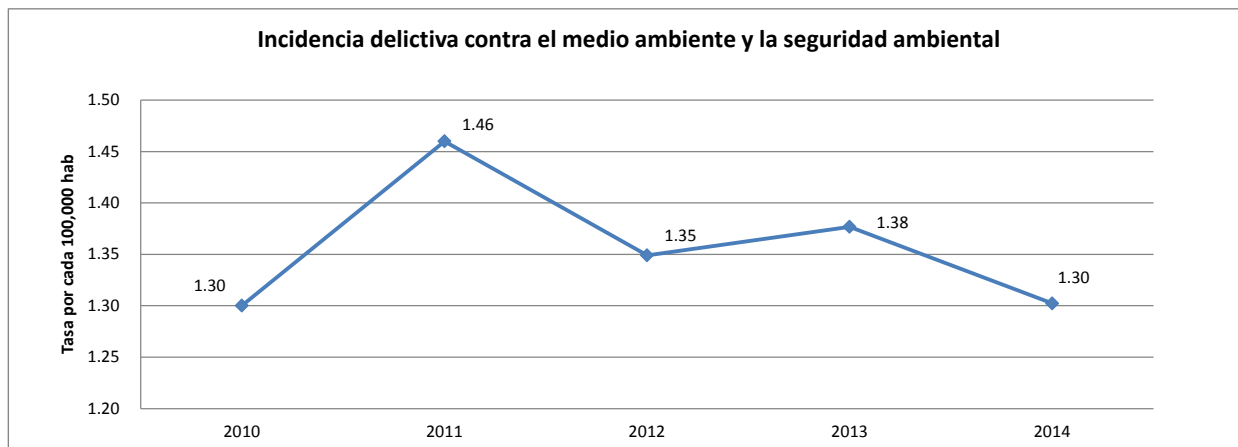
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Incidencia delictiva contra el medio ambiente y la seguridad ambiental	Clave del Indicador		MjR02a
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Tasa	
Definición	Se trata del número de denuncias penales por el delito tipificado contra el medio ambiente y la gestión ambiental y la seguridad ambiental.			
Método de Cálculo	DpMa= Denuncias penales por el delito contra el medio ambiente y la gestión ambiental por cada 100,000 habitantes. Dp= Denuncias penales Pt: Población total a mitad del año.	Fórmula		
		$DpMa = (Dp/Pt) \times 100,000$		
Referencias	El artículo primero constitucional eleva a rango constitucional los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales ratificados por México y se establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Se dispone también el deber de todas las autoridades de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. El medio ambiente, como elemento indispensable para la conservación de la especie humana, tiene un carácter colectivo y, por lo tanto, se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general. Por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y en lo colectivo.			
Observaciones	El Art. 415 del Código Penal Federal, Título Vigésimo quinto, se tipifican los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, dicho Artículo establece que - Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad: I. Emita, despida, descargue en la atmósfera, lo autorice u ordene, gases, humos, polvos o contaminantes que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, a la flora, a los ecosistemas o al ambiente, siempre que dichas emisiones provengan de fuentes fijas de competencia federal, conforme a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o II. Genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o luminica, provenientes de fuentes emisoras de competencia federal, conforme al ordenamiento señalado en la fracción anterior, que ocasionen daños a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas o al ambiente. En el inciso d) Delitos contra la gestión ambiental, Artículo 420, Fracc V. penaliza a quien "No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga". En http://info4.juridicas.unam.mx/iiure/ctfed/8.htm?s			
Fuentes de información	Procuraduría General de la República, Incidencia delictiva del Fuero Federal. En http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/estadistica/Incidencia%20Entidad/mapa2012.asp?estado=FED&fecha=ANO_2014&monthSection=Acumulado Consulta 11 de febrero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional y entidad federativa.			
Periodicidad de la información	Anual.	Años de cálculo disponibles	2007-2014	

DATOS PARA EL INFORME:

	2010	2011	2012	2013	2014	TCMA 2010-2014
Tasa de incidencia delictiva contra el medio ambiente*	1.30	1.46	1.35	1.38	1.30	0.04%
Incidente delictiva Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental	1,491	1,692	1,579	1,630	1,559	0.90%

* Tasa de incidencia delictiva por cada 100,000 habitantes con base en las proyecciones de la población 2010 - 2050 del CONAPO.



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

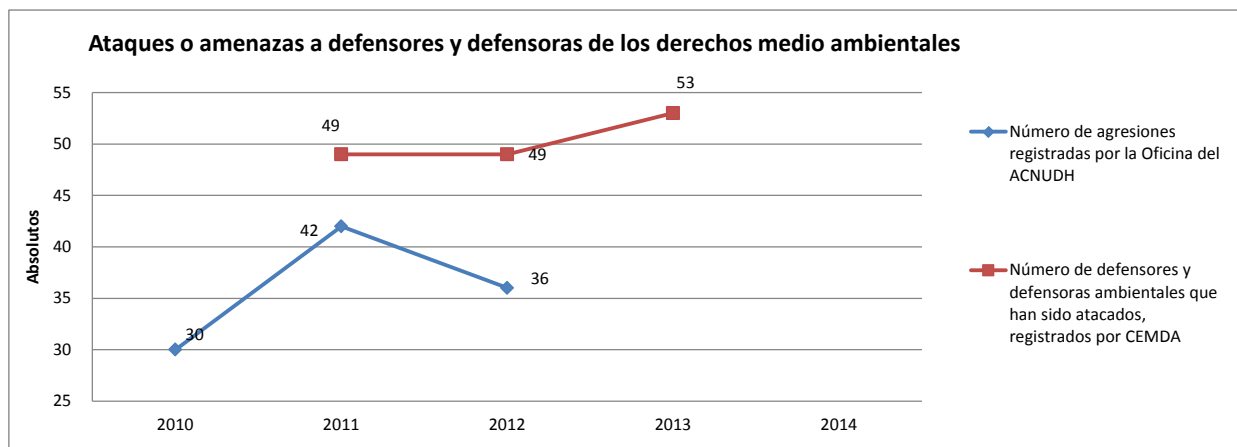
INDICADOR: ATAQUES O AMENAZAS A DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS MEDIO AMBIENTALES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ataques o amenazas a defensores y defensoras de los derechos medio ambientales	Clave del Indicador	MjR02b
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Absolutos
Definición	Número de ataques o amenazas a defensores y defensoras de los derechos medio ambientales		
Método de Cálculo	Número de casos registrados ante organismos de la sociedad civil nacional e internacional.	Fórmula	
		Absolutos	
Referencias	De acuerdo con la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (OACNUDH) : las y los defensores de Derechos Humanos son actores fundamentales en la edificación de la democracia y el Estado de Derecho en México. Su labor no está exenta de riesgos y dificultades, particularmente por tres factores: la impunidad en la que han prevalecido los presuntos eventos de agresión y obstaculización; el incremento de la violencia e inseguridad en el país; y un conjunto de mitos que aún subsisten en torno a los Derechos Humanos. Cuantificar el nivel de agresiones y ataques en contra de los defensores y defensoras de derechos humanos permite visibilizar el grado de cumplimiento y las garantías de protección.		
Observaciones	El informe sistematiza la información sobre agresiones en contra de defensoras y defensores observada por la Oficina del ACNUDH en México con base en su mandato durante el período comprendido entre noviembre de 2010 a diciembre de 2012, con base en el "Informe sobre la situación de las y los defensores en México" publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los informes anuales de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos presentados ante el Consejo de Derechos Humanos (2010 y 2011), la información sobre las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). La Oficina del ACNUDH señala que "Aún cuando no existe una cifra consolidada a nivel nacional, los datos publicados por las comisiones de derechos humanos reflejan este clima de hostilidad contra los defensores de derechos humanos". En http://hchr.org.mx/images/doc_pub/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf		
Fuentes de información	Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México: actualización 2012 y balance 2013. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Junio 2013. En http://hchr.org.mx/images/doc_pub/Informe_defensoresDH_2013_web.pdf Informe sobre ataques a personas defensoras ambientales 2014, CEMDA. http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/CEMDA_Informes_Atques_V2.pdf Consulta 11 de febrero de 2015.		
Desglose de cálculo	Nacional (Entidad Federativa en el caso de CEMDA).		
Periodicidad de la información	Anual.	Años de cálculo disponibles	2006-2013

DATOS PARA EL INFORME:

	2010	2011	2012	2013	2014
Número de agresiones registradas por la Oficina del ACNUDH	30	42	36	n.d.	
Número de defensores y defensoras ambientales que han sido atacados, registrados por CEMDA	n.d.	49	49	53	



**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: NÚMERO DE DENUNCIAS AMBIENTALES INTERPUESTAS ANTE
INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas	Clave del Indicador		MjR03
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida		
Definición	Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas.			
Método de Cálculo			Fórmula	
Referencias				
Observaciones	La información disponible para este indicador corresponde únicamente a los datos de la PROFEPA y se encuentra en la ficha: MjP02.			
Fuentes de información				
Desglose de cálculo				
Periodicidad de la información			Años de cálculo disponibles	

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

INDICADOR: NÚMERO DE LUGARES PROTEGIDOS POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de lugares protegidos por intervención judicial.	Clave del Indicador	MjR04	
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Lugares Protegidos	
Definición	La intervención judicial es una de las medidas cautelares que tienen como fin asegurar el ejercicio de un derecho. Lo que se pretende tutelar es la posibilidad de hacer efectivo el derecho que se está invocando y que será resuelto luego que el juez dicte sentencia. Resulta importante señalar a la LGEEPA en su artículo 170.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar: I.- La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o almacenen especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre, recursos forestales, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo. El código Federal de Procedimientos Civiles, Artículo 610. En cualquier etapa del procedimiento el juez podrá decretar a petición de parte, medidas precautorias que podrán consistir en: I. La orden de cesación de los actos o actividades que estén causando o necesariamente hayan de causar un daño inminente e irreparable a la colectividad ... Cualquier otra medida que el juez considere pertinente dirigida a proteger los derechos e intereses de una colectividad.			
Método de Cálculo	No Aplica	Fórmula		
		Cifras Absolutas		
Referencias	Para hacer efectivos los Derechos Humanos no basta con recogerlos en el derecho positivo se requiere que vayan acompañados de formas de protección en caso de violación, o para exigir las prestaciones que derivan de los mismos. La intervención judicial, para la protección del medio ambiente, es necesaria para construir los instrumentos que permitan hacer cumplir este derecho.			
Observaciones	<p>No se tiene la sistematización oficial sobre el número de lugares protegidos por intervención judicial; sin embargo existe evidencia de los lugares que han sido protegidos gracias a la denuncia ciudadana, un ejemplo es el caso del arrecife de Cabo Pulmo, considerado Patrimonio Mundial por la Unesco, donde Greenpeace documenta en 2011 que: "Cabo Pulmo es un caso muy inusual en el que una comunidad eligió, por sí misma, dejar de pescar y en su lugar proteger los ecosistemas y el ambiente del área. Desde 1995, la recuperación del arrecife ha sido un caso de éxito a nivel internacional. En 2008, la empresa Hansa Urbana presentó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), con el fin de obtener la autorización para construir y operar el proyecto denominado Cabo Cortés, en una zona aledaña a Cabo Pulmo. La MIA, que debería considerar todos los posibles impactos el parque marino resultó un documento deficiente y que omitía detalles importantes que pondrían en riesgo al arrecife, dunas costeras y biodiversidad de la región. Así lo confirmaron distintas áreas de la autoridad ambiental en sus opiniones técnicas, las cuales no fueron tomadas en cuenta por la SEMARNAT y en enero del 2011 modifica el permiso otorgado a Cabo Cortés en el que se permite a Hansa ocupar una extensión superior a 3,800 hectáreas para construir una marina de 490 amarres, instalada sobre las dunas costeras, 27 mil habitaciones y dos campos de golf, entre más infraestructura. Es decir, una capacidad habitacional casi igual a la de Cancún, en una zona semidesértica que históricamente ha sido de muy baja densidad poblacional. SEMARNAT ignoró la opinión de científicos, la fuerte oposición de la comunidad de Cabo Pulmo, así como los argumentos presentados por la coalición Cabo Pulmo Vivo, que integra a individuos, académicos y organizaciones de la sociedad civil". En http://www.greenpeace.org/mexico/es/Campanas/Oceanos-y-costas/Que-amenaza-a-nuestros-oceanos/Turismo-depredador/Cabo-Pulmo-paraiso-en-riesgo/</p> <p>El 15 de junio de 2012 el Presidente Felipe Calderón canceló el proyecto turístico de Cabo Cortés, señaló que sólo si se demuestra que no hay un impacto ambiental negativo en la zona se podría aceptar un nuevo proyecto. En http://www.eluniversal.com.mx/notas/853664.html</p> <p>Por otro lado, en relación con las Áreas Naturales Protegidas, sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción y que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, cabe señalar el artículo: Comunidades indígenas defienden sus tierras como áreas naturales protegidas, publicado en el periódico La Jornada el 23 de octubre de 2014, donde se menciona que "Ante las agresiones y amenazas contra sus tierras, en la última década, comunidades indígenas de todo el país han optado por la certificación de su territorio como área natural protegida, situación que les brinda un entorno de mayor seguridad jurídica. Hasta ahora, suman más de 410 mil hectáreas en todo el país, propiedad de 370 comunidades, informó el titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. En: http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/10/23/comunidades-indigenas-defienden-sus-tierras-como-areas-naturales-protegidas-4974.html</p>			
Fuentes de información	No hay sistematización oficial			
Desglose de cálculo	No Aplica			
Periodicidad de la información	No Aplica	Años de cálculo disponibles	No Aplica	

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: SENTENCIAS EJECUTADAS EN MATERIA AMBIENTAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de sentencias ejecutadas en materia ambiental	Clave del Indicador		MjR05
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Absolutos	
Definición	Número de sentencias o resoluciones administrativas a consecuencia de demanda en materia ambiental.			
Método de Cálculo	Información sistematizada por la fuente.	Fórmula		
		Datos absolutos		
Referencias	<p>No existe un Tribunal específico en materia ambiental, los conflictos se resuelven en tribunales administrativos.</p> <p>El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa cuenta con la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, en su memoria anual 2014 (periodo 20 de nov 2013 a 19 de nov 2014) se emitieron 3,072 sentencias. Dicha Sala entró en funciones a partir del 1o de julio de 2013. En http://www.tff.gob.mx/aps/MemoriaAnual2014/</p>			
Observaciones				
Fuentes de información	<p>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. http://www.tff.gob.mx/ Consulta: 12 de febrero de 2015.</p>			
Desglose de cálculo	Nacional			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles		

DATOS PARA EL INFORME:

	2013-2014*	2014-2015	TCMA 2013-2014
Sentencias generadas en materia ambiental en el TFJFA	3,072		

*Periodo comprendido entre el 1o de Julio de 2013 al 19 de noviembre de 2014.

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO**

INDICADOR: NÚMERO DE DEFENSORES AMBIENTALES BAJO PROTECCIÓN ESTATAL

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de defensores ambientales bajo protección estatal	Clave del Indicador		MjR06
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida	Absolutos	
Definición	Se trata del número de defensores ambientales bajo protección estatal.			
Método de Cálculo	Registro del Mecanismo de Protección.	Fórmula		
		Cifras absolutas		
Referencias	Los defensores aportan una importante contribución, de manera individual o colectiva, especialmente por conducto de sus organizaciones, a la aplicación efectiva de los tratados internacionales de derechos humanos. El Estado debe garantizar el respeto y la protección en sus actividades.			
Observaciones	El número de defensores bajo protección estatal no está disponible en los portales que publican la información del Consejo Consultivo del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Eventualmente, dicha información se podría obtener mediante una solicitud de acceso a información pública a la SEGOB.			
Fuentes de información	Consejo Consultivo del "Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación". http://imdhd.org/MecanismoF/2.html Consulta: 12 de febrero de 2015.			
Desglose de cálculo	Nacional			
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2012-2013	

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL
INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO
INDICADOR: NÚMERO DE RECURSOS PRESENTADOS Y RESUELTOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de recursos presentados y resueltos	Clave del Indicador		MjR07
		Tipo de Indicador		Resultado
		Unidad de medida		
Definición	Número de casos en los que se ha solicitado un medio de protección ante la autoridad competente por aquella persona que ha sido afectada en sus derechos humanos, en particular al medio ambiente sano, y que se resuelven cuando ha recaído una resolución judicial o administrativa dictada por la autoridad competente.			
Método de Cálculo			Fórmula	
Referencias	En el sentido amplio, la Fundación Agustín Gordillo señala que: los recursos son un medio de defensa de los derechos del individuo ante las autoridades públicas, como mecanismo de protección al alcance del administrado para impugnar los actos y hechos administrativos ilegítimos, y en general para defender sus derechos respecto de la administración pública. En: http://www.gordillo.com/pdf_tomo5/03/03-capitulo5.pdf			
Observaciones	No se encuentra disponible ni sistematizada la información al respecto del número de recursos presentados y resueltos. En la ficha MjR05 se presenta el número de sentencias registradas en la memoria anual 2014 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa atendidas por la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación. de las cuales se impugnaron 987: 689 juicios de amparo y 298 recursos de revisión, lo que implica que se impugnó el 32% de las sentencias simples de fondo y sobreseimiento dictadas en dicho período, de éstas se resolvieron 384, que equivale al 39%, en donde hubo 41 revocaciones, es decir, el 1% del total de las sentencias que se emitieron.			
Fuentes de información				
Desglose de cálculo				
Periodicidad de la información			Años de cálculo disponibles	